



LA GACETA

Diario Oficial

GACETA ELECTRÓNICA <http://www.imprenta.gob.cr>

AÑO CXXVI

La Uruca, San José, Costa Rica, viernes 22 de octubre del 2004

N° 207

48 Páginas

MINAE REGLAMENTA CONSEJO DIRECTIVO EN PARQUE MARINO DEL PACÍFICO págs. 4-5

La Ley de Creación de este Parque propicia el desarrollo humano sostenible y promueve la educación y la capacitación para el trabajo de las poblaciones costeras.

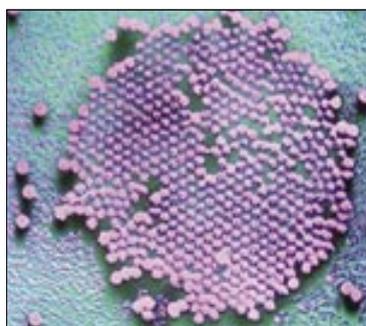


Fotos Fpicado/ La Gaceta



Esta regulación tiene que ver con la remoción y duración de los cargos de los miembros del Consejo Directivo Interinstitucional, integrado por representantes del MINAE, la UNA, el INA, el INBIO y de la comunidad del Cantón Central de Puntarenas.

MODIFICAN GASTO AL PATRONATO NACIONAL DE REHABILITACIÓN pág. 4



Fotos ilustrativas

El PANARE requiere incorporar recursos para poder hacer frente a sus gastos operativos en las áreas de enfermería, seguridad, vigilancia y medicina general.

TSE ADQUIERE EQUIPOS PARA EXPEDIR TARJETA DE IDENTIDAD DE MENORES

pág. 21



Así lo establece la Licitación por Registro No. 06-2004 adjudicada el 14 de octubre del 2004 e incluye impresoras de matriz y estaciones de trabajo.

CONTENIDO

	Pág N°
PODER LEGISLATIVO	
Leyes	2
Acuerdos	2
PODER EJECUTIVO	
Decretos	3
Acuerdos	6
DOCUMENTOS VARIOS	7
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Edictos	20
Avisos	20
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	20
REGLAMENTOS	26
REMATES	26
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	32
RÉGIMEN MUNICIPAL	37
AVISOS	37
NOTIFICACIONES	47

PODER LEGISLATIVO

LEYES

N° 8423

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

REFORMA DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, N° 5395, Y MODIFICACIONES DE LA LEY DE INCENTIVOS A LOS PROFESIONALES EN CIENCIAS MÉDICAS, N° 6836

Artículo 1°—Refórmase el Artículo 40 de la Ley General de Salud, N° 5395, del 23 de octubre de 1973. El texto dirá:

“Artículo 40.—Se considerarán profesionales en Ciencias de la Salud quienes ostenten el grado académico de Licenciatura o uno superior en las siguientes especialidades: Farmacia; Medicina, Microbiología Química Clínica, Odontología, Veterinaria, Enfermería, Nutrición y Psicología Clínica”.

Artículo 2°—Refórmase los Artículos 12, 16, 19, 22 y 23 de la Ley de Incentivos a los Profesionales en Ciencias Médicas, N° 6836, del 22 de diciembre de 1982. Los textos dirán:

“Artículo 12.—Cada vez que se efectúe un aumento general de salarios para los empleados o funcionarios públicos del Gobierno Central, incluso por incentivos generales o aumentos de carácter general, que no se integren a la base salarial, las personas profesionales en Ciencias Médicas, con grado académico de Licenciatura o uno superior, tendrán como mínimo un aumento porcentual, igual al porcentaje en que aumentó el salario promedio de los empleados y funcionarios públicos.

Sin embargo, por ningún motivo el salario total promedio de los profesionales en Ciencias Médicas podrá, ser inferior al salario total promedio de otros profesionales del Gobierno Central o de las instituciones autónomas, en escalafones equivalentes; se entiende que no se considerarán los ingresos que perciban los notarios por dicho trabajo o función”.

“Artículo 16.—El salario base del odontólogo 1, con grado académico de Licenciatura o uno superior, será de ocho mil seiscientos colones (¢ 8.600,00), con un plus de mil trescientos colones (¢ 1.300,00) correspondiente al aumento de enero de 1982. Tendrán un incremento anual de un cinco coma cinco por ciento (5,5%); un incentivo de un uno coma cinco por ciento (1,5%) por cada hora de consulta externa laborada, y un once por ciento (11 %) por dedicación hospitalaria o administrativa, siempre que la desempeñen.

Las personas profesionales en Nutrición, con grado académico de Licenciatura o uno superior, tendrán un aumento anual de un tres coma cinco por ciento (3,5 %), calculado sobre el salario base”.

“Artículo 19.—A los farmacéuticos, microbiólogos, psicólogos clínicos, odontólogos, enfermeras y nutricionistas con grado académico de Licenciatura o uno superior, se les reconocerá el incentivo por dedicación a la zona rural, en las mismas condiciones que a los médicos, de conformidad con la normativa existente”.

“Artículo 22.—Esta Ley es de Orden Público y acatamiento Obligatorio para todas las instituciones públicas empleadoras de las personas profesionales a que élla se refiere.

Artículo 23.—Los profesionales referidos en la presente Ley, contratados en las instituciones públicas o en el sector privado, se regirán, en cuanto a contratación, por acuerdo de partes, pero ésta no podrá darse en condiciones inferiores a las estipuladas por la presente Ley”.

Artículo 3°—Adiciónase un nuevo Artículo 25 a la Ley de Incentivos a los Profesionales en Ciencias Médicas, N° 6836, del 22 de diciembre de 1982. El texto dirá:

“Artículo 25.—La anualidad en un tres coma cinco por ciento (3,5%), calculada sobre el salario base, se reconocerá para las personas profesionales en Enfermería, con grado académico de Licenciatura o uno superior. Además podrán acogerse al beneficio de la dedicación exclusiva, el cual se calculará como el cincuenta y cinco por ciento (55%) adicional sobre el salario base”.

Artículo 4°—Los aumentos e incentivos establecidos en esta Ley, se fijarán sin perjuicio de los derechos laborales adquiridos por las personas profesionales a que élla se refiere, ya sea mediante leyes y reglamentos laborales, convenios y arreglos laborales colectivos, o contratos individuales de trabajo.

Rige a partir de su publicación.

Comisión Legislativa Plena Tercera.—Aprobado el anterior proyecto el día ocho de setiembre del dos mil cuatro.—Kyra de la Rosa Alvarado, Presidenta.—Nury Garita Sánchez, Secretaria.

Comunicase al Poder Ejecutivo

Asamblea Legislativa.—San José, a los veintisiete días del mes de setiembre de dos mil cuatro.—Gerardo González Esquivel, Presidente.—Carlos Herrera Calvo, Primer Secretario.—Mario Calderón Castillo, Segundo Secretario.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los siete días del mes de octubre del dos mil cuatro.

Ejecútese y publíquese

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—La Ministra de Salud, María del Rocío Sáenz Madrigal.—1 vez.—(O.C. N° 23466).—C-30435.—(L-8423-81051).

ACUERDOS

N° 6201-04-05

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

En uso de las atribuciones que le confiere el inciso 5) del artículo 121 de la Constitución Política.

ACUERDA:

El Plenario Legislativo, en sesión ordinaria N° 62, celebrada el día treinta y uno de agosto del año dos mil cuatro, aprobó conceder permiso de sobrevuelo de una aeronave de la Fuerza Aérea de España, la cual traslada a Su Alteza Real el Príncipe de Asturias, don Felipe de Borbón, en viaje oficial a la República de Panamá.

La aeronave a especificarse pretende atravesar el espacio aéreo nacional el próximo 31 de agosto del 2004, por tiempo aproximado de una hora entre las 9:40 UTC (15:40 hora de Costa Rica) y las 12:20 UTC (18:20 hora de Costa Rica) por la ruta TJSJ DDP G663 MELLA UG 880 POLUX UA319.

Las características son las siguientes:

Tipo: Falcon 900
Matrícula: T 18-4
Agencia: Fuerza Aérea de España
Armamento: No artillada

Publíquese

Asamblea Legislativa.—San José, a los dos días del mes de setiembre del dos mil cuatro.—Gerardo González Esquivel, Presidente.—Carlos Herrera Calvo, Primer Secretario.—Mario Calderón Castillo, Segundo Secretario.—1 vez.—C-10030.—(81052).

N° 6208-04-05

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

El Plenario Legislativo, en sesión ordinaria N° 80, celebrada el día cuatro de octubre de dos mil cuatro

ACUERDA:

Considerando que:

1°—Se han formulado graves denuncias alrededor de las actuaciones del señor expresidente de la República y actual Secretario General de la Organización de Estados Americanos (OEA), Dr. Miguel Ángel Rodríguez Echeverría, en cuanto al presunto pago de una “comisión” a varios directivos del ICE por parte de la empresa ALCATEL debido a la adjudicación en su favor en un proceso licitatorio para la adquisición de 400.000 líneas celulares GSM.

2°—Las investigaciones llevadas a cabo por la Fiscalía General y los funcionarios judiciales, ponen de manifiesto la presunta participación del señor Miguel Ángel Rodríguez Echeverría en las negociaciones irregulares entre la empresa ALCATEL y el Gobierno de la República. En efecto, en su declaración al Ministro Público, el ex directivo de dicha entidad, señor José Antonio Lobo, indicó que recibió parte de esa suma y que el expresidente de la República, Dr. Miguel Ángel Rodríguez Echeverría, le exigió el 60% de su parte. Asimismo, argumentó que el señor Rodríguez Echeverría le había solicitado firmar el pagaré que iba a

enviarle para simular una relación de crédito que permitiese justificar la entrega de esa suma como presunto financiamiento para la campaña de la OEA. Lo anterior pese a que aparentemente esos recursos fueron retirados en su totalidad, en fecha posterior a la finalización de la mencionada campaña para la Secretaría General de la OEA.

3°—El Dr. Miguel Ángel Rodríguez Echeverría no ha dado las explicaciones lógicas y razonables que se esperan de quien ocupa un cargo de tan alto rango, pese a que hay solicitudes expresas de los poderes Judicial y Ejecutivo de nuestro país en ese sentido.

4°—La doble investidura que ostenta el señor Miguel Ángel Rodríguez Echeverría, como expresidente del país y como actual Secretario General de la Organización de Estados Americanos conlleva una especial gravedad en los hechos denunciados, toda vez que el señor Rodríguez Echeverría es ahora implícitamente un representante del pueblo costarricense.

5°—La impecable trayectoria de nuestro país en la historia de los organismos internacionales, particularmente en el Organismo Regional de la Organización de Estados Americanos, (O.E.A.), prestigio internacional ganado históricamente mediante el esfuerzo y participación de generaciones y que constituye uno de nuestros principales capitales políticos en el concierto de las naciones, en el contexto actual se ve gravemente amenazado ante la posible continuidad del señor Rodríguez Echeverría.

6°—Estos hechos ponen en entredicho no solo a su persona como tal sino a toda la Patria, su prestigio y trayectoria como Nación, respetuosa de los derechos humanos y de la institucionalidad y del bienestar de todos los/as habitantes. Costa Rica es una nación pacífica, honesta y con altos principios de justicia y equidad, razón por la cual esos hechos enlodan el buen nombre y prestigio internacional de nuestro país. Las repercusiones de ese escándalo de corrupción a nivel internacional, podrían fácilmente decantar en graves perjuicios para el prestigio de Costa Rica y sus relaciones internacionales, tanto en el marco de la OEA como con otras organizaciones.

7°—La lucha contra la corrupción ha tenido una especial relevancia en la agenda de las Américas por parte de este organismo internacional.

Por tanto:

De conformidad con los artículos 1, 105 y 106 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y, en respaldo de las acciones emprendidas por el señor Presidente de la República -doctor Abel Pacheco de la Espriella- al solicitar al Secretario General de ese organismo internacional su separación y el regreso impostergable al país para que haga frente a las responsabilidades que corresponda, este Plenario Legislativo en representación del pueblo costarricense acuerda lo siguiente:

1. Solicitar al Dr. Miguel Ángel Rodríguez Echeverría, que renuncie de manera inmediata e irrevocable a su puesto como Secretario General de la Organización de Estados Americanos (OEA), y se someta respetuosamente a los procesos políticos y jurisdiccionales de la República de Costa Rica, para rendir cuenta por sus actos.
2. En caso de que el Dr. Miguel Ángel Rodríguez Echeverría no renuncie conforme a la solicitud de esta Asamblea Legislativa, se exhortará al Poder Ejecutivo para que continúe con las acciones iniciadas y proceda a instruir al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y al delegado de Costa Rica ante la Organización de Estados Americanos (OEA) para que inicien las gestiones correspondientes a efecto de que el señor Miguel Ángel Rodríguez Echeverría sea destituido como Secretario General de dicha organización, en resguardo de la buena imagen de nuestro país así como para que comparezca ante las autoridades costarricenses de investigación o judicatura, esclarezca los hechos que a él se imputan y asuma, en su caso, las responsabilidades que eventualmente correspondan conforme a la ley costarricense. “

Publíquese

Asamblea Legislativa.—San José, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil cuatro.—Gerardo González Esquivel, Presidente.—Carlos Herrera Calvo, Primer Secretario.—Mario Calderón Castillo, Segundo Secretario.—1 vez.—C-29260.—(81053).

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 32046-H

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE HACIENDA

Con fundamento en las atribuciones que les confiere el artículo 140, incisos 3) y 18) y el artículo 146 de la Constitución Política; artículo 27 de la Ley N° 6227 o Ley General de la Administración Pública del 2 de mayo de 1978, Ley N° 8131 o Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos del 18 de setiembre del 2001, Ley N° 8398 o Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República, para el Ejercicio Económico del 2004, del 12 de diciembre del 2003 y los Decretos Ejecutivos N° 30906-H, del 12 de diciembre del 2002 y N° 31976-H-MP-MIDEPLAN, del 17 de agosto del 2004.

Considerando:

1°—Que el inciso b) del artículo 45 de la Ley N° 8131, publicada en *La Gaceta* N° 198 del 16 de octubre del 2001, autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias no contempladas en el inciso a) del mismo artículo, de acuerdo con la reglamentación que se dicte para tal efecto.

2°—Que mediante Decretos Ejecutivos N° 30906-H, publicado en el Alcance N° 94 a *La Gaceta* N° 251 del 30 de diciembre del 2002 y N° 31976-H-MP-MIDEPLAN, publicado en el Alcance N° 39 a *La Gaceta* N° 171 del 1° de setiembre del 2004, se establece la normativa técnica, referente a las modificaciones presupuestarias que el Gobierno de la República y sus dependencias pueden efectuar a través de Decreto Ejecutivo.

3°—Que los Decretos Ejecutivos precitados, autorizan para que, mediante decreto ejecutivo elaborado por el Ministerio de Hacienda, se realicen traspasos de partidas presupuestarias entre los gastos autorizados en las leyes de presupuesto ordinario y extraordinario de la República del ejercicio que se tratare, sin modificar el monto total de los recursos asignados al programa.

4°—Que la Contraloría General de la República y el Ministerio de Hacienda, solicitaron la confección del presente decreto cumpliendo en todos sus extremos con la normativa técnica y legal vigente.

5°—Que se hace necesario realizar la presente modificación, a efecto de posibilitar el cumplimiento de las obligaciones patronales en materia laboral. **Por tanto.**

DECRETAN:

Artículo 1°—Modifícanse los artículos 2° y 4° de la Ley N° 8398 o Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2004, publicada en el Alcance N° 66 a *La Gaceta* N° 252 del 31 de diciembre del 2003, en la forma que se indica a continuación:

REBAJAR

TÍTULO: 102

Contraloría General de la República

PROGRAMA: 009-00

ADMINISTRACIÓN SUPERIOR Y APOYO ADMINISTRATIVO

Registro Contable: 102-009-00

CLASIFICACIÓN DE GASTOS SEGÚN OBJETO

G-O	FF	C-E	CF	I-P	Concepto	Monto en ₡
0					SERVICIOS PERSONALES	<u>12,006,700</u>
000	01	111	10		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	12,006,700
					TOTAL REBAJA DEL PROGRAMA: 009-00	<u>12,006,700</u>
					TOTAL REBAJA DEL TÍTULO: 102	<u>12,006,700</u>

TÍTULO: 109

Ministerio de Hacienda

PROGRAMA: 136-00

ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

SUBPROGRAMA/PROYECTO: 02

DIREC. Y COORD. DEL PROC. PRESUP. SECT. PÚBLIC.

Registro Contable: 109-136-02

CLASIFICACIÓN DE GASTOS SEGÚN OBJETO

G-O	FF	C-E	CF	I-P	Concepto	Monto en ₡
0					SERVICIOS PERSONALES	<u>6,000,000</u>
000	01	111	12		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	6,000,000
					TOTAL REBAJA DEL SUBPROGRAMA/ PROYECTO: 136-02	<u>6,000,000</u>
					TOTAL REBAJA DEL PROGRAMA: 136-00	<u>6,000,000</u>
					TOTAL REBAJA DEL TÍTULO: 109	<u>6,000,000</u>
					TOTAL REBAJAR	<u>18,006,700</u>

AUMENTAR

TÍTULO: 102

Contraloría General de la República

PROGRAMA: 009-00

ADMINISTRACIÓN SUPERIOR Y APOYO ADMINISTRATIVO

Registro Contable: 102-009-00

CLASIFICACIÓN DE GASTOS SEGÚN OBJETO

G-O	FF	C-E	CF	I-P	Concepto	Monto en ₡
6					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>12,006,700</u>
602	01	131	10		PRESTACIONES LEGALES	12,006,700
					TOTAL AUMENTO DEL PROGRAMA: 009-00	<u>12,006,700</u>
					TOTAL AUMENTO DEL TÍTULO: 102	<u>12,006,700</u>

TÍTULO: 109

Ministerio de Hacienda

PROGRAMA: 136-00

ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

SUBPROGRAMA/PROYECTO: 02

DIREC. Y COORD. DEL PROC. PRESUP. SECT. PÚBLIC.

Registro Contable: 109-136-02

CLASIFICACIÓN DE GASTOS SEGÚN OBJETO

G-O	FF	C-E	CF	I-P	Concepto	Monto en €
0					SERVICIOS PERSONALES	<u>6.000.000</u>
060	01	111	12		SOBRESUELDOS	6,000,000
					TOTAL AUMENTO DEL SUBPROGRAMA/ PROYECTO: 136-02	<u>6.000.000</u>
					TOTAL AUMENTO DEL PROGRAMA: 136-00	<u>6.000.000</u>
					TOTAL AUMENTO DEL TÍTULO: 109	<u>6.000.000</u>
					TOTAL AUMENTAR	<u>18.006.700</u>

REBAJAR

000 RELACIÓN DE PUESTOS DE CARGOS FIJOS
PARA EL AÑO 2004

102 - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Código	Clase	Detalle de los Puestos	Cuota mensual	Cuota anual
102.009		ADMINISTRACIÓN SUPERIOR Y APOYO ADMINISTRATIVO		
102.009-00.01		ADMINISTRACIÓN SUPERIOR Y APOYO ADMINISTRATIVO		<u>12.006.700</u>
102.009-00.01.0001		ADMINISTRACIÓN SUPERIOR Y APOYO ADMINISTRATIVO		<u>12.006.700</u>
	3805	1 CONTRALOR GENERAL (1.0mes) (e) (Puesto:199)	735,100	735,100
	13692	1 SUBCONTRALOR GENERAL (1.0mes) (e) (Puesto:200)	709,900	709,900
		969 1 ASESOR B (4.0meses) (e) (Puesto:110144)	435,000	1,740,000
		969 1 ASESOR B (6.0meses) (e) (Puesto:91967)	435,000	2,610,000
		5872 1 FISCALIZADOR (5.0meses) (e) (Puesto:335)	328,500	1,642,500
		5873 1 FISCALIZADOR ASOCIADO (4.0meses) (e) (Puesto:373)	260,600	1,042,400
		13490 1 SECRETARIA DE DESPACHO 1 (6.0meses) (e) (Puesto:390)	183,300	1,099,800
		10608 1 OFICINISTA 3 (6.0meses) (e) (Puesto:503)	145,500	873,000
		16327 1 TRABAJADOR MISCELÁNEO (6.0meses) (e) (Puesto:110196)	129,500	777,000
		16327 1 TRABAJADOR MISCELÁNEO (6.0meses) (e) (Puesto:110198)	129,500	777,000
		TOTAL REBAJAR SUELDOS PROGRAMA 9 ADMINISTRACIÓN SUPERIOR Y APOYO ADMINISTRATIVO		<u>12.006.700</u>
		TOTAL REBAJAR SUELDOS TÍTULO 102 CONTRALORÍA GRAL. DE LA REPÚBLICA		<u>12.006.700</u>

109 MINISTERIO DE HACIENDA

109.136		ADMINISTRACIÓN FINANCIERA		
109.136-02		DIREC. Y COORD. DEL PROC. PRESUP. SECT. PÚBLIC.		
	115	RETRIBUCIÓN POR LA PROHIBICIÓN DEL EJERCICIO PROFESIONAL (LEY N° 5867 DEL 15/12/75 Y SUS REFORMAS)		6,000,000
		TOTAL REBAJAR SUELDOS SUBPROGRAMA: 2 DIREC. Y COORD. DEL PROC. PRESUP. SECT. PÚBLIC.		<u>6.000.000</u>
		TOTAL REBAJAR SUELDOS PROGRAMA 136 ADMINISTRACIÓN FINANCIERA		<u>6.000.000</u>
		TOTAL REBAJAR SUELDOS TÍTULO 109 MINISTERIO DE HACIENDA		<u>6.000.000</u>
		TOTAL REBAJAR SUELDOS		<u>18.006.700</u>

Artículo 2°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los dieciséis días del mes de setiembre del dos mil cuatro.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Hacienda, Federico Carrillo Zürcher.—1 vez.—(Solicitud N° 05509-Hacienda y Of. N° 10901 Contraloría).—C-Hacienda 36350-Contraloría 39450.—(D32046-81233).

N° 32054-H

LA PRIMERA VICEPRESIDENTA
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE HACIENDA

Con fundamento en las atribuciones que le confieren los artículos 140, incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política, los artículos 25 inciso 1), 27 inciso 1) y 28 inciso 2) acápite b) de la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública de 2 de mayo de 1978; la Ley N° 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos del 18 de setiembre del 2001 y su Reglamento, Decreto Ejecutivo N° 30058-H-MP-PLAN del 19 de diciembre del 2001 y Ley N° 3695, Ley de Creación del Patronato Nacional de Rehabilitación del 22 de junio de 1966.

Considerando:

1°—Que el Patronato Nacional de Rehabilitación (PANARE) fue creado mediante Ley N° 3695, publicada en *La Gaceta* N° 144 del 26 de junio de 1966, con el fin de tener a cargo la administración del Hogar de Rehabilitación de Santa Ana, para los niños lisiados por la poliomielitis u otras enfermedades que produzcan secuelas similares.

2°—Que el PANARE requiere incorporar recursos en su presupuesto, para poder hacer frente a gastos operativos en las áreas de Enfermería, Seguridad y Vigilancia y Medicina General, que actualmente están sin contenido presupuestario.

3°—Que mediante Decreto Ejecutivo N° 31092-H y sus reformas, publicado en *La Gaceta* N° 63 del 31 de marzo del 2003, la Autoridad Presupuestaria formuló las Directrices de Política Presupuestaria del 2004, las cuales fueron conocidas por el Consejo de Gobierno y aprobadas por el Presidente de la República, estableciendo en el artículo 1° del citado decreto, la forma de cálculo del gasto máximo presupuestario del año 2004, para las entidades cubiertas por el ámbito del mencionado Órgano Colegiado.

4°—Que mediante oficio STAP-CIRCULAR 647-03 del 29 de abril del 2003, se comunicó al PANARE el gasto máximo para el año 2004.

5°—Que mediante artículo 1° del Decreto Ejecutivo N° 31835-H, que modifica la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2004, publicado en *La Gaceta* N° 120 del 21 de junio del 2004, se hizo una transferencia al Patronato Nacional de Rehabilitación para gastos de operación.

6°—Que a los efectos de poder hacer frente a sus gastos operativos, la entidad solicitó mediante oficios PNR-1659-04, PNR-1676-04, PNR-1705-04, PNR-1709-04 y PNR-1715-04, la ampliación del gasto máximo presupuestario autorizado para el año 2004. **Por tanto:**

DECRETAN:

Artículo 1°—Modificase al Patronato Nacional de Rehabilitación el gasto máximo presupuestario para el año 2004, fijado según lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Ejecutivo N° 31092-H y sus reformas, publicado en *La Gaceta* N° 63 del 31 de marzo del 2003, de manera que este no podrá exceder la suma de €179.0 millones.

Artículo 2°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los veintidós días del mes de setiembre del dos mil cuatro.

LINETH SABORÍO CHAVERRI.—El Ministro de Hacienda, Federico Carrillo Zürcher.—1 vez.—(Solicitud N° 31821).—C-8070.—(D32054-81438).

N° 32057-MINAE

LA PRIMERA VICEPRESIDENTA
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DEL AMBIENTE Y ENERGÍA

En uso de las facultades que confieren el artículo 140, incisos 3) y 18) de la Constitución Política y los artículos 27 y 28 de la Ley General de Administración Pública, en relación con lo dispuesto por la Ley N° 8065.

Considerando:

1°—Que la Ley de Creación del Parque Marino del Pacífico N° 8065 del 27 de enero del 2001, se crea al Parque Marino del Pacífico, como un órgano desconcentrado del Ministerio del Ambiente y Energía con personería jurídica instrumental N° 3-007-358185, para el manejo y la administración de sus bienes y recursos.

2°—Que la citada Ley indica que se propiciará el desarrollo humano sostenible tanto del litoral como de la costa pacífica, para lo cual promoverá la educación y capacitación para el trabajo de las poblaciones costeras, así como la recreación y la conservación de la biodiversidad marina; además, contribuirá con el fomento de actividades turísticas de contenido ecológico y el desarrollo de programas universitarios.

3°—Que la Ley N° 8065 en cuanto a los efectos de convocatoria y procedimientos de elección, indica que el MINAE reglamentará lo relativo a la remoción y duración de los cargos de los miembros del Consejo Directivo Interinstitucional. **Por tanto:**

DECRETAN:

El siguiente:

Reglamento de Funcionamiento del Consejo Directivo Interinstitucional del Parque Marino del Pacífico

Artículo 1°—**De la integración del Consejo:** El Consejo Directivo Interinstitucional (CDI) estará integrado, por los siguientes miembros:

- El Ministro del Ambiente y Energía o el representante que él designe, quien lo presidirá y tendrá el carácter de coordinador general y representante legal y extrajudicial del Consejo.
- El Rector de la Universidad Nacional (UNA) o su representante.
- El Presidente Ejecutivo del Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) o su representante.
- El Director del Instituto Nacional de Biodiversidad (INBIO) o su representante.
- Un representante de la comunidad del cantón Central de Puntarenas, designado mediante acuerdo del Poder Ejecutivo, con base en una terna que someterá a su conocimiento una Asamblea de las organizaciones, públicas y privadas, debidamente constituidas.

Artículo 2°—**De la elección y duración de los cargos de los miembros del CDI:** Los cargos de las instituciones gubernamentales serán nombradas en concordancia con los jerarcas de dichas instituciones. Para el caso del representante de la comunidad del Cantón Central de Puntarenas, se nombrará cada tres años, para lo cual se hará una Asamblea de las organizaciones públicas y privadas debidamente constituidas y convocadas mediante publicación en el Diario Oficial, dicha Asamblea someterá una terna al Poder Ejecutivo, quien decidirá el representante por un periodo de 3 años.

Artículo 3°—**De la remoción de los cargos de los miembros del CDI:** Los representantes del INBIO, INA, UNA y MINAE serán removidos si el o la jerarca decide destituir al representante, o por cambio de los o las jerarcas de las instituciones anteriormente citadas. Para el caso del representante de la comunidad de Puntarenas, será removido por no asistencia a tres sesiones seguidas del Consejo Directivo Interinstitucional.

Artículo 4°—**De las atribuciones del CDI:** La Ley N° 8065 en sus artículos 6°, 7°, indica las competencias del Consejo y que se resumen básicamente en: tomar decisiones de política, planificación, dirección, supervisión y coordinación sobre la actividad del Parque Marino del Pacífico. Sus decisiones agotan la vía administrativa. Su coordinador general podrá celebrar convenios de cooperación con entidades públicas y privadas, sin ánimo de lucro, con el propósito de implementar los objetivos de dicho Parque.

Artículo 5°—**De la organización interna de la Comisión:** La coordinación de la Comisión corresponderá al Ministro del Ambiente y Energía o su representante según lo determina el artículo 6° de la Ley N° 8065. El Coordinador preparará, para su aprobación, el orden del día, presidirá, abrirá y cerrará las sesiones.

El Director Ejecutivo del Parque tiene entre sus funciones, el llevar actualizadas las actas de la Comisión. Cuando por diversas razones, el Parque Marino no cuente con una o un Director Ejecutivo, la Comisión designará de su seno a un Secretario de Actas, quien contará con apoyo secretarial y los recursos necesarios por parte del Ministerio del Ambiente y Energía (MINAE), y tendrá la responsabilidad de mantener las actas al día, de distribuir las actas entre las y los miembros y de dar seguimiento a los acuerdos.

En el caso en que exista quórum para sesionar y se encuentre ausente el Coordinador, la Comisión nombrará un coordinador ad hoc quien únicamente presidirá esa sesión y firmará el acta correspondiente.

Artículo 6°—**De los asesores:** En cualquier momento que lo considere conveniente, el Consejo podrá nombrar comités de expertos ad hoc con funciones de asesoría.

Cada miembro del Consejo, por su propia cuenta podrá contar con un asesor para las reuniones del Consejo o de subcomisiones. Los asesores no tendrán voz ni voto, salvo en las subcomisiones donde tendrán voz. En las sesiones del Consejo, los asesores canalizarán sus aportes a través del Directivo.

En cualquier momento que la Comisión lo considere oportuno, podrá convocar a las sesiones a invitados especiales para analizar temas complejos o aspectos específicos de su quehacer.

Artículo 7°—**De las audiencias:** La Comisión podrá dar audiencias durante las sesiones a quienes lo soliciten formalmente por escrito. La Comisión notificará por escrito su acuerdo al interesado.

Artículo 8°—**De las actas, los acuerdos y el quórum:** De todas las sesiones se levantarán actas resumidas, las cuales serán sometidas a la aprobación en la primera parte de la siguiente sesión. En éstas se consignará al menos los nombres de los asistentes, la agenda del día, un extracto de la discusión y transcripción literal de los acuerdos tomados, fechas de cumplimiento y responsables. Las actas serán firmadas por el Presidente y el Director Ejecutivo.

En el caso en que alguno de los integrantes presente ponencias escritas y desee que se integren al acta, la Comisión procederá a su análisis y eventual aprobación. Cuando alguno de los participantes desee razonar su voto sobre un punto en particular, su razonamiento será consignado en el acta.

El quórum lo conforman tres directivos. Los acuerdos se toman por simple mayoría, constituida por la mitad más uno de los miembros presentes. En caso de empate, el asunto será puesto nuevamente a votación, 15 minutos después. De continuar el empate, el Presidente

del Consejo, tendrá voto doble. Los acuerdos se adoptarán en firme si el Consejo lo considera necesario y así lo acuerde en el momento de su aprobación.

En temas de suma importancia así considerado por dos o más miembros del Consejo, los acuerdos sobre los mismos deberán ser de adopción por mayoría calificada, sea esta cuatro de los miembros presentes en la sesión correspondiente.

La Coordinación del Consejo podrá someter a aprobación ad referendum por mayoría calificada de 4 votos, acuerdos sobre aspectos de trámite o forma.

Cuando por alguna razón no se pudiera cumplir con un acuerdo o hubiera que postergarlo, se hará constar así en el acta respectiva.

Artículo 9°—**Sobre el horario y lugar de las sesiones:** La Comisión se reunirá en sedes itinerantes, definidas por mutuo acuerdo, en sesión ordinaria una vez al mes, durante el primer lunes de cada mes a partir de las ocho horas y treinta minutos. Podrá ser convocada extraordinariamente por su Coordinador o por al menos tres de sus miembros, debiendo darse la debida comunicación a través del Secretario con al menos 5 días hábiles de antelación.

En caso de que no exista el quórum a la hora indicada, se concederá quince minutos de espera, cumplidos los mismos sin que se integre el número mínimo de tres directivos, se suspenderá la reunión haciéndolo constar así en el acta respectiva que deberá levantarse con indicación de las personas presentes.

La convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias se hará a todos los directivos, por escrito, por correo electrónico o fax, salvo que la Comisión autorice otros medios, al menos ocho días hábiles antes. De no ser así, la convocatoria carecerá de validez.

Artículo 10.—**De las sesiones y forma de participación de los miembros:** Las sesiones se dividirán en dos períodos: el primero será utilizado para aprobar las actas anteriores y para revisar y modificar, si fuera del caso, el orden del día de la agenda. Durante el segundo, se discutirán los temas ordinarios o de fondo del trabajo asignado.

El Coordinador de la Comisión, establecerá claramente el tema en discusión y autorizará el uso de la palabra respetando el orden en que se inscribieron los solicitantes, con excepción de las mociones de orden, entendidas éstas como aquellas tendientes a suspender la sesión, levantar la sesión, suspender el debate sobre el tema en discusión, prolongar o reabrir el debate del tema en discusión, o aquellas relativas a la validez de la sesión. Una vez aceptadas las mociones de orden por el Coordinador, se conocerán tan pronto termine la intervención del miembro que éste en uso de la palabra. Además del proponente, podrá hablar un miembro que esté en contra de la moción, luego de lo cual se someterá la moción a votación. La coordinación podrá retirar el uso de la palabra cuando el expositor no se ajuste al tema, sobrepase el tiempo asignado o se exprese ofensivamente. Si la Coordinación desea intervenir, así lo hará saber al resto del Consejo y se anotará en el orden de la palabra según corresponda.

Artículo 11.—**De la coordinación con otras comisiones e instituciones:** El Consejo procurará coordinar y proponer mecanismos de coordinación con otras comisiones e instituciones estatales, mixtas o privadas, en materia de su competencia.

Artículo 12.—**De la publicidad de los documentos:** Todo documento interno o de trabajo que utilice el Consejo podrá ser consultado por los interesados.

Artículo 13.—**Procedimiento para resolver conflictos:** El trabajo del Consejo se normará por el presente reglamento, y bajo el espíritu de consenso con la que fue creada. En caso de conflicto, el Coordinador podrá nombrar una subcomisión entre sus miembros que analizará y dirimirá el asunto y planteará opciones de solución en la siguiente sesión.

Artículo 14.—Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los veintisiete días del mes de mayo del dos mil cuatro.

LINETH SABORÍO CHAVERRI.—El Ministro del Ambiente y Energía a. i., Allan Flores Moya.—1 vez.—(Solicitud N° 32841).—C-49035.—(D32057-81443).

N° 32058-S

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y LA MINISTRA DE SALUD

En uso de las facultades que les confieren los artículos 140, incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; 27 y 28 de la Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978 "Ley General de la Administración Pública"; 1° y 2° de la Ley N° 5395 del 30 de octubre de 1973 "Ley General de Salud".

Considerando:

1°—Que del 18 al 19 de octubre del 2004 el Ministerio de Salud organizará la VIª Reunión Iberoamericana de Ministros de Salud.

2°—Que las actividades que se realizarán durante la reunión indicada, se consideran de importancia para el país en materia de Salud, toda vez que reunirá a Jerarcas de los Ministerios de Salud de Iberoamérica, así como Profesionales de las Ciencias de la Salud, tanto del sector público como del sector privado del país.

3°—Que se considera conveniente y oportuno declarar la citada reunión de interés público y nacional. **Por tanto:**

DECRETAN:

Artículo 1°—Se declaran de interés público y nacional, las actividades que llevará a cabo el Ministerio de Salud, con motivo de la celebración de la VIª Reunión Iberoamericana de Ministros de Salud, que tendrá lugar en nuestro país del 18 al 19 de octubre del 2004.

Artículo 2°—Las dependencias del Sector Público y del Sector Privado, dentro del marco legal respectivo, podrán contribuir con recursos económicos, en la medida de sus posibilidades y sin perjuicio del cumplimiento de sus propios objetivos, para la exitosa realización de las actividades indicadas.

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los cuatro días del mes de octubre del dos mil cuatro.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—La Ministra de Salud, Dra. María del Rocío Sáenz Madrigal.—1 vez.—(O. C. N° 23466).—C-12340.—(D32058-81444).

ACUERDOS

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

N° 460-PE.—San José, 30 de setiembre del 2004

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en los artículos 140, incisos 8) y 20), 146 de la Constitución Política,

ACUERDAN:

Artículo 1°—Designar a Vanessa Arrieta García; cédula N° 1-673-564, Asesora Legal del Viceministro de la Presidencia, para que viaje a México, con motivo de participar en la actividad denominada “Diplomado Innovación en las Políticas Públicas”, Módulo El Reto de la Información y la Pobreza Moderada”: Seminario organizado por la Escuela Iberoamericana de Gobierno y Políticas Públicas. La salida de la señora Arrieta García se efectuará el día 3 de octubre y su regreso el 6 de octubre, ambas fechas del presente año.

Artículo 2°—No se le cancelarán gastos de transporte con cargo al Erario Público.

Artículo 3°—Los viáticos, gastos de alimentación, llamadas telefónicas, traslados aeropuerto hotel aeropuerto, impuestos, serán cubiertos por el Título 105, Ministerio de la Presidencia, Programa 03400-Administración Superior, Subpartidas 132- Gastos de Viaje al Exterior.

Artículo 4°—Rige a partir del 3 al 6 de octubre del 2004.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—La Ministra de la Presidencia, Lineth Saborio Chaverri.—1 vez.—(Solicitud N° 177-04).—C-7720.—(81057).

N° 462-PE.—San José, 1° de octubre del 2004

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en los artículos 140 incisos 8) y 12), 146 de la Constitución Política,

ACUERDAN:

Artículo 1°—Modificar los Artículos 1 y 3 del Acuerdo de Viaje N° 460-PE, a nombre de la señora Vanessa Arrieta García a México, de fecha 30 de setiembre del 2004, para que en su lugar se lea:

“Artículo 1°—Designar a Vanessa Arrieta García, cédula N° 1-673-564, Asesora Legal del Viceministro de la Presidencia, para que viaje a México, con motivo de participar en la actividad denominada “Diplomado Innovación en las Políticas Públicas”, Módulo El Reto de la Informalidad y la Pobreza Moderada”. Seminario organizado por la Escuela Iberoamericana de Gobierno y Políticas Públicas (IBERGOP-MEXICO). La salida de la señora Arrieta García se efectuará el día 3 de octubre y su regreso el día 6 de octubre, ambas fechas del presente año”.

“Artículo 3°—Únicamente se le cancelará la alimentación, llamadas telefónicas oficiales, impuestos, transporte aeropuerto hotel aeropuerto y del hotel al centro de conferencias y viceversa, por el Título 105- Ministerio de la Presidencia, Programa 03400-Administración Superior, Subpartida 132- Gastos de Viaje al Exterior”.

Artículo 2°—Los Artículos 2 y 4 se mantienen invariables.

Artículo 3°—Rige a partir del 3 al 6 de octubre del 2004.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—La Ministra de la Presidencia, Lineth Saborio Chaverri.—1 vez.—(Solicitud N° 176-04).—C-8875.—(81058).

N° 463-PE.—San José, 1° de octubre del 2004

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en los artículos 140, inciso 8) y 146 de la Constitución Política; lo dispuesto en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República N° 8398 y el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje emitido por la Contraloría General de la República,

ACUERDAN:

Artículo 1°—Designar a la señora Leila Rodríguez Stahl, con cédula número 1-284-921, Primera Dama de la República, para que viaje a San Juan, Puerto Rico en su Visita Oficial. La salida de la señora Rodríguez Stahl se efectuará el día 6 de octubre y su regreso el día 9 de octubre, ambas fechas del presente año.

Artículo 2°—Los viáticos y gastos de transporte, serán cubiertos por el Título 104- Presidencia de la República, Programa 02100-Administración Superior, Subpartidas 132- Gastos de viaje al Exterior y 142- Transportes de o para el Exterior.

Artículo 3°—Rige a partir del 6 al 9 de octubre del 2004.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—La Ministra de la Presidencia, Lineth Saborio Chaverri.—1 vez.—(Solicitud N° 178-04).—C-5795.—(81059).

N° 464-PE.—San José, 1° de octubre del 2004

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en los artículos 140, inciso 8) y 146 de la Constitución Política; lo dispuesto en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República N° 8398 y el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje emitido por la Contraloría General de la República,

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al señor Jorge Arce Lara, con cédula número 1-732-397, Director de Protocolo y en calidad de Jefe de la Delegación, para que viaje acompañando a la Primera Dama de la República, en la Delegación Oficial a San Juan, Puerto Rico en su Visita Oficial. La salida del señor Arce Lara se efectuará el día 6 de octubre y su regreso el día 9 de octubre, ambas fechas del presente año.

Artículo 2°—Los viáticos, gastos de representación, y gastos de transporte, serán cubiertos por el Título 104- Presidencia de la República, Programa 02100- Administración Superior. Subpartidas 132- Gastos de Viaje al Exterior y 142- Transportes de o para el Exterior.

Artículo 3°—Rige a partir del día 6 al 9 de octubre del 2004.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—La Ministra de la Presidencia, Lineth Saborio Chaverri.—1 vez.—(Solicitud N° 178-04).—C-6950.—(81060).

N° 465-PE.—San José, 1° de octubre del 2004

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en los artículos 140, inciso 8) y 146 de la Constitución Política; lo dispuesto en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República N° 8398 y el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje emitido por la Contraloría General de la República,

ACUERDAN:

Artículo 1°—Designar a la señora Eugenia Valerio Montoya, con cédula N° 1-449-752, Asesora del Despacho de la Primera Dama, para que viaje acompañando a la Primera Dama de la República, en la Delegación Oficial a San Juan, Puerto Rico en su Visita Oficial. La salida de la señora Valerio Montoya se efectuará el día 6 de octubre y su regreso el 9 de octubre, ambas fechas del presente año.

Artículo 2°—Los viáticos y gastos de transporte, serán cubiertos por el Título 104-Presidencia de la República, Programa 02100-Administración Superior, Subpartidas 132- Gastos de Viaje al Exterior y 142- Transportes de o para el Exterior.

Artículo 3°—Rige a partir del 6 al 9 de octubre del 2004.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—La Ministra de la Presidencia, Lineth Saborio Chaverri.—1 vez.—(Solicitud N° 178-04).—C-6565.—(81061).

N° 466-PE.—San José, 4 de octubre del 2004

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE LA PRESIDENCIA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, previstos en los artículos 140, incisos 20) y 146) de la Constitución Política,

ACUERDAN:

Artículo 1°—Integrar en la Delegación Oficial que acompañará a la señora Primera Dama de la República Leila Rodríguez Stahl, para que viajen a San Juan, Puerto Rico en Visita Oficial, que se estará realizando el día 6 de octubre y su regreso el día 9 de octubre, ambas fechas del presente año, a las siguientes personas:

Eugenia Valerio Montoya, Asesora del Despacho de la Primera Dama y Jorge Arce Lara, Director de Protocolo y en calidad de Jefe de la Delegación.

Artículo 2°—Rige a partir del 6 al 9 de octubre del 2004.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—La Ministra de la Presidencia, Lineth Saborio Chaverri.—1 vez.—(Solicitud N° 178-04).—C-6950.—(81062).

N° 703-P.—San José 16 de setiembre del 2004

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 139 inciso 1) de la Constitución Política.

ACUERDA

Artículo 1°—Aceptar la renuncia de la señora Silena Alvarado Viquez al cargo de Viceministra de Egresos del Ministerio de Hacienda, a partir del día diez de setiembre del dos mil cuatro.

Artículo 2°—Nombrar al señor David Fuentes Montero, mayor, casado un vez, contador público autorizado, cédula de identidad número uno- setecientos sesenta y seis-ciento sesenta y uno en el cargo de Viceministra de Egresos del Ministerio de Hacienda, a partir del día dieciséis de setiembre del presente año.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—1 vez.—(Solicitud N° 31828).—C-4640.—(81054).

N° 706-P.—San José, 1° de octubre del 2004

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades que le confieren los artículos 139 inciso 1), de la Constitución Política y 47 de la Ley General de la Administración Pública,

Considerando:

1°—Que con motivo de la renuncia de la señora Gabriela Llobet Yglesias al cargo de Viceministra de Comercio Exterior, la cual se hizo efectiva a partir del día 30 de setiembre y dadas las funciones y responsabilidades que tiene a cargo ese ministerio, se requiere con contar los servicios de una persona que desempeñe las tareas que corresponden a ese puesto. **Por tanto:**

ACUERDA:

Artículo 1°—Aceptar la renuncia de la señora Gabriela Llobet Yglesias al cargo de Viceministra de Comercio Exterior y agradecer sus oportunos servicios.

Artículo 2°—Nombrar a la señora Amparo Pacheco Oreamuno, mayor, divorciada, economista, vecina de San Pedro de Montes de Oca, con cédula de identidad nueve -cero cuarenta y nueve-doscientos sesenta y cinco, como Viceministra de Comercio Exterior.

Artículo 3°—Rige a partir del día dos de octubre del año dos mil cuatro.

Publíquese.—ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—1 vez.—(Solicitud N° 40338).—C-6950.—(81055).

N° 713-P.—San José, 6 de octubre del 2004.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 139 de la Constitución Política y 47 inciso 3) de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la Dra. María del Rocío Sáenz Madrigal, cédula de identidad N° 9-054-537, Ministra de Salud, para que asista y participe en XXIª Reunión del Consejo de Ministros de Salud de Centro América, que tendrán lugar en San Salvador, El Salvador, el día 8 de octubre del 2004.

Artículo 2°—En tanto dure la ausencia de la Dra. María del Rocío Sáenz Madrigal, Ministra de Salud, se encarga la atención de esa Cartera al Dr. Francisco Cubillo Martínez, Viceministro de Salud.

Artículo 3°—Los gastos de transporte y estadía serán cubiertos por el Consejo Técnico de Asistencia Médico Social, partidas presupuestarias Nos. 132 y 142.

Artículo 4°—Rige de las 6:37 horas a las 19:10 horas del 8 de octubre del 2004.

Publíquese.—ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—1 vez.—(O/C N° 23466).—C-6180.—(81056).

MINISTERIO DE SALUD

N° 4241-DM-Y.—San José, 14 de junio del 2004

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE SALUD

Con fundamento en los artículos 140, inciso 20) y 146 de la Constitución Política.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Autorizar al doctor Pablo Antonio Zapata Pizarro, portador de la cédula de identidad N° 6-088-612, Director General del Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia, para que asista y participe en el "IV Congreso Nacional de la Sociedad Panameña de Psiquiatría", a realizarse en Panamá, del 16 al 19 de junio del 2004.

Artículo 2°—Los gastos de transporte y estadía serán cubiertos por el participante.

Artículo 3°—Rige del 15 al 19 de junio del 2004.

Publíquese.—ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—La Ministra de Salud, Dra. María del Rocío Sáenz Madrigal.—1 vez.—N° 98272.—(80942).

N° 4580-DM.—San José, 9 de setiembre del 2004

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE SALUD

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; y 7°, inciso i) de la Ley N° 8316 "Ley Reguladora de los Derechos de Salida del Territorio Nacional".

ACUERDAN:

Artículo 1°—Autorizar a los señores Santiago López Gatgents, portador de la cédula de identidad N° 9-043-323 y Luisa Salazar Ugalde, portadora de la cédula N° 2-540-276, ambos estudiantes de la Escuela de

Tecnologías en Salud de la Facultad de Medicina de la Universidad de Costa Rica, para que asistan y participen en el Congreso Latinoamericano de Técnicos Radiólogos, a realizarse en México, del 15 al 19 de setiembre del 2004.

Artículo 2°—Los gastos de transporte y estadía serán cubiertos por los mismos interesados.

Artículo 3°—Rige del 15 al 19 de setiembre del 2004.

Publíquese.—ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—La Ministra de Salud, María del Rocío Sáenz Madrigal.—1 vez.—(O. C. N° 23466).—C-6950.—(81063).

N° 4615-DM-G.—San José, 16 de setiembre del 2004

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE SALUD

Con fundamento en los artículos 140, inciso 20) y 146 de la Constitución Política.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Designar al M.Sc. Arturo Navarro Arias, portador de la cédula de identidad N° 9-024-138, funcionario del Ministerio de Salud, para que asista y participe en la Reunión de la Conferencia de las Partes del Convenio de Basilea, que será realizada en la ciudad de Ginebra, Suiza, del 25 al 29 de octubre de 2003.

Artículo 2°—Los gastos de transporte y estadía serán cubiertos por el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente.

Artículo 3°—Rige del 23 al 31 de octubre del 2004.

Publíquese.—ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—La Ministra de Salud, Dr. María del Rocío Sáenz Madrigal.—1 vez.—(O. C. N° 23466).—C-6950.—(81064).

DOCUMENTOS VARIOS

AGRICULTURA Y GANADERÍA

SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO

GERENCIA DE INSUMOS AGRÍCOLAS

PROGRAMA REGISTRO DE AGROQUÍMICOS

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

N° 197-2004.—El señor Danilo Navarro Castillo, cédula o pasaporte 2 435 936. En calidad de Representante Legal de la compañía Eurofertil S. A., cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de Alajuela. Solicita la inscripción del fertilizante de nombre comercial Agroxilato Mg, compuesto a base de magnesio. Solicita la inscripción del fertilizante de nombre comercial Agroxilato Mn, compuesto a base de manganeso. Solicita la inscripción del fertilizante de nombre comercial Agroxilato Zn compuesto a base de Zinc. Conforme a lo que establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664. Se solicita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan ante el Servicio Fitosanitario del Estado dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, 27 de setiembre del 2004.—Gerencia de Insumos Agrícolas.—Ing. Sergio Abarca Monge, Director Ejecutivo.—(80096).

N° 198-2004.—El señor Danilo Navarro Castillo, cédula o pasaporte 2 435 936. En calidad de Representante Legal de la compañía Eurofertil S. A., cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de Alajuela. Solicita la inscripción del fertilizante de nombre comercial Sprintene, compuesto a base de zinc-manganeso-cobalto. Conforme a lo que establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664. Se solicita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan ante el Servicio Fitosanitario del Estado dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, 27 de setiembre del 2004.—Gerencia de Insumos Agrícolas.—Ing. Sergio Abarca Monge, Director Ejecutivo.—(80097).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

El señor Didier Rodríguez González, cédula N° 5 -147- 845, en calidad de Representante Legal de la compañía Agroquímicos Daf de Costa Rica S.A., cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de San José. Solicita la inscripción del Herbicida materia prima de nombre comercial DAF Paraquat 42% TC compuesto a base de paraquat. Conforme a lo que establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664. Se solicita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan ante el Servicio Fitosanitario del Estado dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, 27 de setiembre del 2004.—Ing. Sergio Abarca Monge, Director Ejecutivo.—(80701).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

N° 219/004.—El señor Francisco Fung Li, cédula o pasaporte 7-051-665, en calidad de vicepresidente de la compañía Industrias Bioquím Centroamericana S. A., cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de San José, solicita la inscripción del fungicida técnico de nombre comercial Bioquím. Iprobenfos 95 TC compuesto a base de Iprobenfos. Conforme a lo que establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664. Se solicita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan ante el Servicio

Fitosanitario del Estado dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, 11 de octubre del 2004.—Gerencia de Insumos Agrícolas.—Ing. Sergio Abarca Monge, Director Ejecutivo.—(81009).

OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL

AVISO N° 04-14

ZONA MARÍTIMA TERRESTRE

Amojonamiento de zona pública en un sector costero de Playa Agujas a Playa Tárcoles

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 6043 sobre la Zona Marítima Terrestre del 2 de marzo de 1977, el Instituto Geográfico Nacional comunica que del 8 de setiembre al 5 de diciembre 2003, demarcó la Zona Pública en un sector costero desde Playa Agujas a Playa Tárcoles, distrito 2° Tárcoles, cantón 11 Garabito, provincia de Puntarenas, entre las coordenadas Lambert aproximadas del Mapa MBCR-1/50.000 Hoja Tárcoles 3245 II:

Sector costero de Playa Tárcoles
195350 N - 467175 E y 194300 N - 467380 E
(27 mojones, enumerados del 356 al 382)

Sector del estero/manglar
194300 N - 467380 E y 194260 N - 467420 E
(2 mojones, enumerados del 383 al 384)

Sector costero de Playa Tárcoles, Pógeres, Pita y Agujas
194260 N - 467420 E y 189650 N - 464650 E
(157 mojones, enumerados del 103 al 105, del 385 al 400, del 468 al 506, del 553 al 633 y del 886 al 903)

Sector del estero/manglar
189650 N - 464650 E y 189625 N - 464700 E
(4 mojones, enumerados del 549 al 552)

Los datos técnicos oficiales del trabajo han quedado registrados con los Nos. 1-2 al 1-6 en el Registro de Zona Marítima Terrestre del I.G.N.

Nota: Con esta demarcación quedan eliminados del Registro de Zona Marítima Terrestre los mojones enumerados del 1 al 7, establecidos en 1984 y publicados en *La Gaceta* N° 233 del 6 de diciembre de 1984, página 17.

Los mojones enumerados 1AC al 6AC, establecidos en 1984 y publicados en *La Gaceta* N° 238 del 13 de diciembre de 1984, página 3.

Los mojones enumerados del 1 al 36, establecidos en 1991 y publicados en *La Gaceta* N° 89 del 13 de mayo de 1991, página 4.

Los mojones enumerados del 91 al 93, establecidos en abril de 1996 y publicados en *La Gaceta* N° 94 del 17 de mayo de 1996, página 11, Aviso 96-16.

Los mojones enumerados 86 y 87, establecidos en mayo, del 2003 y publicados en *La Gaceta* N° 132 del 10 de julio del 2003, página 8, Aviso 03-18.—San José, 5 de octubre del 2004.—Departamento de Geodesia y Topografía.—Geogr. Eduardo Bedoya Benítez, Director General.—1 vez.—(Solicitud N° 19106).—C-14265.—(81065).

AVISO N° 04-20

ZONA MARÍTIMA TERRESTRE

Amojonamiento de zona pública en un sector del estero/manglar Aserradero

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 6043 sobre la Zona Marítima Terrestre del 2 de marzo de 1977, el Instituto Geográfico Nacional comunica que entre el 12 y el 23 de abril de 2004, demarcó la Zona Pública en un sector del Estero/manglar Aserradero, distrito 1° Parrita, cantón, 9° Parrita, provincia de Puntarenas, entre las coordenadas Lambert aproximadas del Mapa MBCR-1/50.000 Hoja Parrita 3344 IV:

Primer sector del estero/manglar Aserradero
386925 N - 409550 E y 386750 N - 408770 E
(33 mojones, enumerados del 477 al 509)

Segundo sector costero del estero/manglar Aserradero
386775 N - 408690 E y 386950 N - 408675 E
(7 mojones, enumerados del 516 al 522)

Los datos técnicos oficiales del trabajo han quedado registrados con los Nos. 32-13 en el Registro de Zona Marítima Terrestre del I.G.N.—San José, 10 de agosto del 2004.—Geogr. Eduardo Bedoya Benítez, Director General.—1 vez.—(Solicitud N° 19106).—C-6950.—(81066).

AVISO N° 04-21

ZONA MARÍTIMA TERRESTRE

Amojonamiento de zona pública en un sector de Playa Esterillos este

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 6043 sobre la Zona Marítima Terrestre del 2 de marzo de 1977, el Instituto Geográfico Nacional comunica que del 26 al 30 de abril del 2004, demarcó la Zona Pública en un sector de Playa Esterillos Este,

distrito 1° Parrita, cantón 9° Parrita, provincia de Puntarenas, entre las coordenadas Lambert aproximadas del Mapa MBCR-1/50.000 Hoja Parrita 3344 IV:

Sector costero de Playa Esterillos Este
386005 N - 413725 E y 385925 N - 414090 E
(9 mojones, enumerados del 60 al 61 y del 63 al 69)

Los datos técnicos oficiales del trabajo han quedado registrados con el N° 32-13 en el Registro de Zona Marítima Terrestre del I.G.N.

San José, 10 de agosto del 2004.—Geogr. Eduardo Bedoya Benítez, Director General.—1 vez.—(Solicitud N° 19106).—C-5795.—(81067).

EDUCACIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE CONTROL DE CALIDAD Y MACROEVALUACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO

REPOSICIÓN DE TÍTULO

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ante esta Subdirección se ha presentado la solicitud de reposición del Diploma de Conclusión de Estudios de la Educación Diversificada, Rama Académica, Modalidad Ciencias y Letras, inscrito en el Tomo 1, Folio 39, Título N° 907, emitido por el Liceo Unesco, en el año mil novecientos ochenta, a nombre de Marco Vinicio Orozco Morales. Se solicita la reposición del título indicado por deterioro del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 4 de octubre del 2004.—Lic. Marvin Loria Masís, Subdirector.—(80038).

Ante esta Subdirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Ciencias y Letras, inscrito en el Tomo 1, Folio 83, Asiento N° 500, emitido por el Liceo Nocturno Justo A. Facio, en el año mil novecientos sesenta y ocho, a nombre de Jesús Leonardo Rubio Fallas. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 29 de setiembre del dos mil cuatro.—Lic. Marvin Loria Masís, Subdirector.—(80090).

Ante esta Subdirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 1, Folio 107, Título N° 794, emitido en el año mil novecientos noventa y siete, por el Liceo Anastasio Alfaro, a nombre de Tatiana Romero Castillo. Se solicita la reposición del título indicado por cambio de apellidos cuyos nombres y apellidos correctos son: Tatiana Castillo Castillo. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 13 de setiembre del 2004.—Lic. Marvin Loria Masís, Subdirector.—(80100).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ante esta Subdirección se ha presentado la solicitud de reposición del Diploma de Conclusión de Estudios de la Educación Diversificada "Rama Académica" Modalidad de Ciencias y Letras, inscrito en el Tomo 1, Folio 36, Título N° 713, emitido por el Liceo de San Antonio en el año mil novecientos ochenta y siete, a nombre de Umaña Alvarado María Isabel. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 9 de junio del 2004.—Lic. Marvin Loria Masís, Subdirector.—N° 98117.—(80510).

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES SOCIALES

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

De conformidad con la autorización extendida por el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, se ha procedido a la inscripción de la organización social denominada, Cooperativa Autogestioanaria de Vendedores de Lotería de Puntarenas R. L., con las siglas: Coopeavelot R.L., acordada en Asamblea celebrada el día 12 de agosto del dos mil cuatro. Resolución N° C-1314 del día 6 de octubre del dos mil cuatro. En cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 29 de la Ley de Asociaciones Cooperativas y 49 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo, se procede a la inscripción correspondiente, se envía un extracto de su inscripción para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Consejo de Administración:

Presidente:	Alexánder Castro Wong
Vicepresidente:	Carlos Oviedo Arias
Secretario:	Sandra García Vargas
Vocal 1:	María Jiménez Arguedas
Vocal 2:	Antonio Barrantes Villegas
Suplente 1:	Jesús Rodríguez Cordero
Suplente 2:	Carlos Manuel Araya Bogantes
Gerente General:	Roberto Molina Prado

San José, 6 de octubre del 2004.—Lic. José Joaquín Orozco Sánchez, Jefe.—(80128).

JUSTICIA Y GRACIA

REGISTRO NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Alexánder Sánchez Arias, cédula N° 1-585-267, mayor, casado, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Productos Lío S.A., cédula jurídica N° 3-101-294763, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **URBANO CAFE**, como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: café tostado, en grano, o en cualquiera de sus modalidades y sucedáneos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de diciembre del 2003, según expediente N° 2003-0009241. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 11 de agosto del 2004.—(78832).

Evertt Lee Riggs, cédula de residencia N° 175-77144-7793, de Costa Rica, mayor, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: Un establecimiento comercial, dedicado a restaurante de venta de comidas rápidas. Ubicado en San José, avenida segunda, entre calles dos y cuatro, a la par de Pio Pio. Reservas: de los colores amarillo, azul, rojo, gris, blanco, verde, anaranjado y café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de agosto del 2004, según expediente N° 2004-005972. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 13 de agosto del 2004.—N° 96991.—(79019).

Bernal Gutiérrez Gutiérrez, cédula de identidad N° 4-108-643, mayor, casado, en concepto de apoderado generalísimo de Expocaribe EDC S. A., cédula jurídica N° 3-101-293294, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: Frutas procesadas, aceites y grasas comestibles, conservas, encurtidos, jaleas y mermeladas. Reservas: de los colores verde, blanco, celeste, azul y amarillo mostaza. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de marzo del 2004, según expediente N° 2004-0001913. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 9 de julio del 2004.—N° 97018.—(79021).

Robert C. Van Der Putten, cédula de identidad N° 8-079-378, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Costa Rica Tamarin S. A., cédula jurídica N° 3-101-317635, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: Servicios inmobiliarios. Reservas: de los colores celeste y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de febrero del 2004, según expediente N° 2004-0001287. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 20 de febrero del 2004.—N° 97032.—(79022).

Robert C. Van Der Putten, cédula de identidad N° 8-079-378, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Costa Rica Tamarin S. A., cédula jurídica N° 3-101-317635, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: Servicios inmobiliarios. Reservas: de los colores celeste y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de febrero del 2004, según expediente N° 2004-0001287. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 20 de febrero del 2004.—N° 97032.—(79022).

siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de febrero del 2004, según expediente N° 2004-0001284. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 20 de febrero del 2004.—N° 97033.—(79023).

Christian Steinvorh Steffen, cédula de identidad N° 1-486-985, mayor, casado una vez, agrónomo, en concepto de apoderado generalísimo de Moschi S. A., cédula jurídica N° 3-101-114202, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: Un establecimiento comercial dedicado al desarrollo, promoción y venta de ganado y sus subproductos, tales como carne, leche, queso y demás productos lácteos, así como servicios de asesoría relacionados con la actividad. Ubicado en Dulce Nombre de Coronado, de la Escuela Nacional de Policía, 1 kilómetro al oeste, frente a cantina La Amistad. Reservas: de los colores azul, blanco y celeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de julio del 2004, según expediente N° 2004-0005382. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 22 de julio del 2004.—N° 97050.—(79024).

Bernal Thalman Cordero y Hernán Jiménez Nichols, mayores, casados, ingenieros eléctricos, en concepto de apoderados generalísimos de Cibertec S. A., cédula jurídica N° 3-101-041757, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: Artículos de papel y de cartón, impresos, periódicos, revistas, libros, máquinas de escribir y de oficina. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de julio del 2004, según expediente N° 2004-0004922. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 7 de julio del 2004.—N° 97051.—(79025).

Bernal Thalman Cordero y Hernán Jiménez Nichols, mayores, casados, ingenieros eléctricos, en concepto de apoderados generalísimos de Cibertec S. A., cédula jurídica 3-101-041757, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 37 internacional, para proteger y distinguir: servicios de instalación, diseño, construcción, reparación y mantenimiento de equipos eléctricos y electrónicos. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de julio del 2004, según expediente N° 2004-0004921. De conformidad con el Artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 7 de julio del 2004.—(79026).

Bernal Thalman Cordero y Hernán Jiménez Nichols, mayores, casados, ingenieros eléctricos, en concepto de apoderado generalísimo de Cibertec S. A., cédula jurídica 3-101-041757, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: equipos eléctricos y electrónicos de control, digitales, de medición y de procesamiento de datos. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de julio del 2004, según expediente N° 2004-0004920. De conformidad con el Artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 7 de julio del 2004.—(79027).

Bejos Eduardo Yamuni Jiménez, cédula 1-400-337, mayor, casado una vez, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Industrias Retador S. A., cédula jurídica 3-101-57923, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **FIGS**, como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: ropa en general. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de junio del 2004, según expediente N° 2004-0004466. De conformidad con el Artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 17 de agosto del 2004.—(79028).

Melba Pastor Pacheco, cédula 1-745-742, mayor, divorciada, abogada, en concepto de apoderada especial de Infirma S. A., cédula jurídica 3-101-305949, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **INFIRMA**, como marca de servicios, en clase 35 internacional. Para proteger y distinguir: servicios de creación de impresiones publicitarias en grandes formatos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de julio del 2004. Expediente 2004-0005165. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 15 de julio del 2004.—(79066).

Melba Pastor Pacheco, cédula N°1-745-742, mayor, divorciada, abogada, en concepto de Apoderada Especial de Infirma S. A., cédula jurídica 3-101-305949, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **INFIRMA**, como marca de comercio, en clase 16 internacional. Para proteger y distinguir: Impresos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de julio del 2004. Expediente 2004-0005164. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 15 de julio del 2004.—(79069).

Marco Antonio Alfaro Ramírez, cédula N° 1-866-775, de Costa Rica, mayor, soltero, empresario, solicita la inscripción de: **AMOR STEREO**, como nombre comercial, para proteger y distinguir: Un establecimiento comercial dedicado a emisora radiofónica. Ubicado en San José, Zapote, de la Casa Presidencial 50 metros al oeste. Reservas: No se hace reserva de la palabra Stereo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de febrero del 2004, según expediente N° 2004-0000781. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 15 de julio del 2004.—(79139).

Marco Antonio Alfaro Ramírez, cédula N° 1-866-775, de Costa Rica, mayor, soltero, empresario, solicita la inscripción de: **ROMANTICA POPULAR**, como nombre comercial, para proteger y distinguir: Un establecimiento comercial dedicado a emisora radiofónica. Ubicado en San José, Zapote de la Casa Presidencial 50 metros al oeste. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de febrero del 2004, según expediente N° 2004-0000782. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 15 de julio del 2004.—(79140).

Carlos Emilio Fonseca Gutiérrez, cédula N° 1-549-240, mayor, casado, Administrador, en concepto de Apoderado Generalísimo de Publimark S. A., cédula jurídica número 3-101-28741, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **PUBLIMARK S. A.**, como nombre comercial. Para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la publicidad. Ubicado en San Pedro, Los Yoses, del ICE, 350 metros al sur, a mano derecha. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de enero del 2004. Expediente N° 2004-0000117. De conformidad con el Artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez

notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 22 de abril del 2004.—N° 97151.—(79241).

Sergio Jiménez Odio, cédula N° 1-897-615, mayor, casado, abogado, en concepto de Apoderado Especial de Amiens, S. A., cédula jurídica número 3-101-127788, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **LE MONASTERE**, como marca de fábrica, en clase 29 internacional. Para proteger y distinguir: Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, huevos, leche y otros productos lácteos, aceites y grasas comestibles, conservas y encurtidos. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de diciembre del 2003. Expediente N° 2003-0009037. De conformidad con el Artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 17 de febrero del 2004.—N° 97198.—(79242).

Sergio Jiménez Odio, cédula N° 1-897-615, mayor, casado, abogado, en concepto de Apoderado Especial de Amiens S. A., cédula jurídica N° 3-101-127788, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **LE MONASTERE**, como marca de fábrica, en clase 30 internacional. Para proteger y distinguir: café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas con cereales, pan, bizcochos, tortas, pastelería y confitería, helados, comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, pimienta, vinagre, salsas, especias, hielo. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de diciembre del 2003. Expediente N° 2003-0009036. De conformidad con el Artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 17 de febrero del 2004.—N° 97199.—(79243).

Sergio Jiménez Odio, cédula N° 1-897-615, mayor, casado, abogado, en concepto de Apoderado Especial de Veolia Environnement, de Francia, solicita la inscripción de: **VEOLIA ENVIRONNEMENT**, como marca de comercio, en clase 6 internacional. Para proteger y distinguir: Tubos metálicos. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de noviembre del 2003. Expediente N° 2003-0008538. De conformidad con el Artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 23 de febrero del 2004.—N° 97200.—(79244).

Sergio Jiménez Odio, cédula N° 1-897-615, mayor, casado, abogado, en concepto de Apoderado Especial de Veolia Environnement, de Francia, solicita la inscripción de: **VEOLIA ENVIRONNEMENT**, como marca de comercio, en clase 1 internacional. Para proteger y distinguir: Productos químicos destinados a la industria, la ciencia, la agricultura, la horticultura, la silvicultura, composiciones para extintores, baños y preparaciones químicas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de noviembre del 2003. Expediente N° 2003-0008533. De conformidad con el Artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 23 de febrero del 2004.—N° 97201.—(79245).

Miguel Ángel Quesada Mayorga, cédula N° 1-380-653, mayor, casado, Asistente de Presidencia en La Junta de Protección Social de San José, en concepto de apoderado generalísimo de Fondo Mutual y de Beneficio Social para los vendedores de lotería, cédula Jurídica N° 3-007-173483, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 16 internacional. Para proteger y distinguir: Papel y artículos de papel, cartón y artículos de cartón, impresos, diarios y periódicos, libros, artículos de encuadernación; fotografías; papelería, materias adhesivas (para papelería), materiales para artistas; pinceles; máquinas de escribir y de oficina (excepto muebles), material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); naipes; caracteres de imprenta; clisés. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados

en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de febrero del 2003. Expediente N° 2003-0001123. De conformidad con el Artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 27 de julio del 2004.—N° 97253.—(79246).

Miguel Ángel Quesada Mayorga, cédula N° 1-380-653, mayor, casado, Asistente de Presidencia en La Junta de Protección Social de San José, en concepto de Apoderado Generalísimo de Fondo Mutual y de Beneficio Social para los vendedores de lotería, cédula jurídica N° 3-007-173483, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial. Para proteger y distinguir: un establecimiento dedicado a papel y artículos de papel, cartón y artículos de cartón, impresos, diarios y periódicos, libros, artículos de encuadernación; fotografías; papelería, materias adhesivas (para papelería), materiales para artistas; pinceles; máquinas de escribir y de oficina (excepto muebles), material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos). Ubicado en Barrio Don Bosco, avenida 8 bis, calles 20 y 22, detrás de la Iglesia Las Animas, Edificio Fomuvel. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de febrero del 2003. Expediente N° 2003-0001124. De conformidad con el Artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 27 de julio del 2004.—N° 97254.—(79247).

Luis Esteban Hernández Brenes, cédula de identidad N° 4-155-803, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Jaqueline Carol Costa Rica S. A., cédula jurídica N° 3-101-356545, solicita la inscripción de: **JAQUELINE CAROL MY FEET**, como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: spray antimicrobiano, talco desodorante y antitranspirante, loción refrescante, cremas relajantes para uso en los pies. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de diciembre del 2003, según expediente N° 2003-0008636. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 9 de agosto del 2004.—(79302).

José Álvarez Schoener, ced res. 150-165289-001486, mayor de edad, casado una vez gerente general, en concepto de apoderado generalísimo de Tropigás de Costa Rica S. A. cédula jurídica N° 3-101-021427-07, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 4 internacional, para proteger y distinguir: Un compuesto combustible, gas (lp.g.) propano, butano, propileno, mezclas de esos gases y gas para alumbrado. Reservas: de los colores blanco, rojo, negro y dorado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de julio del 2004, según expediente N° 2004-0005097. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 14 de julio del 2004.—(79341).

José Álvarez Schoener, ced res. 150-165289-001486, mayor de edad, casado una vez gerente general, en concepto de apoderado generalísimo de Tropigás de Costa Rica S. A. cédula jurídica N° 3-101-021427-07, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 1 internacional, para proteger y distinguir: Etano y composiciones para extintores. Reservas: de los colores blanco, rojo, negro y dorado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de julio del 2004, según expediente N° 2004-0005098. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su

publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 14 de julio del 2004.—(79342).

José Álvarez Schoener, cédula de residencia número 150-165289-001486, mayor de edad, casado una vez, gerente general, en concepto de apoderado generalísimo de Tropigás de Costa Rica S. A. cédula jurídica N° 3-101-021427-07, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 6 internacional, para proteger y distinguir: Productos metálicos, tanques y/o contenedores de gas estacionarios y portátiles, válvulas. Reservas: de los colores blanco, rojo, negro y dorado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de julio del 2004, según expediente N° 2004-0005096. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 14 de julio del 2004.—(79343).

José Álvarez Schoener, cédula de residencia número 150-165289-001486, mayor de edad, casado una vez, gerente general, en concepto de apoderado generalísimo de Tropigás de Costa Rica S. A. cédula jurídica N° 3-101-021427-07, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: Aparatos e instrumentos, científicos, náuticos, geodésicos, eléctricos, ópticos, de pesar, de medir, de señalización y de control o inspección, así como válvulas. Reservas: de los colores blanco, rojo, negro y dorado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de julio del 2004, según expediente N° 2004-0005095. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 14 de julio del 2004.—(79344).

José Álvarez Schoener, cédula de residencia número 150-165289-001486, mayor de edad, casado una vez, gerente general, en concepto de apoderado generalísimo de Tropigás de Costa Rica S. A. cédula jurídica N° 3-101-021427-07, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 11 internacional, para proteger y distinguir: Instalaciones de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua. Reservas: de los colores blanco, rojo, negro y dorado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de julio del 2004, según expediente N° 2004-0005099. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 14 de julio del 2004.—(79345).

José Álvarez Schoener, cédula de residencia número 150-165289-001486, mayor de edad, casado una vez, gerente general, en concepto de apoderado generalísimo de Tropigás de Costa Rica S. A. cédula jurídica N° 3-101-021427-07, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 34 internacional, para proteger y distinguir: Depósito de gas para encendedores. Reservas: de los colores blanco, rojo, negro y dorado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de julio del 2004, según expediente N° 2004-0005093. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 14 de julio del 2004.—(79346).

José Álvarez Schoener, cédula de residencia número 150-165289-001486, mayor de edad, casado una vez, gerente general, en concepto de apoderado generalísimo de Tropigas de Costa Rica S. A. cédula jurídica N° 3-101-021427-07, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 39 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de transporte, almacenaje, distribución y depósito de combustible, incluyendo el transporte de tanques y/o contenedores de gas estacionarios y portátiles. Reservas: de los colores blanco, rojo, negro y dorado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante

este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de julio del 2004, según expediente N° 2004-0005094. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 14 de julio del 2004.—(79347).

Adriana Álvarez Meza, cédula de identidad N° 1-1068-681, mayor de edad, soltera, máster en administración de Campañas Políticas e Imagen, en concepto de apoderada generalísima de Imagen Consulting IC S. A. cédula jurídica N° 3-101-245441, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 42 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de mercadeo y publicidad. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de

los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de junio del 2004, según expediente N° 2004-0004587. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 25 de junio del 2004.—(79348).

Carlos Villalobos Soto, cédula N° 1-913-104, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Tipe de Costa Rica S. A., cédula jurídica N° 3-101-145868, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 38 internacional, para proteger y distinguir: comunicaciones, programa de cocina transmitido por radio, tv, u otro medio. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus

derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de noviembre del 2003, según expediente N° 2003-0008463. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 23 de febrero del 2004.—N° 97262.—(79402).

Sergio Jiménez Odio, cédula N° 1-897-615, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Veolia Environnement, de Francia, solicita la inscripción de: **VEOLIA ENVIRONNEMENT**, como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: organización de competencias; enseñanza, adiestramiento, organización de seminarios y conferencias, publicación de libros, inclusive acerca de la protección ambiental. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de noviembre del 2003, según expediente N° 2003-0008537. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 23 de febrero del 2004.—N° 97263.—(79403).

Sergio Jiménez Odio, cédula N° 1-897-615, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Veolia Environnement, de Francia, solicita la inscripción de: **VEOLIA ENVIRONNEMENT**, como marca de comercio, en clase 19 internacional, para proteger y distinguir: tuberías rígidas, de gres o cemento. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de noviembre del 2003, según expediente N° 2003-0008536. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 23 de febrero del 2004.—N° 97264.—(79404).

Sergio Jiménez Odio, cédula N° 1-897-615, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Veolia Environnement, de Francia, solicita la inscripción de: **VEOLIA ENVIRONNEMENT**, como marca de comercio, en clase 11 internacional, para proteger y distinguir: instalaciones de alumbrado, de calefacción, de producción, de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de noviembre del 2003, según expediente N° 2003-0008534. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 23 de febrero del 2004.—N° 97265.—(79405).

Sergio Jiménez Odio, cédula N° 1-897-615, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Veolia Environnement, de Francia, solicita la inscripción de: **VEOLIA ENVIRONNEMENT**, como marca de comercio, en clase 17 internacional, para proteger y distinguir: tubos flexibles no metálicos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de noviembre del 2003, según expediente N° 2003-0008535. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 23 de febrero del 2004.—N° 97266.—(79406).

Sergio Jiménez Odio, cédula N° 1-897-615, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Veolia Environnement, de Francia, solicita la inscripción de: **VEOLIA ENVIRONNEMENT**, como marca de servicios, en clase 42 internacional, para proteger y distinguir: servicios de investigación química, mecánica y bacteriológica, análisis químico, ingeniería, consultorías de protección ambiental, diseño y desarrollo de nuevos productos para otros. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de noviembre del 2003, según expediente N° 2003-0008548. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 23 de febrero del 2004.—N° 97267.—(79407).

Edgar Zurcher Gurdían, cédula N° 1-532-390, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Calvin Klein Trademark Trust, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **CALVIN KLEIN**, como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: productos: ropa interior/para dormir de hombres y niños - incluyendo: ropa interior, ropa para dormir, ropa informal incluyendo pero no limitándose a calzoncillos cortos, calzoncillos tipo boxers, ropa interior para atletismo, ropa tejida para hacer deporte, camisetas, camisetas sin manga, camisetas cortas, camisetas para usarse debajo de la camisa, ropa interior y batas básicas, ropa para dormir tejida y de punto, camisetas para dormir, camisetas para pijamas, pantalones para pijamas, chaquetas para usar en el desayuno, chaquetas para fumar, chaquetas para la cama, cubre ropa de dormir, ropa informal tejida y de punto, pantalones informales y camisetas sin manga, chaquetas informales. Productos: ropa interior/para dormir de mujeres y niñas- incluyendo: ropa interior y ropa para dormir íntima, ropa informal, vestuario para el cuerpo, ropa de fondo, sostenes, fajas interiores, fajas con ligas, vestuario todo en conjunto, corseletes, medias enterizas, calzones cortos para ajustar, calzones para ajustar las caderas, corpiños con sostén, camisetas con sostén incorporado, cinchas para la cintura, sostenes para el busto, leotardos y leotardos de una pieza, vestuario para el día -incluyendo pero no limitándose a falda pantalón, bikinis, calzones a la cadera, calzones cortos, fustanes, corpiños, corpiños con falda (combinaciones), fustanes largos, fustanes para faldas pantalón, fustanes para usar con ropa de tarde, fustanes para ropa maternal, fustanes pantalón, fustanes para usar con faldas largas, fustanes para evitar la trasluz de las faldas, fustanes con corpiño y sin tirantes, fustanes de confección, medios fustanes, fustanes, pequeños, sostenes con fustán, camisetas largas de señora, camiseta tipo estola para, cubrir la parte de arriba de la ropa de dormir, camisetas con sostén, brassiers, pantalones anchos y pantalones pequeños, vestuario para el día, ropa informal, ropa para dormir y vestuario para el cuerpo- incluyendo pero no limitándose a ropa para dormir, camisetas de dormir, enagua para dormir, pijamas, pijamas cortas, pijamas tipo baby doll, camisetas para pijamas, camisetas, para dormir, pijamas tipo harem, faldas pantalón para agasajar, pijamas informales, ropa de dormir de una pieza, pantalones cortos para dormir, batas para salir de la cama, chaquetas para la cama, batas, vestidos flojos, camisetas tipo estola para salir de la cama, batas de baño, batas de vestir kimono, abrigos para estar en la casa, batas para la playa, pañoletas para la playa, abrigos para usar en el desayuno, abrigos para usar en el brunch, batas para agasajar, batas tipo kabuki, batas informales, batas sueltas, sostenes tipo blusa corta, blusas cortas y calcetería brunch, batas

para agasajar, batas tipo kabuki, batas informales, batas sueltas, sosténes tipo blusa corta, blusas cortas y calcetería. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de abril del 2004, según expediente N° 2004-0002481. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 3 de agosto del 2004.—N° 97268.—(79408).

Edgar Zurcher Gurdíán, cédula N° 1-532-390, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Calvin Klein Trademark Trust, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **CALVIN KLEIN**, como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: productos: ropa interior/para dormir de mujeres y niñas - incluyendo: ropa interior y ropa para dormir íntima, ropa informal, vestuario para el cuerpo, ropa de fondo, sostenes, fajas interiores, fajas con ligas, vestuario todo en conjunto, corseletes, medias enterizas, calzones cortos para ajustar, calzones para ajustar las caderas, corpiños con sostén, camisetas con sostén incorporado, cinchas para la cintura, sosténes para el busto, leotardos y leotardos de una pieza, vestuario para el día - incluyendo pero no limitándose a falda pantalón, bikinis, calzones a la cadera, calzones cortos, fustanes, corpiños, corpiños con falda (combinaciones), fustanes largos, fustanes para faldas pantalón, fustanes para usar con ropa de tarde, fustanes para ropa maternal, fustanes pantalón, fustanes para usar con faldas largas, fustanes para evitar la trasluz de las faldas, fustanes con corpiño y sin tirantes, fustanes de confección, medios fustanes, fustanes pequeños, sosténes con fustán, camisas largas de señora, camiseta tipo estola para cubrir la parte de arriba de la ropa de dormir, camisolas, camisolas con sostén, brassiers, pantalones anchos y pantalones pequeños, vestuario para el día, ropa informal, ropa para dormir y vestuario para el cuerpo - incluyendo pero no limitándose a ropa para dormir, camisas de dormir, enagua para dormir, pijamas, pijamas cortas, pijamas tipo baby doll, camisetas para pijamas, camisetas para dormir, pijamas tipo harem, faldas pantalón para agasajar, pijamas informales, ropa de dormir de una pieza, pantalones cortos para dormir, batas para salir de la cama, chaquetas para la cama, batas, vestidos flojos, camisetas tipo estola para salir de la cama, batas de baño, batas de vestir kimonos, abrigos para estar en la casa, batas para la playa, pañoletas para la playa, abrigos para usar en el desayuno, abrigos para usar en el brunch, batas para agasajar, batas tipo kabuki, batas informales, batas sueltas, sosténes tipo blusa corta, blusas cortas y calcetería. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de abril del 2004, según expediente N° 2004-0002480. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 3 de agosto del 2004.—N° 97269.—(79409).

Harry Zurcher Blen, cédula N° 1-415-1184, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Novartis AG, de Suiza, solicita la inscripción de: **SATIXEO**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones farmacéuticas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de agosto del 2004, según expediente N° 2004-0005766. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 6 de agosto del 2004.—N° 97270.—(79410).

Edgar Zurcher Gurdíán, cédula N° 1-532-390, mayor, divorciado, abogado, vecino de San José, en concepto de apoderado especial de Novartis AG, de Suiza, solicita la inscripción de: **THERAPATCH**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones farmacéuticas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de junio del 2004, según expediente N° 2004-0003896. De conformidad con el Artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 3 de agosto del 2004.—N° 97271.—(79411).

Edgar Zurcher Gurdíán, cédula N° 1-532-390, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Esprit International, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ESPRIT**, como marca de fábrica, en clase 18 internacional, para proteger y distinguir:

porta estuches, bolsos, equipaje, valijas, sombrillas, bolsos de mano, carteras, billeteras, cuero e imitaciones de cuero. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de abril del 2004, según expediente N° 2004-0002486. De conformidad con el Artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 3 de agosto del 2004.—N° 97272.—(79412).

Edgar Zurcher Gurdíán, cédula N° 1-532-390, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Esprit International, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ESPRIT DE CORP.**, como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: vestuario, calzado y sombrerería. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de abril del 2004, según expediente N° 2004-0002485. De conformidad con el Artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 3 de agosto del 2004.—N° 97273.—(79413).

Edgar Zurcher Gurdíán, cédula N° 1-532-390, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Esprit International, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ESPRIT DE CORP.**, como marca de fábrica, en clase 18 internacional, para proteger y distinguir: porta estuches, bolsos, equipaje, valijas, sombrillas, bolsos de mano, carteras, billeteras, cuero e imitaciones de cuero. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de abril del 2004, según expediente N° 2004-0002484. De conformidad con el Artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 3 de agosto del 2004.—N° 97274.—(79414).

Harry Zurcher Blen, cédula N° 1-415-1184, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Novartis AG., de Suiza, solicita la inscripción de: **UPELIOR**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones farmacéuticas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de agosto del 2004, expediente N° 2004-0005763. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 6 de agosto del 2004.—N° 97275.—(79415).

Harry Zurcher Blen, cédula N° 1-415-1184, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Novartis AG., de Suiza, solicita la inscripción de: **SIGNYDYN**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones farmacéuticas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de agosto del 2004, expediente N° 2004-0005764. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 6 de agosto del 2004.—N° 97276.—(79416).

Harry Zurcher Blen, cédula N° 1-415-1184, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Novartis AG., de Suiza, solicita la inscripción de: **SIGNITOR**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones farmacéuticas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de agosto del 2004, expediente N° 2004-0005765. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 6 de agosto del 2004.—N° 97277.—(79417).

Harry Zurcher Blen, cédula N° 1-415-1184, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Hewlett-Packard Development Company L. P., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **HP**, como marca de fábrica, en clase 2 internacional, para proteger y distinguir: tintas y cartuchos de tóner. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de agosto del 2004, expediente N° 2004-0005762. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 6 de agosto del 2004.—N° 97278.—(79418).

Edgar Zurcher Gurdian, cédula N° 1-532-390, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Novartis AG., de Suiza, solicita la inscripción de: **DIAGLIM**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones farmacéuticas para uso humano. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de julio del 2004, expediente N° 2004-0005574. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 29 de julio del 2004.—N° 97279.—(79419).

Edgar Zurcher Gurdian, cédula N° 1-532-390, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Novartis AG., de Suiza, solicita la inscripción de: **ENJILEV**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones farmacéuticas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de julio del 2004, expediente N° 2004-0005573. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 29 de julio del 2004.—N° 97280.—(79420).

Edgar Zurcher Gurdian, cédula N° 1-532-390, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Novartis AG., de Suiza, solicita la inscripción de: **FOCLIVIA**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones farmacéuticas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de julio del 2004, expediente N° 2004-0005572. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 29 de julio del 2004.—N° 97281.—(79421).

Edgar Zurcher Gurdian, cédula N° 1-532-390, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Novartis AG., de Suiza, solicita la inscripción de: **COMFORTHOLD**, como marca de fábrica, en clase 10 internacional, para proteger y distinguir: biberones para la leche de los bebés, chupones para los biberones y tazas para entrenar a los infantes y niños. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de abril del 2004, expediente N° 2004-0002472. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 26 de julio del 2004.—N° 97282.—(79422).

Edgar Zurcher Gurdian, cédula N° 1-532-390, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Esprit International, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:

ESPRIT
esprit sports

como marca de fábrica, en clase 18 internacional, para proteger y distinguir: porta estuches, bolsos, equipaje, valijas, sombrillas, bolsos de mano, carteras, billeteras, cuero e imitaciones de cuero. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de abril del 2004, expediente N° 2004-0002489. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a

partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 3 de agosto del 2004.—N° 97283.—(79423).

Edgar Zurcher Gurdian, cédula N° 1-532-390, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Esprit International de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:

ESPRIT

como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: vestuario, calzado y sombrerería. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de abril del 2004, según expediente N° 2004-0002488. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 3 de agosto del 2004.—N° 97284.—(79424).

Edgar Zurcher Gurdian, cédula N° 1-532-390, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Esprit International de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:

ESPRIT

como marca de fábrica, en clase 18 internacional, para proteger y distinguir: porta estuches, bolsos, equipaje, valijas, sombrillas, bolsos de mano, carteras, billeteras, cuero e imitaciones de cuero. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de abril del 2004, según expediente N° 2004-0002487. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 3 de agosto del 2004.—N° 97285.—(79425).

Edgar Zurcher Gurdian, cédula N° 1-532-390, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Varela Hermanos S. A., de Panamá, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: servicios de espectáculos y entretenimiento. Reservas: de los colores rojo, negro, gris y morado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de febrero del 2004, según expediente N° 2004-0001451. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 3 de agosto del 2004.—N° 97286.—(79426).

Edgar Zurcher Gurdian, cédula N° 1-532-390, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Varela Hermanos S. A., de Panamá, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: espectáculos y entretenimiento. Reservas: de los colores rojo, morado, gris y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de febrero del 2004, según expediente N° 2004-0001452. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 3 de agosto del 2004.—N° 97287.—(79427).

Ana Cristina Sáenz Aguilar, cédula N° 1-643-172, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada generalísima de Advanced Total Marketing System Inc., cédula jurídica N° 3-012-211833, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **NOVITTA**, como marca de comercio, en clase 31 internacional, para proteger y distinguir: agrícolas, horticolas, forestales y granos no incluidos en otras clases, frutas y verduras frescas, semillas, plantas vivas y flores naturales, sustancia para la alimentación de animales, malta. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de junio del 2004, expediente N° 2004-0004700. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez

notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 12 de agosto del 2004.—N° 97370.—(79591).

Ana Cristina Sáenz Aguilar, cédula N° 1-643-172, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada generalísima de Advanced Total Marketing System Inc., cédula jurídica N° 3-012-211833, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **NOVITA**, como marca de comercio, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: confitería, preparaciones a base de cereal, café, sucedáneos de café, té, cacao, azúcar, bocadillos, pastas alimenticias, harinas y preparaciones hechas a base de harina y maíz, bizcochos, pastelería, miel, salsas, salsas para ensaladas, especias, sal, vinagre, mostaza, helados, levaduras, polvos para esponjar, hielo, pastas de tomate y mayonesa, y “sandwichs”. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de junio del 2004, expediente N° 2004-0004699. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 12 de agosto del 2004.—N° 97375.—(79592).

Ana Cristina Sáenz Aguilar, cédula N° 1-643-172, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada generalísima de Advanced Total Marketing System Inc., cédula jurídica N° 3-012-211833, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **NOVITA**, como marca de comercio, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: carne, pescado, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles, embutidos, extractos de carne, concentrados (caldos), sopas, sopas en sobre, pasta de tomate, extracto de carne, mariscos, aves, encurtidos, gelatina, mantequilla. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de junio del 2004, expediente N° 2004-0004698. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 12 de agosto del 2004.—N° 97376.—(79593).

Ana Cristina Sáenz Aguilar, cédula N° 1-643-172, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada generalísima de Advanced Total Marketing System Inc., cédula jurídica N° 3-012-211833, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **NOVITA**, como marca de comercio, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir: cerveza, ale y porter, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, jarabe y otros preparados para hacer bebidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de junio del 2004, expediente N° 2004-0004734. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 12 de agosto del 2004.—N° 97377.—(79594).

Federico Carlos Sáenz de Mendiola, cédula N° 1-390-435, de Costa Rica, mayor, divorciado, abogado, solicita la inscripción de: **BUFETE SÁENZ DE MENDIOLA & ASOCIADOS TIERRA DE MARCA (Land's Mark)**, como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a los servicios de abogacía y notariado y en general todo tipo de consultoría jurídica. Ubicado en San José, calles 13-15, avenida 6 bis, casa N° 1320. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de agosto del 2004, expediente N° 2004-0005747. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 5 de agosto del 2004.—N° 97416.—(79595).

Federico Carlos Sáenz de Mendiola, cédula N° 1-390-435, mayor, abogado, en concepto de apoderado especial de Corporación Belleza Juvenil S. A., cédula jurídica N° 3-101-337112, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

Rêver

como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: ropa íntima para hombres, mujeres, niños y niñas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la

primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de agosto del 2004, expediente N° 2004-0005698. De conformidad con el Artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 3 de agosto del 2004.—N° 97425.—(79596).

José Miguel Alfaro Masís, cédula N° 1-524-013, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Daidos Yamatos Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-109388, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **FUSION**, como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a restaurante. Ubicado en San José, centro, esquina formada por calle 40 y avenida segunda. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de agosto del 2004, expediente N° 2004-0005995. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 13 de agosto del 2004.—N° 97677.—(79756).

José Miguel Alfaro Masís, cédula N° 1-524-013, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Daidos Yamatos Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-109388, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **ICONOS**, como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a restaurante. Ubicado en San José, centro, esquina formada por calle 40 y avenida segunda. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de agosto del 2004, expediente N° 2004-0005996. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 13 de agosto del 2004.—N° 97678.—(79757).

Claudia Cecilia Espinoza Lezcano, cédula de residencia N° 420-180106-003447, mayor, casada, empresaria, en concepto de apoderada generalísima de Inversiones S Y S Rojo del Oeste S. A., cédula jurídica N° 3-101-373082, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **c. c. Nova**, como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado al corte, teñido, peinado el cuidado y tratamiento del cabello, así como el tratamiento y cuidado de la piel, limpieza facial, maquillaje, manicure, pedicura, depilación, para las personas de todas las edades y de ambos sexos. Ubicado en San José, de la Farmacia Fischel, 575 metros al norte. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de junio del 2004, expediente N° 2004-0004215. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 5 de agosto del 2004.—N° 97710.—(79758).

Claudia Cecilia Espinoza Lezcano, cédula de residencia N° 420-180106-003447, mayor, casada, empresaria, en concepto de apoderada generalísima de Inversiones S Y S Rojo del Oeste S. A., cédula jurídica N° 3-101-373082, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **RECO-G-K K**, como marca de comercio, en clase 21 internacional, para proteger y distinguir: utensilio manual para la limpieza, el cual sirve para recoger el excremento de los animales domésticos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de junio del 2004, expediente N° 2004-0004216. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 5 de agosto del 2004.—N° 97711.—(79759).

Claudia Cecilia Espinoza Lezcano, cédula de residencia N° 420-180106-003447, mayor, casada, empresaria, en concepto de apoderada generalísima de Inversiones S Y S Rojo del Oeste S. A., cédula jurídica N° 3-101-373082, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **NO GRASS (sin zacate)**, como marca de comercio, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: alimentos sin o bajos en grasa (dietéticos) como: café, sucedáneos del café, cacao y preparaciones y bebidas hechas a partir de cacao, miel, salsas, chocolate, productos de chocolatería, salsas, preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, productos para aromatizar o sazonar los alimentos, chilera, especias comestibles,

condimentos, productos alimenticios hechos a base de harina, galletas, helados comestibles. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de junio del 2004, expediente N° 2004-0004213. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 5 de agosto del 2004.—N° 97712.—(79760).

Claudia Cecilia Espinoza Lezcano, cédula de residencia N° 420-180106-003447, mayor, casada, empresaria, en concepto de apoderada generalísima de Inversiones S Y S Rojo del Oeste S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de: **NO GRASS (sin zacate)**, como marca de comercio, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: alimentos sin o bajos en grasa (dietéticos) como: carne, pescado, aves, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, huevos, leche y productos lácteos, aceites comestibles. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de junio del 2004, expediente N° 2004-0004214. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 5 de agosto del 2004.—N° 97713.—(79761).

Manuel Carmona Parra, cédula res. 420-171457-003269, mayor, casado, en concepto de apoderado especial de Importadora Ditaires S. A., cédula jurídica 3-101-112110, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **V MILENIO**, como marca de comercio, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: cosméticos, polvos, maquillaje, coloretes, perfumes, lociones, cremas para el cuerpo, la cara y las manos, lápiz de labios, jabones, aceites esenciales, champúes y acondicionadores para el cabello y fijadores, gels y sales para el baño, desodorantes para el cuerpo, talcos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de julio del 2004, según expediente N° 2004-0005547. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 28 de julio del 2004.—N° 97821.—(79983).

Alexánder Murillo Gamboa, cédula de identidad N° 1-569-624, de Costa Rica, mayor, casado, asesor financiero, solicita la inscripción de: como nombre comercial, para proteger y distinguir:



un establecimiento comercial dedicado a dar trámite de servicios a compañías y casas extranjeras. Ubicado en San José, San Francisco de Dos Ríos, del costado oeste del Parque Okayama, 150 metros al este. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de abril del 2004, según expediente N° 2004-0002846. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 14 de julio del 2004.—N° 97920.—(80198).

Jean Paul Sagot Solís, cédula de identidad N° 1-657-546, mayor, casado, artista, en concepto de apoderado generalísimo de Producciones Sagot Limitada, cédula jurídica N° 3-102-357543, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de entretenimiento, diversión y recreo, especialmente desarrollados como payasería, mimos, teatro y espectáculos de orden histriónico en general. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de mayo del 2004, según expediente N° 2004-0003180. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 5 de mayo del 2004.—N° 97926.—(80199).

Mireya Padilla García, cédula de identidad N° 1-405-883, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Laboratorios Compañía Farmacéutica LC S. A., cédula jurídica N° 3-101-021545, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **FUSIDERM-B**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Un producto farmacéutico de uso humano. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de junio del 2004, según expediente N° 2004-0004267. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 4 de agosto del 2004.—N° 97927.—(80200).

Cynthia Barzuna Gutiérrez, cédula de identidad N° 1-910-022, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Mario Sánchez Sibaja, cédula de identidad N° 1-817-765, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 7 internacional, para proteger y distinguir: Equipos de carburación a gas, a base de tecnologías alternas de convulsión. Conjuntamente podrá ser utilizada para proteger máquinas y máquinas herramientas; motores (excepto motores para vehículos terrestres); acoplamientos y órganos de transmisión (excepto aquellos para vehículos terrestres); instrumentos agrícolas que no sean manuales; incubadoras de huevos. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de junio del 2004, según expediente N° 2004-0004210. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 11 de agosto del 2004.—N° 97945.—(80201).

Cynthia Barzuna Gutiérrez, cédula de identidad N° 1-910-022, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Mario Sánchez Sibaja, cédula de identidad N° 1-817-765, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre de comercial, para proteger y distinguir: Un establecimiento comercial dedicado a la instalación de equipos de carburación a gas, por medio de tecnologías alternas de convulsión. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de junio del 2004, según expediente N° 2004-0004211.—De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 11 de agosto del 2004.—N° 97946.—(80202).

OFICINA CENTRAL DE MARCAS DE GANADO

N° 103.987.—Zamora Zumbado Alfredo, cédula N° 4-108-190, mayor, casado una vez, ganadero, con domicilio en San Antonio de Belén, Heredia, solicita el registro de:



como marca de ganado, que usará preferentemente en: Cote, Guatuso, Alajuela. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el art. 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 16 de julio del 2004.—(77979).

N° 104.726.—Dávila Espinoza María Ester, cédula N° 5-115-592, mayor, casada una vez, administradora, con domicilio en Liberia, Guanacaste, Barrio El Capulín, solicita el registro de: **D 2 F** como marca de ganado, que se usará preferentemente en Guanacaste, Liberia, Mayorga. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo de quince días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 29 de setiembre del 2004.—N° 97532.—(78325).

N° 104.584.—Acuña Umaña Alberto, cédula N° 1-267-545, mayor, casado una vez, agricultor y ganadero, con domicilio en El Moyón, Pérez Zeledón, San José, solicita el registro de: **Q O A** como marca de ganado, que se usará preferentemente en San José, Pérez Zeledón, San

Isidro. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo de quince días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 6 de setiembre del 2004.—N° 97620.—(78326).

N° 104.093.—Arias Chinchilla Manuel Antonio, cédula N° 1-413-722, mayor, casado una vez, comerciante, con domicilio en San Rafael Abajo de Desamparados, San José, solicita el registro de: **X I 5** como marca de ganado, que se usará preferentemente en Naranjito, Aguirre, Puntarenas. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo de quince días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 25 de junio del 2004.—N° 96653.—(78327).

N° 103.804.—Ruiz Ruiz Manuel, cédula N° 5-147-167, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en Sardinal de Carrillo, Guanacaste, solicita el registro de: **0 0 R** como marca de ganado, que se usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo de quince días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 14 de mayo del 2004.—N° 96712.—(78328).

N° 104.494.—Selim Méndez Geiner, cédula N° 5-259-798, mayor, casado una vez, comerciante, con domicilio en San Juan Grande, Abangares, Guanacaste, solicita el registro de:

**A G
A I**

como marca de ganado, que se usará preferentemente en Guanacaste, Abangares, Las Juntas. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo de quince días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 20 de agosto del 2004.—N° 96714.—(78329).

N° 104.725.—Ramírez Cubillo José Pedro, cédula N° 5-071-605, mayor, soltero, jornalero, con domicilio en San Pedro, Santa Bárbara, Diríá, Santa Cruz, Guanacaste, solicita el registro de: **F J 5**, como marca de ganado, que se usará preferentemente en Guanacaste, Santa Cruz, Diríá. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo de quince días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 29 de setiembre del 2004.—N° 96758.—(78536).

N° 104.186.—Sánchez Sequeira Modesto Joel y Sánchez Sequeira Edwin Manuel, cédulas Nos. 6-343-457 y 6-352-093 respectivamente, mayores de edad, solteros, estudiante y ganadero en su orden, con domicilio en Juntas, Abangares, Guanacaste, solicitan el registro de:



como marca de ganado, que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 2 de julio del 2004.—N° 96803.—(78751).

N° 104.331.—Aleman Álvarez Luis Napoleón, cédula N° 2-335-552, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en Santa María, Pocosol, San Carlos, Alajuela, solicita el registro de:

**6
6 A**

como marca de ganado, que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 20 de agosto del 2004.—N° 96806.—(78752).

N° 103.810.—Valdes Ruiz Doris Cecilia, cédula N° 5-181-892, mayor, soltera en unión libre, oficios del hogar, con domicilio en Sixaola, Talamanca, Limón, solicita el registro de:

**2
I 1**

como marca de ganado, que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera

publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 29 de setiembre del 2004.—N° 96815.—(78753).

N° 103.809.—Vargas Hidalgo Luis, cédula N° 1-762-930, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en La Palma, Sixaola, Talamanca, Limón, solicita el registro de:

**2
I 9**

como marca de ganado, que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 29 de setiembre del 2004.—N° 96816.—(78754).

N° 104.714.—Mejía Mata Pedro Pablo, cédula N° 5-092-303, mayor, soltero, agricultor, con domicilio en Quebrada Grande Liberia Guanacaste, solicita el registro de: **P 9 M**, como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, Liberia, Mayorga. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 29 de setiembre del 2004.—N° 96817.—(78755).

N° 104.657.—Murillo Jiménez Elvin, cédula N° 1-435-290, mayor, casado una vez, comerciante, con domicilio en El Molino, Jiménez, Pococí, Limón, solicita el registro de:

**E
6 J**

como marca de ganado, que usará preferentemente en Limón, Pococí, Jiménez, Guápiles. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 14 de setiembre del 2004.—N° 96856.—(78756).

N° 103.797.—Angulo Barrantes Oduber, cédula N° 5-150-184, mayor, agricultor, casado, con domicilio en Santo Domingo, Belén, Carrillo, Guanacaste, solicita el registro de:

**3
7 B**

como marca de ganado, que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 10 de agosto del 2004.—N° 96878.—(78757).

N° 104.719.—Burgos Acuña Gabriel Gerardo, cédula N° 1-462-692, mayor, casado una vez, mecánico, con domicilio en La Guaria, San Rafael Arriba, Desamparados, San José, solicita el registro de:



como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, Upala, Upala. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 5 de octubre del 2004.—N° 96989.—(78758).

N° 104.670.—Esquivel Castillo Mario, cédula N° 5-123-273, mayor, casado una vez, profesor, con domicilio en Residencial Jardines de Tibás, Tibás, San José, solicita el registro de: **3 T E**, como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, Tilarán, Tierras Morenas. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo de quince días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 4 de octubre del 2004.—N° 97029.—(79029).

N° 104.308.—Arias Bejarano Rolando, cédula N° 2-307-050, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en Santa Teresita, Buenos Aires, Puntarenas, solicita el registro de:

**6 N
K**

como marca de ganado, que usará preferentemente en Puntarenas, Buenos Aires, Boruca. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de

la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo de quince días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 30 de julio del 2004.—N° 97103.—(79030).

N° 104.687.—Alvarado Morales Marvin, cédula N° 2-338-252, mayor, casado dos veces, Asesor Supervisor, con domicilio en Llano Bonito de Guatuso, Alajuela, solicita el registro de:

A M
A 2

como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, Guatuso, Buena Vista. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el Artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo de quince días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 27 de setiembre del 2004.—N° 97183.—(79248).

N° 103.769.—Quirós Salazar Marcela de los Ángeles, cédula N° 6-114-135, mayor, soltera, educadora, con domicilio en San Ramón de Río Blanco de Lepanto de Puntarenas, solicita el registro de:

5
X 8

como marca de ganado, que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el Artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo de quince días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 14 de mayo del 2004.—N° 97204.—(79249).

N° 104.407.—Martínez Leiva Ileana, cédula N° 4-249-872, mayor, soltera, estudiante, con domicilio en Tambor, Puerto Viejo, Sarapiquí, Heredia, solicita el registro de:

9
Y 2

como marca de ganado, que usará preferentemente en Heredia, Sarapiquí, Puerto Viejo. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el Artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo de quince días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 11 de agosto del 2004.—N° 97239.—(79250).

N° 104.740.—Mora Torres Mayra, cédula N° 1-731-679, mayor, soltera, comerciante, con domicilio en Balsa, Atenas, Alajuela, solicita el registro de:

 como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, Cañas, Cañas. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo de quince días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 4 de octubre del 2004.—N° 97312.—(79428).

N° 104.742.—Fuentes Urbina Julia Delmi, cédula N° 8-050-584, mayor, casada una vez, ejecutiva del hogar, con domicilio en San Luis, Upala, Alajuela. Solicita el registro de:

A J
D 8

como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, Upala, Upala. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo de quince días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 4 de octubre del 2004.—N° 97315.—(79429).

N° 103.824.—Hernández Ruiz Zaida Iris, cédula N° 2-566-480, mayor, soltera, estudiante, con domicilio en El Progreso, Birmania de Upala, Alajuela. Solicita el registro de:

1 T
G

como marca de ganado, que usará preferentemente en Dos Ríos, Upala, Alajuela. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo de quince días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 21 de mayo del 2004.—N° 97319.—(79430).

N° 104.410.—Vargas Lizano Delfin, cédula N° 2-230-397, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en Viento Fresco, Aguas Zarcas, San Carlos, Alajuela. Solicita el registro de: **D 6 V**, como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, San Carlos, Aguas Zarcas. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo de quince días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 11 de agosto del 2004.—N° 97349.—(79431).

N° 104.659.—Cambronero Arias Erasmo, cédula N° 2-283-899, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en La Guácima, Alajuela, solicita el registro de:

E
9 K

como marca de ganado, que usará preferentemente en Limón, Guácimo, Guácimo. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el Artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo de quince días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 11 de octubre del 2004.—N° 97358.—(79597).

N° 103.590.—Vega Ugalde Ronulfo, cédula N° 2-274-058, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en Candelario de Palmares, Alajuela, solicita el registro de:

A V
E 1

como marca de ganado, que usará preferentemente en Palmitas, Guápiles, Limón. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el Artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo de quince días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 7 de octubre del 2004.—N° 97466.—(79598).

N° 104.539.—Ganado Negro Sociedad Anónima, cédula N° 3-101-090835, con domicilio en Montezuma, Puntarenas, representada por Ingalls Gatti Nefertiti, cédula N° 1-893-632, con facultad de apoderado generalísimo sin límite de suma, solicita el registro de:



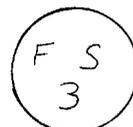
como marca de ganado, que usará preferentemente en Puntarenas, Puntarenas, Cóbano. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 29 de setiembre del 2004.—N° 97467.—(79599).

N° 104.592.—Cruz Jirón Luis Antonio, cédula N° 9-067-048, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en San Juan Sur, Poás, Alajuela, solicita el registro de:

A J
C 1

como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, San Carlos, Cutris. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo de quince días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 7 de setiembre del 2004.—N° 97737.—(79762).

N° 104.676.—Sandoval Fletes Francisco, cédula N° 270-158133-091164, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en Los Chiles, Alajuela, solicita el registro de:



como marca de ganado, que se usará preferentemente en Alajuela, Los Chiles, Los Chiles. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo de quince días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 29 de setiembre del 2004.—(79819).

N° 104.650.—Arias Rodríguez Frank, cédula N° 1-818-657, mayor, casado una vez, comerciante, con domicilio en San Antonio, Escazú, San José, solicita el registro de:



como marca de ganado, que usará preferentemente en San José, Escazú, San Antonio. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 14 de setiembre del 2004.—N° 97950.—(80203).

DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
AVISOS

El Registro de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad denominada: Asociación de Productores Agropecuarios de Barranca y Comunidades Vecinas, con domicilio en la provincia de Puntarenas. Cuyos fines principales entre otros son los siguientes: Impulsar entre los asociados, proyectos agrícolas y pecuarios de desarrollo productivo que sean factibles a través del tiempo y que les permitan mejorar su nivel socio-económico. Cuya representante judicial y extrajudicial de la asociación con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma lo es la presidenta: Flory Iveth Vázquez Arce. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la ley N° 218 del 8 de agosto de 1939 (Ley de Asociaciones) y sus reformas, y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por quince días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite (tomo: 541, asiento: 12587).—Curridabat, 8 de octubre del 2004.—Lic. Enrique Rodríguez Morera, Director.—1 vez.—N° 98195.—(80786).

El Registro de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad denominada: Asociación Agroindustrial de Productores Unidos de El Guarco, con domicilio en la provincia de Cartago, Tablón de El Guarco, 300 metros al sureste de la Plaza de Deportes, casa verde a mano izquierda. Cuyos fines principales entre otros son los siguientes: A) Fortalecer el desarrollo de la actividad agrícola o industrial en el país. Cuyo representante judicial y extrajudicial de la asociación con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma lo es el presidente: Ezequiel Martínez Picado. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 8 de agosto de 1939 (Ley de Asociaciones) y sus reformas, y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por quince días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. (Tomo: 538, asiento: 10471).—Curridabat, 12 de agosto del 2004.—Lic. Enrique Rodríguez Morera, Director.—1 vez.—N° 98342.—(80943).

El Registro de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones ha recibido para su inscripción la reforma del estatuto de la Asociación de Desarrollo Vacacional El Peñón de Bajamar. Por cuanto dicha reforma se encuentra dentro de las prescripciones que establece la Ley N° 218 del 8 de agosto de 1939 (Ley de Asociaciones) y sus reformas, y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por quince días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 536, asiento: 15834.—Curridabat, 6 de setiembre del 2004.—Lic. Enrique Rodríguez Morera, Director.—1 vez.—N° 98369.—(80944).

El Registro de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad denominada: Asociación de Damas Voluntarias Concepción de María, con domicilio en la provincia de Alajuela. Cuyos fines principales entre otros son los siguientes: Brindar apoyo a niños, jóvenes y adultos que se encuentren en estado de pobreza, enfermedad o incapacidad mental o física, de la comunidad de Upala y lugares vecinos, dicho apoyo será de forma económica, espiritual y alimenticio. Cuya representante judicial y extrajudicial de la asociación con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma lo es la presidenta: Rosa Hurtado Guerrero. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 8 de agosto de 1939 (Ley de Asociaciones) y sus reformas, y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por quince días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. (Tomo: 539, asiento: 16402).—Curridabat, 3 de setiembre del 2004.—Lic. Enrique Rodríguez Morera, Director.—1 vez.—N° 98411.—(80945).

REGISTRO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR
Y DERECHOS CONEXOS
AVISOS

El señor Alejandro Castro Solano, mayor, divorciado una vez, programador, vecino de Alajuela, Palmares, diagonal a la casa pastoral Esquipulas, cédula de identidad número uno- ochocientos treinta y seis- cuatrocientos noventa y cuatro, en su condición de presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de Graphicom Soluciones S. A., cédula jurídica número tres-ciento uno- doscientos veintidós mil ochocientos cuarenta y dos, solicita la inscripción a favor de su representada de los Derechos Patrimoniales y los derechos morales a favor de: Alejandro Castro Solano, mayor, divorciado una vez, programador, cédula de identidad número uno- ochocientos treinta y seis- cuatrocientos noventa y cuatro, vecino de Alajuela, Carlos Oporta Garro, mayor, soltero, diseñador gráfico, cédula de identidad número siete- ciento diecinueve- quinientos cuarenta y dos, vecino de San José, Didier Rodríguez Miller, mayor, soltero, diseñador gráfico, cédula de identidad número uno- setecientos cinco- setecientos noventa y cuatro, vecino de Cartago y Jorge Barboza Retana, mayor, soltero, ingeniero en informática, cédula de identidad número uno- novecientos cuarenta y siete- quinientos noventa y nueve, vecino de San José; sobre la obra literaria (programa de cómputo) publicada y desarrollada bajo relación laboral titulada: **MIDAS CASHIER**. Consiste en un sistema que maneja transacciones en línea vía Intranet e Internet, el cual se comunica con proveedores de servicio de pago o "Procesadores" para la realización de cobros a clientes mediante tarjetas de crédito, cuentas bancarias y otras fuentes; también ofrece las herramientas típicas de una aplicación contable para la presentación de reportes, realización de ajustes, administración de clientes y manejo de la seguridad, aunque el objetivo del

programa es convertirse en una solución integral para el manejo del "banking" (todo lo relativo a transacciones de fondos) en aplicaciones de "e-commerce" (comercio electrónico), ya que incluye módulos especiales que permiten una amplia variedad de operaciones transaccionales, para ofrecer una fuente práctica, íntegra y confiable de todo lo relativo a la actividad económica en línea o no de la empresa. Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial *La Gaceta*, para que terceros quienes crean tener derechos puedan oponerse a la inscripción solicitada dentro de los treinta días hábiles siguientes a esta publicación, conforme al artículo ciento trece de la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos. Expediente 4429.—San José, 12 de octubre del 2004.—Lic. Gabriela Murillo Durán, Registradora.—1 vez.—(81048).

REGISTRO DE PATENTES DE INVENCION
AVISOS
PUBLICACION DE SEGUNDA VEZ

El señor Claudio A. Murillo Ramírez, mayor, casado, abogado, cédula 1-557-443, en su condición de apoderado de Ranbaxy Laboratories Limited, de India, solicita la Patente de Invención denominada **FORMULACION DE ATORVASTATINA ESTABILIZADA CON ADITAMENTOS DE METALES ALCALINOS**. Una fórmula farmacéutica que tiene mejor biodisponibilidad y bioequivalente e incluye partículas de atorvastatina amorfa y/o cristalina, cuyo tamaño de partículas (d90) corresponde a menos de 150 um, con tamaño promedio de partículas (d50) de atorvastatina que oscila entre alrededor de 5 y 50 um. La atorvastatina puede corresponder a una o más de las siguientes: atorvastatina de calcio, atorvastatina de magnesio, atorvastatina de aluminio, atorvastatina de hierro y atorvastatina de zinc. Las fórmulas de atorvastatina pueden ser estabilizadas al mezclar la atorvastatina con un aditivo consistente en sales de un metal alcalino que corresponde entre alrededor del 1.2% y menos del 5% peso en agua de la fórmula. El aditivo consistente de sales de metales alcalinos puede corresponder a uno o más de los siguientes: carbonato de sodio, bicarbonato de sodio, hidróxido de sodio, silicato de sodio, ortofosfato de hidrógeno de disodio, fosfato de dihidrógeno de sodio, fosfato de dihidrógeno de disodio, fosfato de sodio, aluminato de sodio, carbonato de calcio, hidróxido de calcio, carbonato de magnesio, hidróxido de magnesio, silicato de magnesio, aluminato de magnesio, e hidróxido de magnesio aluminado. Las fórmulas de atorvastatina pueden utilizarse para el tratamiento de condiciones médicas que incluyen hipercolesterolemia primaria, disbetalipoproteinemia, e hipercolesterolemia familiar homociga. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes Sexta Edición es A61K 9 /14, cuyos inventores son: Singh, Romi Bharat, Kumar, Pananchukunnath Manoj, Malik, Rajiv. La solicitud correspondiente lleva el número 7419 y fue presentada a las 9:50:30 del 20 de agosto del 2004. Cualquier interesado podrá oponerse dentro del mes siguiente a la primera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 8 de octubre del 2004.—Lic. Ana Catalina Monge, Registradora.—N° 97980.—(80506).

El señor Edgardo Chaves Cordero, de Costa Rica, mayor, casado una vez, ingeniero civil, vecino de Alajuela, cédula de identidad N° 2-489-280, solicita el Modelo Industrial denominado **TAPIAS RÚSTICAS**. Se refiere en términos de construcción a tipo prefabricado, con sistema de columnas y baldosas de concreto reforzado, son fabricadas en forma curva, conservando un radio de curvatura, las cuales se ensamblan sobre sí mismas, insertadas en sus extremos laterales dentro de los canales provistos, en columnas también prefabricadas. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes Sexta Edición es 25/01, cuyo inventor es Edgardo Chaves Cordero. La solicitud correspondiente lleva el número 7366 y fue presentada a las 13:07:19 del 9 de junio del 2004. Cualquier interesado podrá oponerse dentro del mes siguiente a la primera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.

San José, 6 de setiembre del 2004.—Lic. Rafael Quesada, Registrador.—(80571).

AMBIENTE Y ENERGÍA

INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

EDICTOS

PUBLICACION DE SEGUNDA VEZ

Expediente N° 11732.—Hernán Solano Arias, solicita concesión de 0.05 litro por segundo de un nacimiento que aflora en su propiedad, en General Viejo, Pérez Zeledón, San José, para uso en doméstico. Coordenadas latitud 371.750-longitud 504.800 Hoja San Isidro. Predios inferiores: no se indican. Quiénes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 13 de octubre del 2004.—Departamento de Aguas.—J.M. Zeledón Calderón, Jefe.—N° 98030.—(80511).

PUBLICACION DE PRIMERA VEZ

Exp. 11721.—Laamp S. A. solicita concesión de 2 litros por segundo de un nacimiento captado en su propiedad en Puriscal, para riego y usos domésticos. Coordenadas 200.500 / 498.250 hoja Candelaria. Predios inferiores: No se indican. Quiénes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes de la primera publicación.—San José, 1° de octubre del 2004.—Departamento de Aguas.—J. M. Zeledón Calderón, Jefe.—N° 98305.—(80946).

Exp. 11717.—Irma Godínez Umaña solicita concesión de 2 litros por segundo de un nacimiento captado en su propiedad en Pérez Zeledón, para usos domésticos. Coordenadas 366.700 / 499.400 hoja San Isidro. Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes de la primera publicación.—San José, 29 de setiembre de 2004.—Departamento de Aguas.—J. M. Zeledón Calderón, Jefe.—N° 98352.—(80947).

Exp. 11716P.—Desarrollos de Agua Bahía Ballena S.A. solicita concesión de 2 litros por segundo del pozo COR-02 perforado en su propiedad en Osa, para usos domésticos. Coordenadas 341.300 / 497.100 hoja Coronado. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 29 de setiembre de 2004.—Departamento de Aguas.—J. M. Zeledón Calderón, Jefe.—N° 98353.—(80948).

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

EDICTOS

Registro Civil – Departamento Civil

OFICINA DE ACTOS JURÍDICOS

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Expediente N° 25928-2003.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina de Actos Jurídicos.—San José, a las doce horas cinco minutos del veinticuatro de setiembre del dos mil cuatro, Diligencias de ocurrencia incoadas por Rubén Faustino Monarca Merino, casado, comerciante, costarricense, cédula de identidad número ocho-cero ochenta-quintientos sesenta y cinco, vecino de Guácimo, Limón, tendentes a la rectificación de su asiento de naturalización que lleva el número quinientos sesenta y cinco, folio doscientos ochenta y tres, tomo ochenta de la Sección de Opciones y Naturalizaciones, en el sentido que el nombre de la persona ahí inscrita es “Rubén Faustino” y no como se consigno, Conforme lo señala el artículo 66 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y Registro Civil, practíquese la respectiva anotación marginal de advertencia en el asiento de naturalización indicado, se ordena publicar por tres veces el edicto de ley y se previene a las partes interesadas hagan valer sus derechos, dentro del término de ocho días, a partir de su primera publicación.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Director General a. í.—Lic. Ligia María González Richmond, Jefa.—N° 98232.—(80787).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocurrencia incoadas por Sylvia Renate Meister Mattern, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 2351-04.—Registro Civil de Costa Rica.—Departamento Civil.—Oficina de Actos Jurídicos.—San José, a las doce horas treinta minutos del ocho de setiembre del dos mil cuatro. Exp. N° 05486-04. Resultando: 1°—...; 2°—...; Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Hechos no probados. III.—Sobre el fondo:... Por Tanto: Procédase a rectificar el asiento de matrimonio de Sylvia Renate Meister Geb Mattern, en el sentido que el apellido de la cónyuge es “Mattern, no indica segundo apellido”, así como el segundo nombre del padre y el segundo nombre y el apellido de la madre de la misma son “Werner”, “Margit” y “Wildemann, no indica segundo apellido” respectivamente y no como se consigné. Notifíquese.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Director General a. í.—Lic. Ligia María González Richmond, Jefa.—1 vez.—(80843).

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocurrencia incoadas por Lourdes Natalia Torres de La Fe. Exp. N° 1975-2004, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Res. N° 1183-2004.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina de Actos Jurídicos.—San José, a las catorce horas del quince de abril de dos mil cuatro. Diligencias de ocurrencia incoadas ante este Registro por Lourdes Natalia Torres de La Fe, viuda, oficios domésticos, vecina de Alajuela, cédula de residencia número tres uno cinco-cero uno nueve ocho uno seis cero-cero cero siete dos nueve uno. Resultando 1°—...; 2°—...; Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Sobre el fondo:..., Por tanto: Rectifíquese el asiento de defunción de Edward Colligan, único apellido... en el sentido que el nombre y apellido de la madre de la persona ahí inscrita son “Theresa Dorr, único apellido” y no como se consigné. Publíquese esta resolución por una vez en el Diario Oficial. Notifíquese.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—Hugo Montero Hernández, Jefe a. í.—1 vez.—(81050).

AVISOS

SECCIÓN DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES

Aviso de solicitud de naturalización

Sara Amelia Nicaragua Joaquín, mayor, soltera, promotora de ventas, nicaragüense, cédula de residencia 270-100156-40600, vecina de Rincón Grande Pavas San José, expediente 1041-2003. Se ha presentado a este Registro a levantar información, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 11 y 12 de la Ley de Opciones y Naturalizaciones número 1155 del 29 de abril de 1950 y sus reformas, solicitando se le conceda la nacionalidad costarricense por naturalización. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso, motivando su oposición y aportando las pruebas del caso.—San José, 24 de setiembre del 2004.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Director General a. í.—1 vez.—(80837).

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

LICITACIONES

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR

LICITACIÓN POR REGISTRO N° 03-10-2004

Compra de canastas navideñas con productos alimenticios, de limpieza y artículos de papel para distribuirse entre personas adultas mayores en condición de pobreza o pobreza extrema y que residan en los cantones definidos como prioritarios en el plan vida nueva del Gobierno de Costa Rica

Se les avisa a todos los interesados en esta Licitación por Registro, que se recibirán ofertas por escrito hasta las 10:30 horas del 5 de noviembre del 2004, en las Oficinas del Conapam, ubicado 100 metros al norte del Ministerio de Ambiente y Energía, Barrio González Lahman.

Los interesados podrán retirar el cartel en el Departamento de Recursos Materiales, ubicado en las oficinas del Conapam, sin costo alguno.

LICITACIÓN POR REGISTRO N° 04-10-2004

Compra de canastas navideñas con productos textiles para distribuirse entre personas adultas mayores en condición de pobreza o pobreza extrema y que residan en los cantones definidos como prioritarios en el plan vida nueva del Gobierno de Costa Rica

Se les avisa a todos los interesados en esta Licitación por Registro, que se recibirán ofertas por escrito hasta las 14:30 horas del 5 de noviembre del 2004, en las Oficinas del Conapam, ubicado 100 metros al norte del Ministerio de Ambiente y Energía, Barrio González Lahman.

Los interesados podrán retirar el cartel en el Departamento de Recursos Materiales, ubicado en las Oficinas del Conapam, sin costo alguno.

San José, 19 de octubre del 2004.—Lic. Martín Aguilar Araya, Encargado de Recursos Materiales, Conapam.—1 vez.—(81606).

AGRICULTURA Y GANADERÍA

PROGRAMA INTEGRAL DE MERCADEO AGROPECUARIO

LICITACIÓN PÚBLICA 04-2004

Servicios integrales de seguridad y vigilancia para las instalaciones del PIMA

Producto de la apertura de la Licitación Pública 04-2004 y en cumplimiento del Artículo 46 del Reglamento de Contratación Administrativa, se comunica a todos los interesados que a partir de la fecha de esta publicación podrán retirar en la Oficina de Proveeduría del Pima el cartel de licitación referente a la contratación de los “Servicios integrales de seguridad y vigilancia para las instalaciones del PIMA”. Cabe destacar que para la adquisición de dichos documentos los interesados deberán cancelar previamente la suma de dos mil colones (¢2.000,00) en la Oficina de Tesorería de PIMA ubicada 500 metros este del Mall Real Cariari Barreal de Heredia.

Cualquier información adicional puede solicitarse vía telefónica al número 239-1233 o directamente en la Oficina de Proveeduría.

Heredia, 19 de octubre del 2004.—Lic. Ronald Miranda Villalobos, Proveedor.—1 vez.—(Solicitud N° 13138).—C-5795.—(81602).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

UNIDAD DE ADQUISICIONES

HOSPITAL WILLIAM ALLEN T.

LICITACIÓN POR REGISTRO N° 2004-13

Mantenimiento preventivo y correctivo a dos máquinas de anestesia

El Departamento de Adquisiciones con autorización de la Dirección Médica y Administración del Hospital William Allen de Turrialba, les invita a participar en el siguiente concurso:

Licitación por Registro N° 2004-13 Por la adquisición de Mantenimiento preventivo y correctivo a dos máquinas de anestesia placas N° 277991 y N° 490558 del Hospital William Allen T.

Fecha y hora máxima de recibir ofertas: 9 de noviembre del 2004, a las 9:00 horas.

Apertura de ofertas 10:00 horas. En la Oficina de Adquisiciones del Hospital William Allen T.

El cartel de especificaciones de este concurso, se encuentra a la venta en la Oficina de Compras del Hospital William Allen de Turrialba, ubicado al frente de carretera principal Turrialba-San José, entrada al cantón.

Valor del cartel ¢500,00. (quinientos colones).

Turrialba, 15 de octubre del 2004.—Lic. Inés Binns Mora, Jefa.—1 vez.—(81562).

LICITACIÓN POR REGISTRO N° 2004-14

Mantenimiento preventivo y correctivo a dos autoclaves marca Matachana

El Departamento de Adquisiciones con autorización de la Dirección Médica y Administración del Hospital William Allen de Turrialba, les invita a participar en el siguiente concurso:

Licitación por Registro N° 2004-14. Por la adquisición de mantenimiento preventivo y correctivo a dos autoclaves marca Matachana del Hospital William Allen T.

Fecha y hora máxima de recibir ofertas: 11 de noviembre 2004, a las 9:00 horas.

Apertura de ofertas 10:00 horas. En la oficina de Adquisiciones del Hospital William Allen T.

El cartel de especificaciones de este concurso, se encuentra a la venta en la Oficina de Compras del Hospital William Allen de Turrialba, ubicado al frente de carretera principal Turrialba-San José, entrada al cantón.

Valor del cartel ₡500,00. (quinientos colones).

Turrialba, 15 de octubre del 2004.—Lic. Inés Binns Mora, Jefa.—1 vez.—(81563).

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 26-04

Contratación de servicios de aseo oficinas adicionales INVU

El Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, invita a participar a todos los interesados en la licitación pública N° 26-04, "Contratación de servicios de aseo, oficinas adicionales INVU", con vencimiento hasta las diez horas (10:00 a.m.) del día 16 de noviembre del 2004.

El pliego de condiciones está a la venta en el Proceso de Proveeduría de este Instituto, en el 3er. piso edificio Jutsini, previo el pago de ₡ 500,00 (quinientos colones).

San José, 19 de octubre del 2004.—MBA. Adolfo Calvo Navarro, Proveedor.—1 vez.—(81420).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

PROCESO DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN POR REGISTRO N° LPR-2-43-2004

Compra de Software con contenidos y material didáctico interactivo para formación virtual

El Proceso de Adquisiciones del Instituto Nacional de Aprendizaje estará recibiendo ofertas por escrito hasta las 11:00 horas del 11 de noviembre del 2004. Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones el cual tiene un costo de ₡500,00 en el Área de Compras del Proceso de Adquisiciones sita 2.5 kilómetros al oeste del Hospital México o bien ver página Web del INA, dirección www.ina.ac.cr.

San José, 19 de octubre del 2004.—Norbert García Céspedes, Encargado.—1 vez.—(Solicitud N° 34030).—C-4640.—(81587).

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 718-04

Compra de equipo de cómputo y accesorios

La Unidad de Proveeduría del Instituto Nacional de las Mujeres invita a las personas físicas o jurídicas interesadas en participar en la Licitación Pública arriba descrita para la adquisición de equipos de cómputo, quemadores para DVD externos, licencias de software, scanners, tarjetas de captura de video, llaves de almacenamiento, impresoras y multifuncionales y proyectores multimedia para uso en esta institución. Los interesados pueden retirar el cartel respectivo sin costo alguno en la Oficina de Proveeduría del INAMU, ubicada 100 metros este del Taller Wabe, Granadilla Norte, Curridabat. Fecha límite de recepción de ofertas: 17 de noviembre del 2004, a las 10:00 horas.

San José, 15 de octubre del 2004.—Lic. Elías Vega M., Unidad de Proveeduría.—1 vez.—(O.C. N° 6335).—C-5410.—(81409).

MUNICIPALIDADES**MUNICIPALIDAD DE EL GUARCO DE CARTAGO**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02-2004

Contratación de servicios para el tratamiento y disposición final de los desechos sólidos ordinarios, residenciales, comerciales e institucionales del cantón de El Guarco, Cartago

La Municipalidad de El Guarco, según acuerdo que consta en acta N° 187-04, de la sesión celebrada por el Concejo Municipal, el día lunes 18 de octubre del 2004, acordó recibir ofertas en la Oficina de la Alcaldía Municipal hasta las 10:00 a.m. del día 3 de noviembre del 2004, para la Contratación de servicios para el tratamiento y disposición final de los desechos sólidos ordinarios, residenciales, comerciales e institucionales del cantón de El Guarco, Cartago. De conformidad con el cartel de Licitación y especificaciones técnicas que los oferentes potenciales deberán retirar en las oficinas de la Alcaldía Municipal a partir de la publicación y cancelar ₡5.000,00 por el cartel.

Luis Flores Calderón, Alcalde Municipal.—Melania Abarca Brenes, Proveedora.—1 vez.—(O.C. N° 26521).—C-6950.—(81588).

MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-07-2004

Contratación y colocación de 1.550 toneladas de mezcla asfáltica, como carpeta asfáltica a ejecutarse en el distrito primero del cantón central de Puntarenas

La Municipalidad de Puntarenas invita a los interesados en participar en esta Licitación, para que retiren el cartel, correspondiente que está disponible en el Departamento de Proveeduría; primer piso del Edificio Municipal, contiguo al Parque Mora y Cañas, a partir de esta publicación.

El cierre de recepción de ofertas se establece para las diez horas del 7 de diciembre del 2004.

Puntarenas, 18 de octubre del 2004.—Ramón Quesada Jiménez, Proveedor Municipal.—1 vez.—(81357).

ADJUDICACIONES**TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES**

LICITACIÓN POR REGISTRO N° 06-2004

Compra de impresoras de matriz y estaciones de trabajo para expedir la tarjeta de identidad de menores

La Proveeduría del Tribunal Supremo de Elecciones comunica por este medio, que el Tribunal Supremo de Elecciones en su sesión N° 139-2004, celebrada el 14 de octubre y comunicado en oficio N° 4227-2004, dispuso adjudicar el concurso de referencia de la siguiente manera:

- Ítem N° 1: 40 impresoras de matriz de puntos marca Oki modelo ML320T. Precio unitario: \$362,51, precio total: \$14.500,36.
- Ítem N° 2: 17 impresoras de matriz de puntos marca Oki, modelo ML321T. Precio unitario: \$487,89, precio total: \$8.294,10.
- Ítem N° 3: 3 estaciones de trabajo para la expedición de tarjetas de identidad de menores, con arreglo al artículo 29 de la LCA se declara desierto el ítem por inopia de ofertas.

Total adjudicado a **IPL Sistemas S. A.**: US \$22.794,46. Todo sujeto a las condiciones y especificaciones del cartel. Dicha adjudicación se sustenta en lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley de Contratación Administrativa, y el 49.3 de su Reglamento General, y en que la empresa adjudicada obtuvo la mayor puntuación de los parámetros de calificación, según cada caso.

Proveeduría.—Lic. Javier Ignacio Vega Garrido, Proveedor.—1 vez.—(O. C. N° 1863).—C-8105.—(81446).

LICITACIÓN POR REGISTRO N° 13-2004

Contratación del mantenimiento preventivo y correctivo para un Computador Central A-14

La Proveeduría del Tribunal Supremo de Elecciones comunica por este medio, que el Tribunal Supremo de Elecciones en su sesión N° 139-2004 celebrada el 14 de octubre y comunicado en oficio N° 4216-2004, dispuso adjudicar el concurso de referencia a la oferta presentada por **ASCII S. A.**, por un monto total de \$38.400,00 pagaderos en seis cuotas mensuales de \$6.400,00.

Proveeduría.—Lic. Javier Ignacio Vega Garrido, Proveedor.—1 vez.—(O. C. N° 1864).—C-3585.—(81448).

LICITACIÓN POR REGISTRO N° 15-2004

Contratación del mantenimiento preventivo y correctivo para el equipo activo de la red del Tribunal Supremo de Elecciones

La Proveeduría del Tribunal Supremo de Elecciones comunica por este medio, que el Tribunal Supremo de Elecciones en su sesión N° 139-2004 celebrada el 14 de octubre y comunicado en oficio N° 4230-2004, dispuso declarar desierto el concurso de referencia por inopia de ofertas.

Proveeduría.—Lic. Javier Ignacio Vega Garrido, Proveedor.—1 vez.—(O. C. N° 1865).—C-3585.—(81449).

INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS

LICITACIÓN POR REGISTRO N° 304010

Servicios farmacéuticos en varias localidades

Se comunica a los interesados en la presente contratación que la Dirección Administrativa con sustento en las consideraciones de orden legal y técnico dictaminadas por el Departamento de Proveeduría en oficio PROV-5928-2004 del 12 de octubre del 2004, el cual se tendrá como parte integrante de este acuerdo, resuelve adjudicar la presente licitación de la manera que se detalla seguidamente:

Descripción del servicio: Brindar los servicios profesionales en farmacia (despacho de medicamentos e implementos médicos), en dispensarios médicos ubicados en varias localidades, según el siguiente detalle:

1) Farmacia Dr. M. Fischel S. A., cédula jurídica N° 3-101-004010.—(Oferta N° 1)

Renglón N°	Localidad	Tarifa única por cupón despatchado ₡
1	Cartago	183,00
4	Liberia	183,00
6	Puntarenas	183,00
10	Quepos	183,00

Costo estimado anual:

Cartago	¢5.240.000,00
Liberia	¢2.545.266,00
Puntarenas	¢6.720.785,00
Quepos	¢760.631,00

Total anual estimado ¢15.266.682,00

Cuenta cliente código SINPE: 1020009002423631 BAC San José.

2) Olga Iris Mora Mora, cédula N° 1-515-089.—(Oferta N° 2)

Renglón N° 5: Dispensario médico ubicado en Puerto Viejo de Sarapiquí.

Tarifa única por cupón despachado: ¢230,00
Costo estimado anual: ¢3.870.000,00.

Cuenta cliente (código SINPE 17 dígitos): Si el adjudicatario desea que le sean depositados los pagos por medio de transferencia electrónica, debe indicar el número de cuenta cliente (SINPE 17 dígitos) y el nombre del Banco.

Si no dispone de Cuenta Cliente, el pago se realizará mediante trámite de cheque a 10 días naturales.

Composición porcentual:

Mano de obra:	65%
Insumos	13%
Gastos Administrativos	12%
Utilidad	10%

3) Corporación de Farmacia del Sur S. A., cédula jurídica N° 3-101-165042.—(Oferta N° 10).

Renglón N° 8: Dispensario médico ubicado en San Isidro El General

Tarifa única por cupón despachado: ¢450,00.
Costo anual estimado: ¢2.414.000,00

Cuenta cliente código SINPE: 15101010010060409 Banco Nacional de Costa Rica.

4) Diecisiete de Marzo S. A., cédula jurídica N° 3-101-179957.—(Oferta N° 6).

Renglón N° 7: Dispensario médico ubicado en Turrialba.

Tarifa única por cupón despachado: \$0,95.
Costo estimado anual: ¢2.143.665,00.

Cuenta cliente código SINPE: 15302025001001084 Banco Crédito Agrícola de Cartago.

5) Jorge Badilla Delgado, cédula N° 1-336-516.—(Oferta N° 3).

Renglón N° 3 : Dispensario médico ubicado en Ciudad Nelly.

Tarifa única por cupón despachado: \$1,10.
Costo anual estimado: ¢4.863.120,00.

Cuenta cliente (código SINPE 17 dígitos): Si el Adjudicatario desea que le sean depositados los pagos por medio de transferencia electrónica, debe indicar el número de cuenta cliente (SINPE 17 dígitos) y el nombre del Banco.

Si no dispone de Cuenta Cliente, el pago se realizará mediante trámite de cheque a 10 días naturales.

Para todos los Adjudicatarios:

Forma de pago: Mes vencido, 10 días naturales, posteriores a la presentación de la factura del mes inmediato anterior y una vez recibido el servicio a satisfacción.

Las adjudicaciones correspondientes a cotizaciones en moneda extranjera se cancelarán al tipo de cambio promedio (tipo de cambio de venta + tipo de cambio de compra/2), referencia del Banco Central de Costa Rica del día en que se pone a disposición del adjudicatario dicho pago.

Pagos por SINPE: En virtud de lo dispuesto en la Ley N° 8204, deberá existir correspondencia entre el número de cédula (jurídica o física) del beneficiario de un pago y el titular de la cuenta cliente cuando este pago sea realizado por SINPE, caso contrario la petición será devuelta y se podrá realizar la gestión de pago hasta que el interesado corrija la situación de inconsistencia. Por ese motivo, se advierte a los Adjudicatarios que en aquellos casos en que suceda tal devolución, el Instituto no será responsable por el atraso que se genera en el proceso de pago y que se limitará a dar a conocer la devolución realizada por la Institución bancaria respectiva a la brevedad, de manera que el interesado pueda ajustar los datos que lo requieran.

Inicio de contrato: Debe iniciarse en los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la formalización del contrato. Se tendrá por formalizado a partir de la comunicación escrita de que el contrato inicia el plazo de ejecución.

Multas: Por cada día natural de no prestación del servicio contratado, el Instituto aplicará una multa de un 20% del ingreso promedio diario, percibido por el Adjudicatario en el mes anterior. En caso de que el período sea mayor, el Instituto se reserva el derecho de iniciar el debido proceso para rescindir el contrato y cobrar daños y perjuicios causados a la Institución.

Vigencia del contrato: La vigencia del contrato será por un año, con renovaciones automáticas, anuales sucesivas, hasta un máximo de cinco años, si ninguna de las partes comunica su decisión de no renovar el contrato, con al menos un mes de anticipación a la fecha de vencimiento anual.

Sin embargo, el Instituto se reserva el derecho de rescindir el contrato en cualquier momento, bastándole para ello con comunicar al Adjudicatario con al menos un mes de anticipación a la fecha en que se desea darle fin. Todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo N° 13 del Reglamento General de Contratación Administrativa.

Local: El Adjudicatario deberá brindar el servicio en el local que el Instituto disponga para ese fin o en sus propias instalaciones, según la modalidad ofertada.

Servicio en instalaciones del INS: El Adjudicatario no debe utilizar las instalaciones del INS para la atención de pacientes no incluidos en el punto I. Objetivo.

El Adjudicatario será el responsable del equipo y de los recursos materiales que el Instituto le entregue en custodia, para llevar a cabo todo el proceso de despacho de medicamentos e implementos médicos en el caso del servicio en instalaciones del INS.

Materiales a utilizar: El Adjudicatario que brinde el servicio en farmacia privada, deberá suministrar todo el equipo, mano de obra, material de empaque para los medicamentos e implementos médicos despachados y cualquier otro mobiliario que se requiera (estantes, máquina de escribir, bolsas plásticas, cajitas de cartón para empaque de medicamentos, etc.), para una adecuada prestación del servicio.

El Adjudicatario deberá acatar las recomendaciones vertidas por la jefatura de farmacia del INS orientadas a la óptima preservación o acomodo de sus productos. Dichas recomendaciones deberán cumplirse en un plazo no mayor a tres semanas posteriores a su comunicación. En caso de incumplimiento, la Administración se reserva el derecho de iniciar el debido proceso de resolución del contrato.

Reajuste de precios:

- Adjudicaciones en divisa:** No se aplicarán reajustes de precios, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 5280 del 7 de mayo de 1996, de la Contraloría General de la República.
- Adjudicaciones en moneda nacional:** La fórmula matemática para efectuar los reajustes de precios, será la recomendada por la Contraloría General de la República, publicada en *La Gaceta* N° 232 del 2 de diciembre de 1982. Por lo tanto, los índices precitados formarán parte de la misma en las fechas correspondientes.

El Adjudicatario debe aportar el desglose porcentual del precio, distribuido en mano de obra, insumos, gastos administrativos y utilidad.

En cada solicitud de reajuste de precios, el Adjudicatario deberá aportar el desarrollo de la fórmula matemática, con indicación expresa del nuevo monto solicitado y la fecha en que desea que le sea aplicado el mismo.

A continuación la fórmula matemática indicada:

$$PV=PC \{ \% MO (I MOtm / I MOtc) + \% GA (I GA tg / I GA tc) + \% I (I I ti / I I tc) + U \}$$

Donde:

- Pv= Precio variado
- Pc= Precio de cotización
- MO= Porcentaje de costo de mano de obra del precio de cotización
- I= Porcentaje de insumos del precio de cotización
- GA= Porcentaje de gastos administrativos del precio de cotización
- U= Porcentaje de utilidad del precio de cotización
- I MO
- tm= Índice del costo de la mano de obra en el momento considerado para la variación
- I MO
- tc= Índice del costo de la mano de obra en el momento de la cotización
- I I
- ti= Índice del costo de insumos en el momento considerado para la variación
- I I
- tc= Índice del costo de insumos en el momento de la cotización
- I GA
- tg= Índice del costo de gastos administrativos en el momento considerado para la variación
- I GA
- tc= Índice del costo de gastos administrativos en el momento de la cotización.

Los índices de mercado que se utilizarán serán los siguientes:

- Mano de Obra:** Se utilizará el salario estipulado en el Decreto de Salarios Mínimos emitido por el Ministerio de Trabajo y publicado en el Diario Oficial *La Gaceta*, en el Capítulo 2 Genéricos (por mes), específicamente en el renglón de Licenciados Universitarios.
- Insumos:** Se aplicará el Índice General de Precios al Producto Industrial (IPPI), elaborado por el Banco Central de Costa Rica.
- Gastos Administrativos:** Índice de Precios al Consumidor (IPC), calculado por Instituto Nacional de Estadística y Censos.

Los renglones N° 2 (Cañas) y 9 San Marcos de Tarrazú) resultaron desiertos por falta de ofertas.

Demás condiciones y especificaciones según cartel y su oferta.

San José, 19 de octubre del 2004.—Departamento de Proveeduría.— Lic. Luis Leitón Aguilar, Jefe.—1 vez.—(O. C. N° 17635).—C-55615.—(81575).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 104012

Servicios de medicina general para varios dispensarios

Se comunica a los interesados en la presente contratación que la Dirección Administrativa con sustento en las consideraciones de orden legal y técnico dictaminadas por el Departamento de Proveeduría en oficio PROV-5895-2004 del 11 de octubre del 2004, el cual se tendrá como parte integrante de este acuerdo, resuelve:

• **Objetivo:** Contratar los servicios de una persona física o jurídica, que suministre servicios profesionales en medicina general, para la atención de los pacientes amparados por los regímenes de Riesgos del Trabajo, Seguro Obligatorio de Automóviles y otros seguros tutelados por el INS, en sus dispensarios médicos.

1. Adjudicar la presente Licitación de la siguiente forma:

- Renglón N° 1 (Cartago).

Gerontogeriatric Carymart S. A.—cédula jurídica N° 3-101-356721.—Oferta N° 10

- Costo por alta: ₡800,00
- Costo anual estimado: ₡10.482.480,00
- Horario: 9:00 horas a partir de las 7:00 a.m.
- Profesional propuesto: Dr. Caridad Martínez Nardo.

- Renglón N° 2 (Ciudad Neily)

William Martínez Abarca, cédula N° 1-486-180.—Oferta N° 3.

- Costo por alta: \$6,30
- Costo anual estimado: ₡11.040.000,00
- Horario: 9:00 horas a partir de las 7:00 a.m.

- Renglón N° 3 (Ciudad Quesada)

Consisa A N S S. A., cédula jurídica N° 3-101-276657.—Oferta N° 9.

- Costo por alta: \$3,40
- Costo anual estimado: ₡10.516.600,00
- Horario: 9:00 horas a partir de las 7:00 a.m.
- Profesional propuesto: Dr. Ronald Vargas León

- Renglón N° 5 (Guápiles).

Gerontogeriatric Carymart S. A., cedula jurídica N° 3-101-356721.—Oferta N° 10:

- Costo por alta: ₡1.200,00
- Costo anual estimado: ₡9.891.840,00
- Horario: 9:00 horas a partir de las 7:00 a.m.
- Profesional propuesto: Dra. Nieves González Villazón

Nota importante: En virtud de que la fecha de vencimiento del contrato existente es el 12 de enero del 2005 (ver página N° 7 del cartel), el inicio del servicio para la presente Licitación rige, a partir del 13 de enero del 2005, previa comunicación por parte del Departamento de Proveeduría sobre el respectivo trámite de refrendo legal.

- Renglón N° 6 (Siquirres)

Consisa A N S S.A. cédula jurídica N° 3-101-276657.—Oferta N° 9.

- Costo por alta: \$9,05
- Costo anual estimado: ₡10.419.000,00
- Horario: 9:00 horas a partir de las 7:00 a.m.
- Profesional propuesto: Dr. Wálter Monterrosa Ordeñana

Condiciones aplicables para todos los adjudicatarios

- **Forma de pago:** Por mes vencido, 10 días naturales posteriores a la presentación de la factura del mes inmediato anterior y una vez recibido el servicio a satisfacción. Las adjudicaciones correspondientes a cotizaciones en moneda extranjera se cancelarán al tipo de cambio promedio: $(\Sigma \text{Tipo de cambio de compra} + \text{tipo de cambio venta} / 2)$, referencia Banco Central de Costa Rica, del día en que se pone a disposición del adjudicatario dicho pago.

El Adjudicatario debe indicar el número de cuenta cliente (SIMPE 17 dígitos) y el nombre del banco en el que desea le sean depositados los pagos por medio de transferencia electrónica, en el evento de que resulte adjudicatario. Si no dispone de Cuenta Cliente el pago se realizará mediante trámite de cheque a 10 días naturales, posteriores a la presentación de la factura y una vez recibido a satisfacción el producto.

- **Vigencia del contrato:** La vigencia del contrato será por un año, con renovaciones automáticas, anuales sucesivas, hasta un máximo de 5 años, si ninguna de las partes comunica su decisión de no renovar el contrato, con al menos un mes de anticipación a la fecha de vencimiento anual.

Sin embargo, el Instituto se reserva el derecho de rescindir el contrato en cualquier momento, bastándole para ello con comunicar al Adjudicatario con al menos un mes de anticipación a la fecha en que se desea darle fin. Todo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo N° 13 del Reglamento General de Contratación Administrativa.

- **Reajuste de precios:** Para futuros reajustes de precios regirá la fórmula matemática que se detalla a continuación, y que se tiene como parte integral de este contrato.

$$PV=PC \{ \%MO(I MOtm / I MOtc) + \% GA (I GAAtg / I GAAtc) + \% I (I Iti / I Itc) + U \}$$

Donde:

- Pv= Precio variado.
- Pc= Precio de cotización.
- MO=Porcentaje de costo de mano de obra del precio de cotización.
- I= Porcentaje de insumos del precio de cotización.
- GA= Porcentaje de gastos administrativos del precio de cotización.
- U= Porcentaje de utilidad del precio de cotización.

I MO
tm= Índice del costo de la mano de obra en el momento considerado para la variación.

I MO
tc= Índice del costo de la mano de obra en el momento de la cotización.

I I
ti= Índice del costo de insumos en el momento considerado para la variación.

I I
tc= Índice del costo de insumos en el momento de la cotización.

I GA
tg= Índice del costo de gastos administrativos en el momento considerado para la variación.

I GA
tc= Índice del costo de gastos administrativos en el momento de la cotización.

Los índices de mercado que se utilizarán serán los siguientes:

- **Mano de obra:** Decreto de salario mínimos, Capítulo II "Genéricos", Licenciados Universitarios.
- **Gastos administrativos:** Índice de Precios al Consumidor (IPC), calculado por Instituto Nacional de Estadística y Censos.
- **Insumos:** Se aplicará el índice General de Precios al Productos Industrial (IPPI), elaborado por el Banco Central de Costa Rica.

No se aplicarán reajustes de precios a ofertas presentadas en divisa, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 5280 del 7 de mayo de 1996, de la Contraloría General de la República.

- Demás condiciones según cartel y ofertas.

2. Declarar desierto el renglón N° 4 (El Carmen de Siquirres) por incumplimiento de la única oferta recibida.

San José, 19 de octubre del 2004.—Departamento de Proveeduría.—Lic. Luis Leitón Aguilar, Jefe.—1 vez.—(O.C. N° 17635).—C-32940.—(81576).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 104017

Servicios de medicina general para el dispensario en Sixaola

Se comunica a los interesados en la presente contratación que el Departamento de Proveeduría con sustento en las consideraciones de orden legal y técnico dictaminadas por el Departamento de Proveeduría en Oficio PROV-5966-2004 del 14 de octubre del 2004, el cual se tendrá como parte integrante de este acuerdo, resuelve adjudicar la presente Licitación de la siguiente forma:

Requerimiento

Contratar los servicios profesionales en Medicina General para el Dispensario de Sixaola, para la atención de los pacientes amparados por los regímenes que administra el Instituto, tales como Riesgos del Trabajo, Seguro Obligatorio de Automóviles, Seguro Estudiantil y otros.

- Renglón único (Sixaola)

Segundo Wilfredo Acosta Lastra., cédula N° 315-18696-005462.—Oferta única.

- Costo por alta: \$17.50 Incluye procedimientos quirúrgicos menores correspondientes a la práctica de Medicina General.

- Costo anual estimado: ₡13.413.600,00
- Horario: de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m.
- **Lugar de prestación del servicio:** Instalaciones de la Compañía Bananera ubicada en Daytona de Sixaola.
- **Forma de pago:** Por mes vencido, contra presentación de facturas de servicios ejecutados y recibidos a satisfacción del INS, durante la quincena inmediata anterior, mediante trámite de cheque a 20 días naturales, posteriores a la presentación de la factura.

Los pagos serán depositados en la Cuenta Cliente N° 1511522001001865-9

En caso de pago en divisa se considera el promedio (tipo de cambio de venta + tipo de cambio de compra / 2), referencia Banco Central de Costa Rica, correspondiente al día en que se pone a disposición del adjudicatario dicho pago.

- **Vigencia del contrato:** La vigencia del contrato será por un año, con renovaciones automáticas, anuales sucesivas, hasta un máximo de 5 años, si ninguna de las partes comunica su decisión de no renovar el contrato, con al menos un mes de anticipación a la fecha de vencimiento anual.

Sin embargo, el Instituto se reserva el derecho de rescindir el contrato en cualquier momento, bastándole para ello con comunicar al Adjudicatario con al menos un mes de anticipación a la fecha en que se desea darle fin. Todo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo N° 13 del Reglamento General de Contratación Administrativa.

- **Reajuste de precios:** No se aplicarán reajustes de precios a ofertas presentadas en divisa, de conformidad con lo establecido en la resolución N° 5280 del 7 de mayo de 1996, de la Contraloría General de la República.
- Demás condiciones según cartel y oferta.

San José, 19 de octubre del 2004.—Departamento de Proveeduría.—Lic. Luis Leitón Aguilar, Jefe.—1 vez.—(O.C. N° 17635).—C-14650.—(81577).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS
 “Dr. Carlos Sáenz Herrera”
 CENTRO CIENCIAS MÉDICAS
 DEPARTAMENTO RECURSOS MATERIALES
 LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-04
 (Resolución de insubsistencia)

Por: Abarrotes varios. (Ítem N° 18 por atún)

El Hospital Nacional de Niños, al ser las siete horas con veinte minutos del día doce de octubre del dos mil cuatro, teniendo a la vista el expediente de la Licitación Pública N° 003-04, cuyo objeto es la adquisición de abarrotes varios (ítem N° 18, específicamente por 4000 latas de atún en trocitos), cuyo acto de adjudicación fue emitido el día 20/07/2004, según consta en el folio N° 180, a favor de la Empresa **Mercantil de Alimentos S. A.** por un monto total de (¢1.180.000,00). (Un millón ciento ochenta mil colones netos), se resuelve declarar insubsistente el acto de adjudicación por lo siguiente:

- 1) Visible al folio N° 191 la empresa “Mercantil de Alimentos S. A.” por medio de su apoderado general Sr. Joachim Richly, en oficio de fecha 21/09/2004 indica:

“...Por situaciones fuera de nuestro control, nuestra empresa no tiene la posibilidad de mantener el precio que ofertamos, en vista de que nuestro producto es importado de Asia y las condiciones internacionales de los últimos tiempos han elevado el precio del producto, razón por la cual nos es imposible mantener nuestra participación en dicha licitación...” “...Por lo expuesto, expresamente renunciamos a la adjudicación mencionada...”

- 2) La Lic. Regina Velasco, jefa Servicio Nutrición se manifiesta al respecto mediante Oficio SN 182-04 de fecha 29/09/2004 (folio N° 192) e indica lo siguiente: “...Por este medio le solicito anular el ítem 18 de la solicitud de compra SO 2003-1648...”

Por tanto:

De conformidad con lo anteriormente expuesto y con fundamento en los Artículos 11 de la Ley de Contratación Administrativa y el 13.3.1 del Reglamento General de Contratación Administrativa, este Hospital declara insubsistente el acto de adjudicación a favor de la Empresa **Mercantil de Alimentos S. A.**, por las razones antes expuestas.

San José, 12 de octubre del 2004.—Lic. Mayela Carrillo V., Directora Administrativa.—1 vez.—(81591).

INSTITUTO DE DESARROLLO AGRARIO

DEPARTAMENTO SERVICIOS PARA EL DESARROLLO
 LICITACIÓN POR REGISTRO LREG-CH-74-2004
**Construcción de acueducto en el Asentamiento
 Campesino Falconiana**

El Instituto de Desarrollo Agrario comunica la adjudicación de los siguientes procesos de contratación: Licitación por Registro LREG-CH-74-2004, “Construcción de acueducto en el Asentamiento Campesino Falconiana”, a favor de la empresa **Riegos Hidrotek S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-245844, por un monto de ¢27.001.924,25 (veintisiete millones un mil novecientos cuarenta y dos colones con veinticinco céntimos) según acuerdo de junta directiva N° 17, sesión N° 038-04, del 11 de octubre del 2004.

Área de Contratación y Suministros.—Rafael Fernández Bolaños.—1 vez.—(81592).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

PROCESO DE ADQUISICIONES
 LICITACIÓN POR REGISTRO N° LPR-RHA-02-2004
**Contratación de servicios de mantenimiento de zonas verdes
 para las instalaciones del Centro Regional de Limón
 y Centro Taller Público de Limón**

La Comisión de Licitaciones en la sesión N° 57-2004, artículo XV celebrada el 14 de octubre del 2004, acordó adjudicar las líneas 1 y 2 a la Licitación en referencia a la oferta 6 de la empresa **Ecociviles Ingeniería S. A.**, por un monto anual de \$23.520,00.

San José, 15 de octubre del 2004.—Norbert García Céspedes.—1 vez.—(Solicitud N° 34029).—C-3585.—(81589).

MUNICIPALIDADES**MUNICIPALIDAD DE MORA**

LICITACIÓN POR REGISTRO N° 001-2003 y 02-2003

Por este medio la Corporación Municipal del Cantón de Mora, le transcribe para que sea publicado en *La Gaceta* Acuerdo tomado en su Sesión Ordinaria N° 172-2004, del 27 de setiembre del 2004, que textualmente dice:

Artículo 4°—El Concejo Municipal de Mora acuerda declarar desierto los procesos de Licitación por Registro N° 001-2003 y 02-2003, que corresponden a mano de obra y compra de materiales para la construcción del Gimnasio del Liceo de Ciudad Colón, que

sea publicado en *La Gaceta* y en un periódico de circulación nacional y que los oferentes sean debidamente notificados. Acuerdo definitivo.

Ciudad Colón, 29 de setiembre del 2004.—Rosaura Cascante Cascante, Secretaria Municipal.—1 vez.—(O.C. N° 2939).—C-4255.—(81578).

FE DE ERRATAS**PODER JUDICIAL**

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

LICITACIÓN POR REGISTRO N° 2-286-04 (Prórroga)

Compra e instalación de 2 UPS y 5 supresores de traspases para el edificio de Tribunales de Nicoya, Guanacaste

Se avisa a todos los interesados en participar en esta licitación, que en virtud que existe recurso de objeción al cartel presentado ante la Contraloría General de la República, la fecha para la apertura de las ofertas se traslada para el día 17 de noviembre del 2004 a las 9:30 horas.

Todos los demás términos y condiciones permanecen invariables.

Nicoya, 15 de octubre del 2004.—Proceso de Adquisiciones.—Lic. Ana Iris Olivares Leitón, Jefa a. i.—1 vez.—(81232).

BANCO DE COSTA RICA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4546 (Modificación N° 2)

Compra de equipo de comunicación (router, memorias y tarjetas)

El Banco de Costa Rica, comunica a los interesados en la Licitación en referencia que a las especificaciones técnicas se le han realizado las siguientes modificaciones.

El ítem III - Router CISCO, modelo 1804-SEC/K9: **se debe leer correctamente:**

Ítem III - Router CISCO, modelo 1841-SEC/K9.

La línea 3.6 del ítem N° 3 **que dice:** Una (1) tarjeta de aceleración de encriptación AIM-VPN/EPII-PIUS-se elimina.

El resto del cartel se mantiene igual.

San José, 15 de octubre del 2004.—Oficina de Contratación Administrativa.—Osvaldo Villalobos G., Jefe.—1 vez.—(O.C. N° 50208).—C-5410.—(81411).

INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS

LICITACIÓN POR REGISTRO N° 304007 (Prórroga)

Contratación de servicios para la tasación de propiedades, la fiscalización de inversiones y otros, para la concesión de créditos hipotecarios

Se comunica a los interesados en la presente Licitación, cuyo resumen del cartel se publicó en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 130 del lunes 5 de julio del 2004, que la apertura de ofertas **se prorroga para el 30 de noviembre del 2004, a las 10:00 a.m.**

Todos los demás términos y condiciones permanecen invariables.

San José, 19 de octubre del 2004.—Departamento de Proveeduría.—Lic. Luis Leitón Aguilar, Jefe.—1 vez.—(O.C. N° 17635).—C-4410.—(81579).

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

LICITACIÓN POR REGISTRO N° 12-2004
 (Adendum N° 1)

Construcción de consultorio médico

Se les comunica a todos los interesados en la presente Compra, que se está efectuando una modificación al Cartel de la Licitación por Registro N° 12-2004.

Los interesados tienen el Adendum a disposición vía Internet en la siguiente dirección: www.uned.ac.cr/ejecutiva/contratacion/ a partir de esta fecha, o podrán obtenerlo en la Oficina de Contratación y Suministros Edificio “A”, Tercer Nivel, Sede Central de la UNED, de la rotonda de La Bandera 800 metros al este, carretera a Sabanilla de Montes de Oca.

Todas las demás condiciones permanecerán invariables.

Sabanilla, 19 de octubre del 2004.—Oficina de Contratación y Suministros.—M.B.A. Pablo Ramírez Mendoza, Jefe.—1 vez.—(81599).

LICITACIÓN POR REGISTRO N° 03-2004
 (Adendum N° 1)

Servicio de auditoría interna para los años 2004-2005-2006

Se les comunica a todos los interesados en la presente Compra, que se está efectuando una modificación al Cartel de la Licitación por Registro N° 03-2004.

Los interesados tienen el Adendum a disposición vía Internet en la siguiente dirección: www.uned.ac.cr/ejecutiva/contratacion/ a partir de esta fecha, o podrán obtenerlo en la Oficina de Contratación y Suministros Edificio “A”, Tercer Nivel, Sede Central de la UNED, de la rotonda de La Bandera 800 metros al este, carretera a Sabanilla de Montes de Oca.

La fecha de apertura se traslada para el lunes 1° de noviembre del 2004 a las 10:00 horas.

Todas las demás condiciones permanecerán invariables.

Sabanilla, 19 de octubre del 2004.—Oficina de Contratación y Suministros.—M.B.A. Pablo Ramírez Mendoza, Jefe.—1 vez.—(81600).

LICITACIÓN POR REGISTRO N° 08-2004
(Adendum N° 1)

Servicio de vigilancia para los centros Universitarios de San José, Heredia, Alajuela, Cartago y Limón

Se les comunica a todos los interesados en la presente contratación, que se está efectuando la siguiente modificación al Cartel de la Licitación por Registro N° 08-2004.

Se aclara que:

- A. En las Especificaciones Técnicas, punto 1. Propuesta, inciso k) que a la letra indica:

“El servicio se realizará obedeciendo al programa de trabajo previamente elaborado, para lo cual se requerirá una visita previa a las instalaciones. Su ejecución se hará con fundamento a los requerimientos que se determina para el centro de trabajo”.

Debe leerse:

“El servicio se realizará obedeciendo al programa de trabajo previamente elaborado, para lo cual se requerirá una visita previa a las instalaciones. Es necesario coordinar con la Administración del Centro Universitario la visita a las instalaciones. Centro Universitario de San José. Administrador: Lic. Nelson Briceño. Teléfono: N° 280-7686 / 253-5570. Centro Universitario de Heredia. Administrador: Mba. Rolando Alvarado Seas. Teléfono: N° 262-4190 / 261-0318. Centro Universitario de Alajuela. Administrador: Mba. Marvin Montoya Calvo. Teléfono: N° 443-8055 / 440-4326. Centro Universitario de Limón. Administrador: Lic. Nidia Urbina Oneil Teléfono: N° 758-0016 / 758-1900. Centro Universitario de Cartago. Administrador: Lic. Ana Isabel Segura Gonzáles. Teléfono: N° 551-0337, 591-9548. Su ejecución se hará con fundamento a los requerimientos que se determina para el centro de trabajo”.

- B. En las Especificaciones Técnicas, punto 2. Prestaciones del Servicio, inciso g) que a la letra indica:

“Para los períodos de matrícula, los cuales son de una semana en los meses de enero, mayo y agosto, se debe reforzar el Centro Universitario con al menos un guarda adicional, el costo de este servicio se entenderá dentro de la oferta económica, la inclusión del guarda adicional deberá ser coordinada con el Encargado de la Sección de Seguridad de la Universidad Estatal a Distancia en Sabanilla”.

Debe leerse;

“Para los períodos de matrícula, los cuales son de una semana en los meses de enero, mayo y agosto, se debe reforzar el Centro Universitario con al menos un guarda adicional, el costo de este servicio se entenderá dentro de la oferta económica, la inclusión del guarda adicional deberá ser coordinada con el Encargado de la Sección de Seguridad de la Universidad Estatal a Distancia en Sabanilla. El periodo que se requiere para este refuerzo de seguridad, es de una semana completa, de las 8:00 a.m., a las 8:00 p.m., de lunes a sábado, el día domingo de las 8:00 a.m., a las 2:00 p.m.”.

Todas las demás condiciones permanecerán invariables.

Sabanilla, 19 de octubre del 2004.—Oficina de Contratación y Suministros.—M.B.A. Pablo Ramírez Mendoza, Jefe.—1 vez.—(81601).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

CLÍNICA DR. CLORITO PICADO

LICITACIÓN POR REGISTRO N° 004-04

(Modificaciones al cartel)

Sistema de ductería para aire acondicionado laboratorio

Se les comunica a los interesados en la presente Licitación las siguientes modificaciones:

Modificación N° 1:

Capítulo III, Especificaciones Técnicas, Requerimientos Generales, punto 2. Condiciones de Instalación.

Tiempo máximo aceptable para realizar la instalación será de **30 días naturales**.

Modificación N° 2:

Capítulo IV, Calificación de Ofertas, Respaldo Técnico, punto 3.

Autorización al representante local para venta de repuestos y servicio de mantenimiento autorizados por el fabricante de los equipos de aire acondicionado.

La evaluación es de todo o nada. 2%

Este punto se elimina de la tabla de ponderación, aumentándose este 2% al factor precio, de manera que este **debe leerse correctamente de la siguiente manera:**

Precio de la oferta 75%

Modificación N° 3:

Capítulo V, Condiciones Generales, Presentación de la oferta, punto f. Forma de pago: La usual de la CCSS, por medio de cheque a 30 días.

Esta condición se modifica, quedando de la siguiente manera:

Forma de pago: 50% contra avance de obra y 50% al finalizar, todo a criterio del personal asignado de la Dirección de Conservación y Mantenimiento.

Además se incorporan al cartel respectivo las siguientes condiciones dentro del Capítulo V, Condiciones Generales.

D) **Tiempo de entrega.** La entrega de la obra será a 30 días naturales, a partir de la notificación del retiro del contrato respectivo.

E) **Condición mínima de participación.** El oferente debe contar con 5 proyectos similares al de la presente contratación, como mínimo. Para demostrar esta condición, el proveedor debe presentar documentos como órdenes de compra o contratos; los cuales deben ser originales o certificados por abogado.

F) **Póliza de responsabilidad civil.** El adjudicado deberá contar con una póliza de responsabilidad civil por daños a la propiedad de terceros, con un monto mínimo de €10.000.000,00 (diez millones de colones); la cual entregará a la administración de la clínica para su custodia.

La recepción de ofertas se traslada para el día viernes 29 de octubre del 2004, a las 10:00 a. m.

Las demás condiciones se mantienen invariables.

San José, 19 de octubre del 2004.—Bach. Milena Salas Esquivel, Unidad de Compras.—1 vez.—(81394).

CENTRO NACIONAL DE REHABILITACIÓN

DR. HUMBERTO ARAYA ROJAS

SERVICIO DE PROVEedurÍA

SECCIÓN UNIDAD ADQUISICIONES

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2004-306

Pruebas de hermeticidad y croquis de tanques de almacenamiento de diesel

Mediante la presente se les comunica a todos los proveedores interesados en la contratación arriba mencionada que se amplía el plazo de apertura para el día 10 de noviembre del 2004, a las 10:00 horas, por modificaciones sustanciales en las especificaciones técnicas.

San José, 15 de octubre del 2004.—Área de Recursos Materiales.—Bach. Javier Baradín Barquero, Jefe.—1 vez.—(81430).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

SUMINISTROS

LICITACIÓN POR REGISTRO N° 2004-00067 (Prórroga)

Suministro e instalación de UPS para sede en Pavas

A todos los posibles oferentes en la licitación arriba indicada, se les comunica que debido a un recurso de objeción al cartel, la fecha de apertura prevista para el 27 de octubre del 2004, se prorroga para el próximo 30 de noviembre a las 10:00 horas.

San José, 19 de octubre del 2004.—Lic. Wendy Goicuria R., Jefa.—1 vez.—(Solicitud N° 42616).—C-3585.—(81580).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT

PROVEedurÍA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2004

Adquisición de un vehículo recolector de desechos sólidos

La Proveeduría Municipal de Curridabat, avisa a todos los interesados o eventuales oferentes en la Licitación Pública N° 01-2004, sobre “Adquisición de un vehículo recolector de desechos sólidos”, que la objeción al cartel, presentada por la empresa Autocamiones de Costa Rica, Autorori S. A., ya fue resuelta por la Contraloría General de la República. En virtud de lo anterior, se han realizado las modificaciones pertinentes al cartel, las cuales deberán ser retiradas en el Departamento de Proveeduría Municipal, sito 100 metros al oeste de la Sucursal del Banco Nacional de Curridabat, tercer piso del Palacio Municipal y se señala para la apertura de las ofertas, el día 5 de noviembre del 2004, al ser las 13:00 horas.

Curridabat, 14 de octubre del 2004.—Marvin Rodríguez Salas.—1 vez.—N° 98563.—(81354).

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01-2004

Contratación de dos abogados para cobros judiciales

Aclaración al cartel: léase en el primer párrafo “El Departamento de Proveeduría de la Municipalidad de Santa Bárbara recibirá ofertas para la Contratación Directa N° 01-2004 hasta las 11:00 horas del 29 de octubre del 2004”, en el punto número 11 eliminar el 11.2 sobre la certificación emitida por la Dirección Nacional de Notariado, en el punto número 12, léase “Persona Física o Jurídica”.

Cinthia Salas Chavarría, Secretaria.—1 vez.—(81475).

REGLAMENTOS

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL

REFORMA REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DE FUNCIONARIOS DEL IMAS

Considerando:

1°—Que en el artículo 108-bis, punto 1, inciso g) del Reglamento Autónomo de Servicios del IMAS, se dispone lo siguiente:

“... 1°—Corresponderá a la Gerencia General:

- g) Ejecutar las acciones necesarias para lograr el adecuado desarrollo de los recursos humanos a través de la ejecución de programas de formación y capacitación, generación de la carrera administrativa y demás instrumentos o técnicas que permitan la superación de los funcionarios para el logro de los fines institucionales”

2°—Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, inciso f) del Reglamento a la Ley del IMAS N° 4760 (Decreto Ejecutivo N° 26940-MIVAH-MTSS), es competencia de este Consejo Directivo aprobar los Reglamentos de la Institución.

3°—Que este Consejo Directivo, mediante acuerdo N° CD 428-01 del mes de abril del 2001, aprobó el Reglamento de Capacitación y Formación de los Funcionarios del Instituto Mixto de Ayuda Social, cuyos fines son los siguientes:

- Incentivar el desarrollo profesional, técnico y personal de los funcionarios de la Institución, mediante su participación en planes y programas de formación y capacitación, relacionados con los objetivos de la Institución.
- Brindar a los funcionarios la oportunidad de capacitación a fin de que el IMAS disponga de personal técnico y administrativo altamente capacitado para cumplir los fines institucionales.
- Facilitar el mejoramiento de las actitudes del personal ante las condiciones que modifican el medio institucional logrando su disposición para aceptar y propiciar los cambios que induce la dinámica del IMAS.
- Fomentar la motivación y creatividad del personal por medio de estímulos orientados a desarrollar el sentido de responsabilidad, dedicación y la eficiencia en el desempeño de sus actividades.
- Fomentar la participación de los funcionarios en la identificación de necesidades de capacitación y formación institucional.

4°—Que dentro de la perspectiva de Desarrollo del Capital Humano, se establece la posibilidad de que los funcionarios realicen estudios en el nivel de postgrado o maestría, en carreras de interés institucional e incluso que el recurso humano alcance, como mínimo, el nivel de III ciclo de la Enseñanza General Básica.

5°—Que a pesar de los fines del Reglamento de Capacitación y Formación, se estableció en el Transitorio I del artículo 60 lo siguiente:

“El beneficio de la formación será únicamente para los funcionarios que no poseen los requisitos académicos requeridos para el cargo que desempeña previo a la vigencia de este reglamento y hasta el grado máximo de estudios universitarios de Licenciatura.”

6°—Que la Comisión de Formación y Capacitación del IMAS, según oficio RH: 1135-03 del 20 de noviembre de 2003, presentó a la Gerencia General, para posterior conocimiento de este Consejo Directivo, propuesta de modificación al Reglamento de Formación y Capacitación de los funcionarios del IMAS, a fin de que se elimine el Transitorio I y se modifique el artículo N° 39, eliminando el texto que expresa: ... “y esté registrada o acreditada en el Sistema Nacional de Acreditación de Educación Superior (SINAES)”.

7°—Que el SINAES (Sistema Nacional de Acreditación de Educación Superior) no tiene a la fecha carreras acreditadas en el nivel de postgrado o maestría, tal y como se desprende del correo electrónico remitido por la Secretaría del SINAES de fecha 20 de noviembre del 2003, en atención al oficio RH-1163-03 de Recursos Humanos y lo ratifica en los oficios SINAES 041-2004 del 4 de marzo de 2004 y SINAES-175-2004 del 6 de julio del 2004, suscritos por la Sra. Mayra Alvarado Urtecho, Directora del Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior.

8°—Que este Consejo comparte el criterio de la Comisión de Formación y Capacitación, externado en el oficio RH-1135-03 referido, en el sentido de que la normativa y políticas sobre el Desarrollo del Capital Humano, deben implicar el desarrollar, moldear y organizar el talento de sus colaboradores. Esto significa el desarrollo de competencias alineadas a la filosofía de la Institución, a efectos de que respondan a las necesidades presentes y futuras, estableciendo programas tendientes a preparar a los funcionarios para ocupar otros puestos de trabajo en la Institución, los cuales, para ser desempeñados eficientemente, requieren de otros conocimientos, habilidades y destrezas, ya sea que éstos estén relacionados a un puesto en específico o a un grupo ocupacional para el cual los empleados hayan demostrado un potencial, de acuerdo con la dinámica que se presente en la Institución, en procura de un adecuado enlace entre los objetivos individuales de los funcionarios y los organizacionales, en proyección del mejor servicio público.

9°—Que en razón de lo expuesto, se considera que el Transitorio I antes indicado y el condicionamiento a que las carreras estén acreditadas en el SINAES, no se ajustan a la realidad y a la coyuntura Institucional y por el contrario, se hace necesario impulsar la Administración y Desarrollo del Capital Humano de la Institución, hacia un enfoque estratégico, a fin de que se generen resultados de gran valor y calidad a nuestros clientes, que permitan mantener una ventaja competitiva institucional basada en su factor humano. **Por tanto:**

SE ACUERDA:

1°—Modificar el artículo 39 del Reglamento de cita, a efecto de que en adelante se lea de la siguiente forma:

“Artículo 39.—**Becas para postgrado o maestría.** Se podrá conceder los beneficios consignados en este Reglamento a los funcionarios que, habiendo concluido una carrera profesional, deseen realizar estudios de postgrado o maestría en áreas de especial interés institucional relacionadas directamente con la naturaleza del cargo y las funciones que desempeñan, lo cual queda sujeto a las prioridades institucionales, a la disponibilidad presupuestaria y a que la carrera y la Universidad donde cursará sus estudios el beneficiario, esté debidamente acreditada por el Consejo Nacional de Educación Superior (CONESUP)”.

2°—Derogar el Transitorio I del artículo 60 del Reglamento de Capacitación y Formación de los Funcionarios del Instituto Mixto de Ayuda Social.

3°—Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

La presente modificación fue aprobada mediante acuerdo N° C.D. 374-04, acta N° 054-04, artículo 5° de sesión celebrada el 2 de setiembre de 2004 del Consejo Directivo del Instituto Mixto de Ayuda Social.

San José, 14 de octubre de 2004.—Lic. Sussy Arias Hernández, Asesora Jurídica General a. i.—1 vez.—(81115).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE ESPARZA

El Concejo Municipal del cantón de Esparza, en Acta N° 17 de sesión ordinaria, Artículo N° 2, del Capítulo II, efectuada el 23 de agosto, de 2004, acordó reformar el artículo 14 del “Reglamento de Sesiones, Acuerdos y Comisiones del Concejo Municipal de Esparza”, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 214 del 6 de noviembre de 2004, para que diga lo siguiente:

Artículo 14.—A todos los miembros del Concejo que vivan a distancias superiores a los seis kilómetros del Palacio Municipal, se le reconocerá el costo del transporte por cada sesión ordinaria y extraordinaria a que asistan, de conformidad con el artículo 30 del Código Municipal y con la tarifa establecida para el servicio remunerado de personas (taxi), por parte del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Espíritu Santo de Esparza, 16 de setiembre del 2004.—Margoth León Vásquez, Secretaria del Concejo Municipal.—1 vez.—(81002).

REMATES

BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

REMATE DE BIENES

BN Valores Puesto de Bolsa del Banco Nacional de Costa Rica, invita al público en general al remate de bienes propios muebles e inmuebles en desuso, a las 14:00 horas p.m., el día jueves 4 de noviembre del 2004, en Bodegas de Guardamuebles ubicadas en San Francisco de Dos Ríos contiguo a Clorox.

N° Ítem	Descripción del bien	Precio base
1	Lote de mobiliario el cual consta de 9 archivos de 4 gavetas de madera y 7 Arturitos de madera de 3 gavetas	€191.000,00
2	Lote de mobiliario el cual consta de 18 archivos metálicos tamaño legal de 4 gavetas	€450.000,00
3	Lote de mobiliario el cual consta de 19 archivos metálicos tamaño legal de 4 gavetas	€475.000,00
4	Lote de mobiliario el cual consta de 12 sillas tipo secretaria y 5 sillas tipo cajero	€180.000,00
5	Lote de mobiliario el cual consta de 4 muebles de formica, 4 mesas de cómputo y 2 aéreos	€148.000,00

Arturito: Mueble pequeño de dos gavetas y una gaveta tipo archivo.
Aéreos: Mueble de pared de oficina.

Condiciones generales para todos los ítems

Forma de pago: El adjudicatario debe cancelar en el acto al menos el diez por ciento (10%) del valor del bien rematado que se le adjudicó contando con tres días hábiles para cancelar la totalidad del resto del precio. Dicho plazo comenzará a regir a partir del día hábil siguiente de la celebración del remate.

El adjudicatario aceptará el bien en el estado de uso, conservación y posesión en que se encuentran, debiendo a tales efectos inspeccionarlo previamente, relevando a BN Valores, Puesto de Bolsa de toda responsabilidad presente y futura por dicha compra.

Condiciones Especiales

Una vez cancelado la totalidad del ítem o lote adjudicado y firmado el respectivo contrato los bienes deben ser retirados en las bodegas de Guarda Muebles, situado en San Francisco de Dos Ríos contiguo a Clorox.

Los bienes podrán ser inspeccionados en las Bodega de Guarda Muebles, ubicadas en San Francisco de Dos Ríos Contiguo a Clorox a partir de las 8:00 a.m. hasta las 12:00 p.m., previa coordinación con el señor Roberto Muñoz, teléfono N° 287-4588.

Para mayor información comunicarse a los teléfonos números 287-4588 / 287-4600 donde con gusto le atenderemos en horas y días hábiles.

San José, 14 de octubre del 2004.—Departamento Administrativo.—Carlos Zamora Quesada, Gerente Administrativo Financiero.—1 vez.—(81032).

BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL**PROCESO DE PIGNORACIÓN**

El Proceso de Pignoración (Monte Popular), del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, situado en calle 1, avenidas 9 y 11 (150 metros norte del Bar Limón), San José, avisa que a las once horas del día 30 de octubre del 2004, se rematarán al mejor postor, las garantías de las operaciones de crédito que tengan tres o más cuotas de atraso o que su fecha de cancelación esté vencida. Remate N° 381.

PRIMER REMATE**ALHAJAS**

Operación	Descripción	Base remate	Operación	Descripción	Base remate
77-60-056399-0	LOTE DE ALHAJAS	1.033.318,35	77-60-069676-7	LOTE ALHAJAS	157.126,35
77-60-069968-7	PULSERA	64.014,45	77-60-070234-3	PULSERA	64.014,45
77-60-072741-8	LOTE ALHAJAS	50.762,50	77-60-072754-3	LOTE ALHAJAS	37.149,70
77-60-072796-5	LOTE ALHAJAS	58.003,60	77-60-073097-5	LOTE ALHAJAS	123.115,50
77-60-073123-8	LOTE ALHAJAS	97.684,30	77-60-073262-7	LOTE ALHAJAS	11.053,70
77-60-073478-2	ANILLO BRILLANTES	34.982,80	77-60-073482-8	LOTE ALHAJAS	42.445,60
77-60-073555-6	LOTE ALHAJAS	80.094,65	77-60-073558-9	LOTE ALHAJAS	44.300,50
77-60-073560-7	LOTE ALHAJAS	172.461,25	77-60-073703-5	LOTE ALHAJAS	51.477,35
77-60-073754-4	LOTE ALHAJAS	48.301,80	77-60-073830-2	LOTE ALHAJAS	213.817,05
77-60-073911-2	CADENA	111.946,60	77-60-073930-4	LOTE ALHAJAS	372.874,50
77-60-073944-5	ANILLO BRILLANTE	203.290,45	77-60-073965-6	LOTE ALHAJAS	101.259,20
77-60-073967-3	LOTE ALHAJAS	51.308,15	77-60-073973-1	LOTE ALHAJAS	20.248,65
77-60-074152-3	LOTE CADENAS	88.774,15	77-60-074235-2	LOTE ALHAJAS	73.290,80
77-60-074248-0	LOTE ALHAJAS	25.217,75	77-60-074255-0	LOTE ALHAJAS	140.793,65
77-60-074270-5	LOTE ALHAJAS	49.535,15	77-60-074327-9	LOTE ALHAJAS	40.567,65
77-60-074367-1	LOTE ALHAJAS	38.435,05	77-60-074455-3	LOTE ALHAJAS	104.019,10
77-60-074486-7	LOTE ALHAJAS	126.471,60	77-60-074546-8	LOTE ALHAJAS	24.379,50
77-60-074653-0	LOTE ALHAJAS	54.263,40	77-60-074657-6	LOTE ALHAJAS	47.717,85
77-60-074662-7	LOTE ALHAJAS	22.970,65	77-60-074680-7	LOTE ALHAJAS	44.435,10
77-60-074686-2	LOTE ALHAJAS	43.318,20	77-60-074698-4	LOTE ALHAJAS	63.519,90
77-60-074823-3	LOTE ALHAJAS	134.866,65	77-60-074844-4	LOTE ALHAJAS	91.007,55
77-60-074899-1	LOTE ALHAJAS	54.694,60	77-60-074964-1	LOTE ALHAJAS	35.691,50
77-60-074983-5	LOTE ALHAJAS	19.690,05	77-60-075022-2	LOTE ALHAJAS	522.410,65
77-60-075038-2	LOTE ALHAJAS	38.924,90	77-60-075045-4	LOTE ALHAJAS	112.937,10
77-60-075051-9	LOTE ALHAJAS	200.655,25	77-60-075070-2	LOTE ALHAJAS	175.923,80
77-60-075085-7	LOTE ALHAJAS	49.701,95	77-60-075096-3	LOTE ALHAJAS	160.891,80
77-60-075099-6	LOTE ALHAJAS	43.859,10	77-60-075100-1	LOTE ALHAJAS	109.647,65
77-60-075101-5	LOTE ALHAJAS	65.788,65	77-60-075110-4	ANILLOS	108.954,15
77-60-075114-0	LOTE ALHAJAS	28.535,05	77-60-075116-0	LOTE ALHAJAS	190.965,20
77-60-075126-2	PULSERA	91.555,85	77-60-075147-3	LOTE ALHAJAS	188.890,30
77-60-075150-7	LOTE ALHAJAS	79.020,10	77-60-075153-0	LOTE ALHAJAS	115.394,95
77-60-075185-9	LOTE ALHAJAS	17.560,00	77-60-075189-5	LOTE ALHAJAS	264.104,40
77-60-075220-9	LOTE ALHAJAS	37.280,25	77-60-075241-0	LOTE ALHAJAS	901.498,75
77-60-075282-6	LOTE ALHAJAS	124.729,95	77-60-075286-4	LOTE ALHAJAS	70.009,15
77-60-075312-5	LOTE ALHAJAS	727.021,85	77-60-075322-8	LOTE ALHAJAS	79.070,40
77-60-075437-4	LOTE ALHAJAS	49.341,45	77-60-075456-8	LOTE ALHAJAS	103.919,80
77-60-075473-2	LOTE ALHAJAS	252.172,75	77-60-075511-7	LOTE ALHAJAS	41.567,90
77-60-075555-8	LOTE ALHAJAS	99.544,20	77-60-075621-1	LOTE ALHAJAS	330.902,50
77-60-075658-2	LOTE ALHAJAS	29.224,00	77-60-075749-5	LOTE ALHAJAS	56.335,50
77-60-075805-8	LOTE ALHAJAS	77.922,60	77-60-076021-0	LOTE ALHAJAS	79.412,30
77-60-076047-2	ANILLO	146.617,40	77-60-076219-5	CADENA	32.806,60
77-60-076482-0	LOTE ALHAJAS	101.732,00	77-60-078302-5	LOTE ALHAJAS	43.459,65
77-60-079967-9	ANILLO	217.568,30	77-60-080999-5	LOTE ALHAJAS	82.016,60
77-60-081421-8	LOTE ALHAJAS	59.358,80	77-60-081509-0	LOTE ALHAJAS	13.762,50
77-60-081649-5	LOTE ALHAJAS	428.652,15	77-60-081753-4	LOTE ALHAJAS	82.636,80
77-60-081757-0	LOTE ALHAJAS	44.633,20	77-60-081844-7	LOTE ALHAJAS	41.379,70
77-60-081853-6	LOTE ALHAJAS	37.444,60	77-60-081870-0	LOTE ALHAJAS	34.982,80
77-60-081876-6	LOTE ALHAJAS	50.141,60	77-60-081964-4	LOTE ALHAJAS	53.976,05
77-60-081966-3	LOTE ALHAJAS	201.354,45	77-60-082036-6	3 ANILLOS	20.659,35
77-60-082085-0	LOTE ALHAJAS	199.026,65	77-60-082132-0	LOTE DE ALHAJAS	3.217.334,25
77-60-082154-6	LOTE ALHAJAS	233.711,50	77-60-082449-0	LOTE DE ALHAJAS	1.111.442,75
77-60-082455-7	LOTE ALHAJAS	26.820,15	77-60-082469-6	LOTE ALHAJAS	91.167,30
77-60-082573-9	PULSOS	50.381,60	77-60-082623-3	CADENA	68.697,95
77-60-082631-7	ANILLO	8.741,25	77-60-082647-7	LOTE DE ALHAJAS	3.491.695,90
77-60-082654-7	LOTE ALHAJAS	50.165,35	77-60-082660-3	LOTE ALHAJAS	30.607,65
77-60-082681-4	GARGANTILLA	584.969,90	77-60-082773-2	LOTE ALHAJAS	44.662,60
77-60-082777-9	LOTE ALHAJAS	75.292,75	77-60-082787-1	LOTE ALHAJAS	148.017,10
77-60-082862-4	LOTE ALHAJAS	95.690,25	77-60-082886-0	CADENA	38.079,15
77-60-082907-0	ANILLO	526.472,85	77-60-082943-6	LOTE ALHAJAS	47.809,85
77-60-082954-2	LOTE ALHAJAS	19.394,00	77-60-082964-5	LOTE ALHAJAS	39.192,45
77-60-082972-0	CADENAS	117.221,20	77-60-083059-7	LOTE ALHAJAS	123.058,45
77-60-083066-7	LOTE ALHAJAS	73.969,15	77-60-083149-6	LOTE ALHAJAS	24.159,15
77-60-083157-0	LOTE ALHAJAS	74.986,60	77-60-083163-6	LOTE ALHAJAS	25.992,05
77-60-083201-0	LOTE ALHAJAS	33.748,50	77-60-083209-5	LOTE ALHAJAS	81.724,40
77-60-083233-8	LOTE ALHAJAS	1.201.143,35	77-60-083246-5	LOTE ALHAJAS	58.003,60
77-60-083289-0	CADENA	22.093,70	77-60-083314-8	LOTE ALHAJAS	73.313,05
77-60-083332-4	LOTE ALHAJAS	242.904,50	77-60-083371-5	LOTE ALHAJAS	42.540,45
77-60-083394-3	LOTE ALHAJAS	27.452,95	77-60-083409-9	LOTE ALHAJAS	110.566,60
77-60-083412-0	LOTE ALHAJAS	211.927,00	77-60-083451-0	LOTE ALHAJAS	99.618,15
77-60-083454-2	LOTE ALHAJAS	309.858,70	77-60-083457-5	LOTE ALHAJAS	778.808,40
77-60-083466-4	LOTE ALHAJAS	121.763,50	77-60-083467-8	LOTE ALHAJAS	23.169,50
77-60-083478-8	LOTE ALHAJAS	72.116,95	77-60-083493-1	LOTE ALHAJAS	17.321,25
77-60-083504-0	LOTE ALHAJAS	171.514,25	77-60-083507-3	LOTE ALHAJAS	88.458,65
77-60-083511-0	LOTE ALHAJAS	26.314,15	77-60-083520-0	LOTE ALHAJAS	223.178,80
77-60-083521-3	LOTE ALHAJAS	863.936,30	77-60-083527-9	LOTE ALHAJAS	22.225,95
77-60-083529-8	LOTE ALHAJAS	123.667,10	77-60-083536-8	LOTE ALHAJAS	117.317,20
77-60-083565-4	LOTE ALHAJAS	115.237,65	77-60-083566-8	LOTE ALHAJAS	257.256,00
77-60-083648-3	LOTE ALHAJAS	235.927,05	77-60-083655-3	LOTE ALHAJAS	242.711,20
77-60-083709-6	LOTE ALHAJAS	78.767,85	77-60-083729-1	LOTE ALHAJAS	226.397,80

Operación	Descripción	Base remate	Operación	Descripción	Base remate
77-60-083745-2	LOTE ALHAJAS	52.323,15	77-60-083803-2	LOTE ALHAJAS	112.712,20
77-60-083809-8	LOTE ALHAJAS	58.944,15	77-60-083818-7	LOTE ALHAJAS	197.180,70
77-60-083850-5	LOTE ALHAJAS	102.821,00	77-60-083858-0	LOTE ALHAJAS	61.399,65
77-60-083862-5	LOTE ALHAJAS	104.005,10	77-60-083885-7	LOTE ALHAJAS	212.706,05
77-60-083887-4	LOTE ALHAJAS	173.036,15	77-60-083910-4	LOTE ALHAJAS	377.761,75
77-60-083912-1	LOTE ALHAJAS	139.631,10	77-60-083913-7	LOTE ALHAJAS	67.229,80
77-60-083919-2	LOTE ALHAJAS	326.324,65	77-60-083926-2	LOTE ALHAJAS	50.514,65
77-60-083930-0	LOTE ALHAJAS	336.328,40	77-60-083964-6	LOTE ALHAJAS	63.835,55
77-60-083980-7	LOTE ALHAJAS	63.770,80	77-60-083981-0	LOTE ALHAJAS	103.375,20
77-60-083990-0	LOTE ALHAJAS	154.180,05	77-60-084003-7	LOTE ALHAJAS	26.004,80
77-60-084007-3	LOTE ALHAJAS	28.730,70	77-60-084009-2	LOTE ALHAJAS	132.620,80
77-60-084012-4	LOTE ALHAJAS	72.477,50	77-60-084017-6	LOTE ALHAJAS	388.430,95
77-60-084019-5	LOTE ALHAJAS	129.920,80	77-60-084047-6	LOTE ALHAJAS	124.444,00
77-60-084049-5	ANILLOS, CADENA	23.732,40	77-60-084051-3	LOTE ALHAJAS	151.455,20
77-60-084052-7	LOTE ALHAJAS	56.850,50	77-60-084062-0	LOTE ALHAJAS	99.231,15
77-60-084064-9	LOTE ALHAJAS	282.057,85	77-60-084067-1	LOTE ALHAJAS	123.483,10
77-60-084068-7	LOTE ALHAJAS	209.986,30	77-60-084074-3	LOTE ALHAJAS	110.195,90
77-60-084076-2	LOTE ALHAJAS	175.711,95	77-60-084082-7	LOTE ALHAJAS	80.717,65
77-60-084086-5	LOTE ALHAJAS	24.831,45	77-60-084107-5	LOTE ALHAJAS	46.124,35
77-60-084117-8	LOTE ALHAJAS	63.047,45	77-60-084121-5	ANILLO BRILLANTES	124.949,70
77-60-084122-9	PULSERAS	133.234,05	77-60-084129-0	LOTE ALHAJAS	118.419,50
77-60-084136-0	LOTE ALHAJAS	97.038,15	77-60-084145-0	LOTE ALHAJAS	82.588,90
77-60-084152-9	CADENA, PULSERAS	73.290,80	77-60-084157-0	LOTE ALHAJAS	82.564,65
77-60-084210-0	LOTE ALHAJAS	99.982,80	77-60-084289-1	LOTE ALHAJAS	132.367,35
77-60-084350-5	LOTE ALHAJAS	73.467,55	77-60-084356-0	LOTE ALHAJAS	24.133,80
77-60-084361-1	LOTE ALHAJAS	106.112,65	77-60-084386-0	LOTE ALHAJAS	274.320,60
77-60-084400-1	LOTE ALHAJAS	420.294,60	77-60-084422-4	LOTE ALHAJAS	38.378,55
77-60-084450-7	LOTE ALHAJAS	123.140,15	77-60-084511-1	LOTE ALHAJAS	42.380,85
77-60-084549-6	LOTE ALHAJAS	425.214,15	77-60-084646-5	LOTE ALHAJAS	55.244,20
77-60-084650-2	LOTE ALHAJAS	108.659,25	77-60-084672-7	LOTE ALHAJAS	36.976,90
77-60-084712-9	LOTE ALHAJAS	154.974,60	77-60-084724-0	LOTE ALHAJAS	103.924,75
77-60-084774-8	LOTE ALHAJAS	273.486,20	77-60-084776-7	LOTE ALHAJAS	131.273,35
77-60-084777-0	PULSERAS	82.045,85	77-60-084830-9	CADENAS	56.886,55
77-60-084973-8	LOTE ALHAJAS	252.202,05	77-60-085231-0	LOTE ALHAJAS	55.303,20
77-60-085305-2	LOTE ALHAJAS	148.776,50	77-60-085633-9	LOTE ALHAJAS	98.775,10
77-60-086006-1	LOTE ALHAJAS	246.922,40	77-60-086206-5	LOTE ALHAJAS	121.427,90
77-60-087581-7	LOTE ALHAJAS	69.437,85	77-60-090179-0	LOTE ALHAJAS	42.242,10
77-60-090205-3	LOTE ALHAJAS	379.005,55	77-60-090206-7	LOTE ALHAJAS	82.137,45
77-60-090208-6	LOTE ALHAJAS	62.189,80	77-60-090216-0	CADENA	39.895,30
77-60-090230-0	LOTE ALHAJAS	264.599,85	77-60-090243-7	LOTE ALHAJAS	216.917,85
77-60-090244-0	CADENA	25.795,65	77-60-090247-3	ANILLO	51.917,90
77-60-090257-6	LOTE ALHAJAS	98.969,00	77-60-090272-1	LOTE ALHAJAS	61.557,75
77-60-090273-7	LOTE ALHAJAS	257.370,10	77-60-090281-0	LOTE ALHAJAS	178.810,60
77-60-090282-4	LOTE ALHAJAS	24.623,10	77-60-090288-1	ANILLO	16.522,30
77-60-090290-0	LOTE ALHAJAS	170.016,70	77-60-090294-6	LOTE ALHAJAS	113.651,60
77-60-090299-8	LOTE ALHAJAS	65.027,45	77-60-090300-3	LOTE ALHAJAS	73.329,40
77-60-090303-6	LOTE ALHAJAS	104.230,10	77-60-090309-1	LOTE ALHAJAS	25.776,65
77-60-090313-9	LOTE ALHAJAS	48.038,30	77-60-090328-3	LOTE ALHAJAS	73.814,95
77-60-090332-9	LOTE ALHAJAS	190.981,50	77-60-090333-4	LOTE ALHAJAS	210.899,85
77-60-090335-3	LOTE ALHAJAS	71.471,65	77-60-090344-2	LOTE ALHAJAS	134.672,40
77-60-090369-0	LOTE DE ALHAJAS	1.732.788,05	77-60-090371-0	LOTE ALHAJAS	18.372,40
77-60-090378-0	CADENA	139.325,55	77-60-090382-6	LOTE ALHAJAS	13.328,80
77-60-090405-7	LOTE ALHAJAS	344.547,25	77-60-090412-5	LOTE ALHAJAS	210.589,15
77-60-090413-0	LOTE ALHAJAS	26.346,85	77-60-090423-3	LOTE ALHAJAS	235.113,80
77-60-090425-2	LOTE ALHAJAS	67.856,50	77-60-090432-0	LOTE ALHAJAS	210.589,15
77-60-090450-0	LOTE ALHAJAS	140.082,10	77-60-090461-7	PULSERA	298.841,80
77-60-090462-0	LOTE ALHAJAS	43.775,65	77-60-090463-6	LOTE ALHAJAS	13.040,30
77-60-090470-8	PULSOS	53.698,15	77-60-090477-7	LOTE ALHAJAS	59.534,85
77-60-090488-5	GARGANTILLA	162.261,75	77-60-090496-9	LOTE ALHAJAS	26.829,20
77-60-090515-3	CADENA	124.814,15	77-60-090544-8	LOTE ALHAJAS	14.397,85
77-60-090545-3	LOTE ALHAJAS	32.661,65	77-60-090553-7	ANILLOS	11.638,65
77-60-090554-0	LOTE ALHAJAS	209.812,45	77-60-090560-7	LOTE ALHAJAS	92.084,35
77-60-090561-0	LOTE ALHAJAS	183.003,05	77-60-090563-0	LOTE ALHAJAS	12.156,25
77-60-090571-5	ANILLOS	73.434,35	77-60-090573-4	LOTE ALHAJAS	46.625,00
77-60-090582-1	LOTE ALHAJAS	247.112,40	77-60-090593-0	LOTE ALHAJAS	41.962,45
77-60-090599-5	LOTE ALHAJAS	34.942,85	77-60-090601-4	LOTE ALHAJAS	163.066,60
77-60-090621-0	LOTE ALHAJAS	98.422,35	77-60-090625-8	LOTE ALHAJAS	259.741,80
77-60-090635-0	LOTE ALHAJAS	4.901,65	77-60-090639-7	LOTE ALHAJAS	100.635,35
77-60-090643-6	LOTE ALHAJAS	199.790,75	77-60-090645-5	LOTE ALHAJAS	61.104,70
77-60-090650-6	LOTE ALHAJAS	172.257,00	77-60-090651-0	LOTE ALHAJAS	449.846,80
77-60-090654-2	LOTE ALHAJAS	8.797,30	77-60-090656-1	LOTE ALHAJAS	45.259,90
77-60-090659-4	LOTE ALHAJAS	203.682,30	77-60-090662-6	LOTE ALHAJAS	51.211,50
77-60-090669-7	LOTE ALHAJAS	45.392,05	77-60-090670-3	LOTE ALHAJAS	48.883,75
77-60-090676-9	LOTE ALHAJAS	280.499,60	77-60-090683-9	LOTE ALHAJAS	136.758,10
77-60-090688-0	LOTE ALHAJAS	59.940,80	77-60-090692-6	LOTE ALHAJAS	141.995,65
77-60-090694-5	LOTE ALHAJAS	98.931,35	77-60-090695-0	CADENAS	8.797,30
77-60-090699-7	LOTE ALHAJAS	756.534,10	77-60-090700-2	CADENAS	543.137,65
77-60-090704-9	LOTE ALHAJAS	258.972,00	77-60-090706-8	LOTE ALHAJAS	138.776,50
77-60-090709-0	LOTE ALHAJAS	58.065,45	77-60-090712-2	CADENA	31.355,35
77-60-090715-7	LOTE ALHAJAS	348.392,90	77-60-090744-1	CADENA	31.355,35
77-60-090752-5	LOTE ALHAJAS	163.744,65	77-60-090753-0	LOTE ALHAJAS	128.905,40
77-60-090756-3	LOTE ALHAJAS	87.098,20	77-60-090758-2	LOTE ALHAJAS	21.003,55
77-60-090761-4	LOTE ALHAJAS	23.226,15	77-60-090771-9	LOTE ALHAJAS	207.719,95
77-60-090800-4	LOTE ALHAJAS	24.369,40	77-60-090802-1	ANILLOS, PULSERA	25.529,85
77-60-090805-6	ANILLOS	46.417,85	77-60-090809-2	ANILLO, CADENA	39.455,15
77-60-090811-0	LOTE ALHAJAS	129.970,05	77-60-090812-4	*NO TIENE DESCRIPCIÓN	58.022,30
77-60-090818-1	LOTE ALHAJAS	15.991,00	77-60-090819-5	GARGANTILLA	21.782,70
77-60-090825-1	LOTE ALHAJAS	27.850,70	77-60-090826-5	LOTE ALHAJAS	60.923,45

Operación	Descripción	Base remate	Operación	Descripción	Base remate
77-60-090839-0	LOTE ALHAJAS	469.980,85	77-60-090842-4	LOTE ALHAJAS	29.011,15
77-60-090845-9	LOTE ALHAJAS	140.041,50	77-60-090852-7	LOTE ALHAJAS	35.393,60
77-60-090859-8	LOTE ALHAJAS	119.213,55	77-60-090865-4	LOTE ALHAJAS	153.178,95
77-60-090870-7	ANILLOS	25.529,85	77-60-090874-3	LOTE ALHAJAS	442.130,15
77-60-090876-2	LOTE ALHAJAS	319.122,80	77-60-090881-3	LOTE ALHAJAS	52.220,10
77-60-090911-2	PIALETES	3.219,15	77-60-090915-0	LOTE ALHAJAS	281.778,80
77-60-090922-9	LOTE ALHAJAS	81.170,85	77-60-090923-4	LOTE ALHAJAS	142.628,75
77-60-090953-4	LOTE ALHAJAS	83.427,90	77-60-090958-6	RELOJ	249.124,95
77-60-090965-6	ANILLOS	8.761,05	77-60-090973-1	CADENA	27.229,90
77-60-090980-1	LOTE ALHAJAS	60.253,45	77-60-090988-6	LOTE ALHAJAS	45.769,45
77-60-090989-0	LOTE ALHAJAS	30.126,70	77-60-090990-4	ANILLOS	16.522,10
77-60-090991-8	LOTE ALHAJAS	66.626,45	77-60-090993-7	LOTE ALHAJAS	193.506,35
77-60-090996-0	LOTE ALHAJAS	318.371,55	77-60-091002-6	LOTE ALHAJAS	177.284,25
77-60-091005-0	LOTE ALHAJAS	173.808,05	77-60-091020-4	LOTE ALHAJAS	47.431,75
77-60-091023-7	LOTE ALHAJAS	22.016,50	77-60-091032-4	LOTE ALHAJAS	186.715,20
77-60-091038-1	LOTE ALHAJAS	30.637,50	77-60-091039-5	LOTE ALHAJAS	82.779,05
77-60-091041-5	LOTE ALHAJAS	46.245,25	77-60-091042-9	LOTE ALHAJAS	42.776,90
77-60-091043-4	PULSERA	26.591,05	77-60-091048-6	LOTE ALHAJAS	143.707,05
77-60-091064-3	CADENAS	33.527,85	77-60-091069-5	LOTE ALHAJAS	48.557,50
77-60-091071-5	LOTE ALHAJAS	90.178,30	77-60-091073-4	LOTE ALHAJAS	23.122,60
77-60-091074-8	PULSERA	14.273,55	77-60-091077-0	LOTE ALHAJAS	184.981,05
77-60-091080-4	LOTE ALHAJAS	58.962,70	77-60-091081-8	LOTE ALHAJAS	139.891,90
77-60-091093-0	LOTE ALHAJAS	57.625,35	77-60-091096-2	LOTE ALHAJAS	27.726,45
77-60-091101-4	LOTE ALHAJAS	8.736,90	77-60-091106-6	LOTE ALHAJAS	47.366,00
77-60-091111-7	PULSO	21.802,85	77-60-091114-0	LOTE ALHAJAS	129.390,10
77-60-091117-2	LOTE ALHAJAS	75.670,10	77-60-091126-1	LOTE ALHAJAS	23.105,35
77-60-091129-4	LOTE ALHAJAS	48.521,25	77-60-091135-0	LOTE ALHAJAS	46.210,75
77-60-091143-6	LOTE ALHAJAS	48.485,00	77-60-091144-0	LOTE ALHAJAS	113.131,75
77-60-091151-0	LOTE ALHAJAS	28.860,15	77-60-091155-8	LOTE ALHAJAS	104.473,70
77-60-091159-4	LOTE ALHAJAS	1.602.314,80	77-60-091165-0	LOTE ALHAJAS	64.646,70
77-60-091168-3	LOTE ALHAJAS	28.282,95	77-60-091173-6	LOTE ALHAJAS	40.404,20
77-60-091176-9	LOTE ALHAJAS	18.601,45	77-60-091182-3	LOTE ALHAJAS	47.153,70
77-60-091185-8	LOTE ALHAJAS	86.256,75	77-60-091191-2	LOTE ALHAJAS	19.151,50
77-60-091205-4	LOTE ALHAJAS	174.813,75	77-60-091206-8	LOTE ALHAJAS	179.414,10
77-60-091209-0	LOTE ALHAJAS	91.087,20	77-60-091215-7	LOTE ALHAJAS	12.000,90
77-60-091218-0	LOTE ALHAJAS	23.001,80	77-60-091219-3	LOTE ALHAJAS	37.953,00
77-60-091224-4	LOTE ALHAJAS	69.505,75	77-60-091225-0	LOTE ALHAJAS	69.639,30
77-60-091229-6	LOTE ALHAJAS	149.511,75	77-60-091243-8	LOTE ALHAJAS	144.802,70
77-60-091245-7	LOTE ALHAJAS	49.416,75	77-60-091248-0	LOTE ALHAJAS	97.799,25
77-60-091254-4	LOTE ALHAJAS	40.222,95	77-60-091256-3	LOTE ALHAJAS	89.639,75
77-60-091259-6	LOTE ALHAJAS	20.786,10	77-60-091260-0	LOTE ALHAJAS	443.601,80
77-60-091265-2	LOTE ALHAJAS	105.728,90	77-60-091268-5	LOTE ALHAJAS	74.699,80
77-60-091269-9	LOTE ALHAJAS	117.221,20	77-60-091272-2	LOTE ALHAJAS	47.229,65
77-60-091274-1	LOTE ALHAJAS	417.378,45	77-60-091276-0	LOTE ALHAJAS	35.147,65
77-60-091278-0	LOTE ALHAJAS	230.656,55	77-60-091283-0	LOTE ALHAJAS	46.708,65
77-60-091287-7	LOTE ALHAJAS	152.536,75	77-60-091291-4	LOTE ALHAJAS	10.983,65
77-60-091293-3	LOTE ALHAJAS	61.270,85	77-60-091294-7	LOTE ALHAJAS	40.870,00
77-60-091300-4	LOTE ALHAJAS	57.206,55	77-60-091304-0	LOTE ALHAJAS	17.573,85
77-60-091307-3	LOTE ALHAJAS	18.123,05	77-60-091308-9	LOTE ALHAJAS	31.827,55
77-60-091310-7	LOTE ALHAJAS	31.381,80	77-60-091311-0	LOTE ALHAJAS	189.319,00
77-60-091312-4	LOTE ALHAJAS	82.532,20	77-60-091316-2	LOTE ALHAJAS	535.614,25
77-60-091317-6	LOTE ALHAJAS	164.076,45	77-60-091321-3	LOTE ALHAJAS	166.820,20
77-60-091323-2	LOTE ALHAJAS	49.387,60	77-60-091324-6	LOTE ALHAJAS	222.322,35
77-60-091325-1	LOTE ALHAJAS	32.925,05	77-60-091326-5	LOTE ALHAJAS	224.987,75
77-60-091327-9	LOTE ALHAJAS	87.800,10	77-60-091328-4	LOTE ALHAJAS	14.816,25
77-60-091329-8	LOTE ALHAJAS	148.162,70	77-60-091330-2	LOTE ALHAJAS	121.932,40
77-60-091331-6	LOTE ALHAJAS	137.187,65	77-60-091337-1	ANILLO	253.522,80
77-60-091340-7	LOTE ALHAJAS	93.836,35	77-60-091341-0	ANILLOS	10.975,00
77-60-091344-3	LOTE ALHAJAS	27.698,15	77-60-091345-9	LOTE ALHAJAS	114.037,50
77-60-091348-1	LOTE ALHAJAS	369.858,00	77-60-091349-5	CADENA	48.838,80
77-60-091354-6	LOTE ALHAJAS	183.138,65	77-60-091358-4	ANILLOS	8.056,05
77-60-091359-8	LOTE ALHAJAS	297.737,30	77-60-091362-0	LOTE ALHAJAS	32.863,25
77-60-091363-5	LOTE ALHAJAS	171.075,55	77-60-091369-0	LOTE ALHAJAS	202.549,20
77-60-091371-0	LOTE ALHAJAS	170.527,30	77-60-091373-0	LOTE ALHAJAS	209.457,95
77-60-091374-3	LOTE ALHAJAS	120.959,15	77-60-091375-9	LOTE ALHAJAS	142.603,75
77-60-091378-1	LOTE ALHAJAS	103.084,05	77-60-091384-6	LOTE ALHAJAS	97.600,80
77-60-091386-5	LOTE ALHAJAS	86.634,45	77-60-091388-4	LOTE ALHAJAS	31.610,65
77-60-091389-8	LOTE ALHAJAS	18.642,85	77-60-091390-2	4 CADENAS	42.768,90
77-60-091391-6	LOTE ALHAJAS	49.348,75	77-60-091394-9	LOTE ALHAJAS	21.763,40
77-60-091395-4	LOTE DE ALHAJAS	1.140.503,90	77-60-091396-8	LOTE DE ALHAJAS	1.151.470,25
77-60-091397-1	LOTE ALHAJAS	877.310,70	77-60-091398-7	LOTE ALHAJAS	93.214,25
77-60-091400-6	LT ALHAJAS	253.871,80	77-60-091401-0	LOTE ALHAJAS	10.966,35
77-60-091405-8	CADENA	25.222,70	77-60-091408-0	LOTE ALHAJAS	86.634,45
77-60-091409-4	LOTE ALHAJAS	39.604,65	77-60-091412-6	LOTE ALHAJAS	30.633,35
77-60-091413-1	LOTE ALHAJAS	42.609,05	77-60-091414-5	LOTE ALHAJAS	104.809,85
77-60-091416-4	LT ALHAJAS	83.147,75	77-60-091417-8	LOTE ALHAJAS	193.646,75
77-60-091418-3	LOTE ALHAJAS	60.172,70	77-60-091419-7	LOTE ALHAJAS	65.642,95
77-60-091420-1	LOTE ALHAJAS	13.986,20	77-60-091422-9	LOTE ALHAJAS	20.239,90
77-60-091428-6	LOTE ALHAJAS	60.172,70	77-60-091429-0	LOTE ALHAJAS	71.113,20
77-60-091431-8	LOTE ALHAJAS	89.712,05	77-60-091432-1	LOTE ALHAJAS	77.541,95
77-60-091433-7	LOTE ALHAJAS	146.602,65	77-60-091435-6	LOTE ALHAJAS	27.898,30
77-60-091437-3	LOTE ALHAJAS	156.449,05	77-60-091438-9	PULSERA	54.702,45
77-60-091440-9	LOTE ALHAJAS	252.725,35	77-60-091441-2	2 CADENAS	85.010,35
77-60-091442-6	LOTE ALHAJAS	89.712,05	77-60-091446-4	LOTE ALHAJAS	218.809,90
77-60-091449-7	LOTE ALHAJAS	313.992,15	77-60-091452-9	LOTE ALHAJAS	24.616,10
77-60-091455-3	LOTE ALHAJAS	319.462,40	77-60-091456-7	LOTE ALHAJAS	119.251,35
77-60-091457-0	4 ANILLOS	19.494,80	77-60-091458-6	LOTE ALHAJAS	175.047,90
77-60-091459-0	LOTE ALHAJAS	274.606,40	77-60-091461-8	LOTE ALHAJAS	14.222,65
77-60-091462-1	LOTE ALHAJAS	37.197,65	77-60-091464-0	LOTE ALHAJAS	61.266,75
77-60-091465-6	LOTE ALHAJAS	211.151,55	77-60-091466-0	LOTE ALHAJAS	55.249,50
77-60-091467-3	CADENA	43.762,00	77-60-091468-9	LOTE ALHAJAS	109.404,90
TOTAL DE ALHAJAS PRIMER REMATE: 516		75.653.614,15			

SEGUNDO REMATE

ALHAJAS

Operación	Descripción	Base remate	Operación	Descripción	Base remate
77-60-073870-7	LOTE DE ALHAJAS	69.184,25	77-60-089153-9	ANILLO	153.078,65
77-60-089287-7	LOTE DE ALHAJAS	167.937,25			
TOTAL DE ALHAJAS SEGUNDO REMATE: 3		390.200,15			

PRIMER REMATE

PRENDAS

Operación	Descripción	Base remate	Operación	Descripción	Base remate
77-61-083526-9	MINICOMPONENTE AIWA	33.828,85	77-61-090539-9	MINICOMPONENTE PANASONIC	44.212,55
77-61-090702-3	LOTE PRENDAS	423.378,65			
TOTAL DE PRENDAS PRIMER REMATE: 3		502.015,05			

SEGUNDO REMATE

PRENDAS

Operación	Descripción	Base remate	Operación	Descripción	Base remate
77-61-079643-5	MINICOMP SONY	179.137,55	77-61-079963-6	TV SONY TRINITRON	227.356,95
77-61-081544-5	LOTE PRENDAS	243.378,30	77-61-089398-0	RADIOGRABADORA	21.704,80
TOTAL DE PRENDAS SEGUNDO REMATE: 4		671.577,60			

PRIMER REMATE

ALHAJAS

Operación	Descripción	Base remate	Operación	Descripción	Base remate
88-60-840429-2	LOTE ALHAJAS	20.956,95	88-60-840443-4	LOTE ALHAJAS	77.980,65
88-60-840444-8	LOTE 10	43.322,55	88-60-840454-0	LOTE ALHAJAS	19.701,55
88-60-840473-4	LOTE ALHAJAS	54.831,90	88-60-840487-3	ALHAJAS 18K	203.493,20
TOTAL DE ALHAJAS PRIMER REMATE: 6		420.286,80			

PRIMER REMATE

ALHAJAS

Operación	Descripción	Base remate	Operación	Descripción	Base remate
85-60-841438-7	LOTE ALHAJAS	60.864,05	85-60-841447-6	LOTE ALHAJAS	79.087,45
85-60-841450-0	LOTE ALHAJAS	25.757,65	85-60-841460-2	LOTE ALHAJAS	40.713,85
85-60-841547-0	LOTE ALHAJAS	26.888,80	85-60-841550-3	LOTE ALHAJAS	25.880,70
85-60-841551-7	LOTE ALHAJAS	26.976,40	85-60-841554-0	LOTE ALHAJAS	44.962,15
85-60-841556-9	LOTE ALHAJAS	17.217,30	85-60-841563-9	LOTE ALHAJAS	82.053,70
85-60-841866-7	LOTE ALHAJAS	60.804,10			
TOTAL DE ALHAJAS PRIMER REMATE: 11		491.206,15			

PRIMER REMATE

ALHAJAS

Operación	Descripción	Base remate	Operación	Descripción	Base remate
17-60-764248-4	LOTE ALHAJAS	71.197,55	17-60-764414-0	UNA PULSERA	56.675,05
17-60-764507-3	LOTE ALHAJAS	60.680,65	17-60-764869-6	LOTE ALHAJAS	46.095,05
17-60-764873-5	ANILLOS	126.113,40			
TOTAL DE ALHAJAS PRIMER REMATE: 5		360.761,70			

PRIMER REMATE

ALHAJAS

Operación	Descripción	Base remate	Operación	Descripción	Base remate
10-60-767201-9	LOTE DE ALHAJAS ORO 10 K	82.695,80	10-60-767232-0	LOTE DE ALHAJAS ORO 10 K	124.949,25
10-60-767300-7	LOTE DE ALHAJAS ORO 10 K	25.187,50	10-60-767437-6	LOTE ALHAJAS	64.356,75
10-60-767450-4	UNA CADENA CON DIJEN	45.927,25	10-60-767451-8	LOTE ALHAJAS	90.509,05
10-60-767481-8	LOTE ALHAJAS	338.061,25			
TOTAL DE ALHAJAS PRIMER REMATE: 7		771.686,85			

SEGUNDO REMATE

ALHAJAS

Operación	Descripción	Base remate	Operación	Descripción	Base remate
10-60-767024-3	LOTE DE ALHAJAS ORO 10 K	9.207,20	10-60-767033-2	LOTE DE ALHAJAS ORO 10 K	14.295,25
10-60-767100-3	LOTE DE ALHAJAS ORO 10 K	13.322,75			
TOTAL DE ALHAJAS SEGUNDO REMATE: 3		36.825,20			

PRIMER REMATE

ALHAJAS

Operación	Descripción	Base remate	Operación	Descripción	Base remate
08-60-772598-3	LOTE ALHAJAS	15.960,90	08-60-772676-0	1 ANILLO	13.224,40
08-60-772756-5	LOTE ALHAJAS	328.637,05	08-60-772777-6	LOTE ALHAJAS	49.655,15
08-60-772783-2	LOTE ALHAJAS	16.264,55	08-60-772798-7	LOTE ALHAJAS	77.749,50
08-60-772800-6	1 ESCLAVA	91.266,20	08-60-772815-0	1 CADENA	143.608,00
08-60-772856-7	2 CADENAS	36.026,30	08-60-772869-2	1 CADENA Y 1 PULSERA	112.932,85
08-60-772899-2	LOTE ALHAJAS	126.472,10			
TOTAL DE ALHAJAS PRIMER REMATE: 11		1.011.797,00			

PRIMER REMATE

ALHAJAS

Operación	Descripción	Base remate	Operación	Descripción	Base remate
07-60-768635-9	LOTE ALHAJAS	36.827,35	07-60-768742-0	LOTE ALHAJAS	26.529,85
07-60-768785-8	LOTE ALHAJAS	59.016,50	07-60-768794-5	LOTE ALHAJAS	33.488,10
07-60-768860-0	LOTE ALHAJAS	13.520,55	07-60-768884-4	LOTE ALHAJAS	49.386,95
TOTAL DE ALHAJAS PRIMER REMATE: 6		218.769,30			

PRIMER REMATE

ALHAJAS

Operación	Descripción	Base remate	Operación	Descripción	Base remate
06-60-776340-8	LOTE ALHAJAS	49.869,15	06-60-776381-4	LOTE ALHAJAS	49.092,75
06-60-776385-2	LOTE ALHAJAS	52.725,00	06-60-776489-0	LOTE ALHAJAS	32.661,65
06-60-776505-2	UNA CADENA	31.471,85	06-60-776532-6	LOTE ALHAJAS	62.664,10
06-60-776587-5	LOTE ALHAJAS	31.680,10	06-60-776699-9	LOTE ALHAJAS	24.242,55
06-60-776716-2	LOTE ALHAJAS	28.960,60	06-60-776717-6	LOTE ALHAJAS	103.430,45
06-60-776730-2	LOTE ALHAJAS	20.100,00	06-60-776757-9	LOTE ALHAJAS	34.681,05
06-60-776762-0	LOTE ALHAJAS	218.732,00	06-60-776768-7	UNA ANILLO	7.353,35
06-60-776786-5	LOTE ALHAJAS	115.805,05	06-60-776788-4	LOTE ALHAJAS	48.361,75
06-60-776790-2	LOTE ALHAJAS	37.285,70	06-60-776799-0	LOTE ALHAJAS	61.082,85
06-60-776806-1	LOTE ALHAJAS	65.642,95	06-60-776816-4	LOTE ALHAJAS	96.760,35
06-60-776818-3	LOTE ALHAJAS	48.685,20			
TOTAL DE ALHAJAS PRIMER REMATE: 21		1.221.288,45			

SEGUNDO REMATE

ALHAJAS

Operación	Descripción	Base remate	Operación	Descripción	Base remate
06-60-776020-5	LOTE ALHAJAS	58.174,70			
TOTAL DE ALHAJAS SEGUNDO REMATE: 1		58.174,70			

PRIMER REMATE

ALHAJAS

Operación	Descripción	Base remate	Operación	Descripción	Base remate
04-60-772625-0	LOTE ALHAJAS	117.166,55	04-60-772635-3	LOTE ALHAJAS	240.191,45
04-60-772661-5	LOTE ALHAJAS	46.797,60	04-60-772697-0	LOTE ALHAJAS	61.559,95
04-60-772866-0	LOTE ALHAJAS	7.657,50	04-60-772894-1	LOTE ALHAJAS	81.110,45
04-60-772938-1	LOTE ALHAJAS	173.290,25	04-60-772942-9	LOTE ALHAJAS	73.937,20
04-60-772980-4	LOTE ALHAJAS	143.653,40	04-60-772992-4	LOTE ALHAJAS	17.488,40
04-60-773027-6	LOTE ALHAJAS	38.382,35	04-60-773028-1	LOTE ALHAJAS	137.079,75
04-60-773029-5	LOTE ALHAJAS	29.609,20	04-60-773031-3	LOTE ALHAJAS	339.957,90
04-60-773034-6	LOTE ALHAJAS	80.054,60	04-60-773046-0	LOTE ALHAJAS	241.070,55
04-60-773049-2	LOTE ALHAJAS	136.971,90	04-60-773062-7	LOTE ALHAJAS	261.923,80
04-60-773064-6	LOTE ALHAJAS	98.464,45			
TOTAL DE ALHAJAS PRIMER REMATE: 19		2.326.367,25			

PRIMER REMATE

ALHAJAS

Operación	Descripción	Base remate	Operación	Descripción	Base remate
03-60-772760-1	LOTE ALHAJAS	52.903,60	03-60-772817-7	LOTE ALHAJAS	51.403,95
03-60-772899-1	DOS ANILLOS	29.539,30	03-60-773547-2	LOTE ALHAJAS	119.337,90
TOTAL DE ALHAJAS PRIMER REMATE: 4		253.184,75			

San José, 14 de octubre del 2004.—Mario Jiménez González, Coordinador.—1 vez.—C-406865.—(81225).

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

REMATE N° 02-2004

Xilofono marca Tama

El Instituto Tecnológico de Costa Rica, a las 9:30 a.m., del día 8 de noviembre del 2004, en el Almacén del Departamento de Aprovisionamiento de la Sede Central en Cartago, rematará al mejor postor y libre de gravámenes prendarios e impuestos, el siguiente bien:

Cantidad	Descripción	Precio base por unidad ₡	Estado
1	Xilófono marca Tama	150.000,00	Deteriorado

Los interesados podrán retirar el Cartel en el Departamento de Aprovisionamiento del ITCR, sita en el Campus de Cartago, o bien, obtener información en el teléfono N° 550-2244.

Cartago, 14 de octubre del 2004.—Departamento de Aprovisionamiento.—Lic. Alejandro Masís Arce, MAE, Director.—1 vez.—(Solicitud N° 11283).—C-5025.—(81223).

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

PROCESO DE PROVEEDURÍA Y SERVICIOS GENERALES

Remate de artículos en desuso

Se informa a todos los interesados que el INVU procederá a rematar los siguientes lotes de mobiliario, equipo y artículos varios en desuso, el día 12 de noviembre del 2004, a partir de las 9:00 a.m. en sus instalaciones ubicadas 50 metros al este de los apartamentos Calderón Muñoz, San José.

REMATE 2004

Lote N°	Cantidad	Descripción	Precio x unidad	Precio x lote	Lote N°	Cantidad	Descripción	Precio x unidad	Precio x lote
1	78	Papeleras (regular estado)	450,00	35.100,00	6	7	Sillas giratorias altas en vinil (regular estado)	2.000,00	14.000,00
2	19	Mesitas de metal (buen estado)	500,00	9.500,00	7	132	Sillas corrientes (regular estado)	500,00	66.000,00
3	2	Mesitas de sala en metal sobre formica (buen estado)	1.000,00	35.100,00	8	111	Teléfonos (mal estado)	200,00	22.200,00
4	58	Máquinas de escribir (mal estado)	800,00	46.400,00	9	40	Calculadoras (mal estado)	500,00	20.000,00
5	23	Sillones ejecutivos en vinil y damasco (regular estado)	2.000,00	46.000,00	10	8	Bancos de metal y madera (regular estado)	700,00	5.600,00
					11	6	5 lámparas de emergencia 1 fuente de poder (regular estado)	1.700,00	10.200,00
					12	8	6 pizarras de melamina (buen estado)	2.000,00	16.000,00
					13	6	U P S (mal estado)	3.000,00	18.000,00
					14	48	Impresoras (mal estado)	600,00	28.800,00
					15	99	Teclados (mal estado)	200,00	19.800,00
					16	45	C P U (mal estado)	250,00	11.250,00
					17	81	Monitores (mal estado)	250,00	20.250,00
					18	100	Sillas de metal en vinil con rodines (mal estado)	500,00	50.000,00
					19	2	Bicicletas (mal estado)	1.000,00	2.000,00
					20	4	Escritorios de madera	10.000,00	40.000,00
					21	1	Mueble para equipo de cómputo (buen estado)	10.000,00	10.000,00
					22	8	6 micrófonos 1 cámara, 1 reloj (mal estado)	3.750,00	30.000,00
					23	33	Abanicos (regular estado)	600,00	19.800,00
					24	4	3 archivos 1 lampara escr. (mal estado)	1.000,00	4.000,00
					25	4	3 archivos med. 1 peq. (regular estado)	2.500,00	10.000,00
					26	1	Engrapadora indust. (regular estado)	5.000,00	5.000,00
					27	2	Cilindros de gas g. (buen estado)	15.000,00	30.000,00
					28	1	Horno de resistencia mediano, 1 waflera, 1 caja de metal med (regular estado)	15.000,00	15.000,00
					29	6	5 muebles de madera 1 pizarra gde (buen estado)	1.700,00	10.200,00
					30	2	Autocad (mal estado)	1.000,00	2.000,00
					31	3	2 unidades para disket 1 fuente de poder para central telf. (mal estado)	1.700,00	5.100,00
					32	2	Botiquines (mal estado)	500,00	1.000,00
					33	2	Paralelas de dibujo (mal estado)	5.000,00	10.000,00
					34	2	Reproductores de extensil (regular estado)	1.000,00	2.000,00
					35	1	Caja fuerte gde. color gris (regular estado)	200.000,00	200.000,00
					36	1	Congelador med. (regular estado)		50.000,00

Lote N°	Cantidad	Descripción	Precio x unidad	Precio x lote
37	385	1 plantilla de 2 discos 141 azafates plast. 53 cubiertos 1 chorreador 82 vasos plásticos 105 tazas plast. (regular estado)		5.000,00
38	1	1 Aspiradora (mal estado)	1.000,00	1.000,00
39	11	Escritorios de metal (regular estado)	800,00	8.800,00
40	3	1 caja fuerte med., 1 locker 1 tarjetero (regular estado)		3.000,00
41	1	Chimenea g. (2 partes) (regular estado)	20.000,00	20.000,00
42	85	Llantas	100,00	8.500,00
43	10	Escritorios de madera (buen estado)	1.500,00	15.000,00
44	25	Escritorios med. (regular estado)	800,00	20.000,00
45	9	Escritorios de metal y madera med.	800,00	7.200,00
46	3	Archivos (regular estado)	1.000,00	3.000,00
47	95	Inodoros blancos (incesa standar) económicos y varios accesorios (buen estado)	10.000,00	950.000,00
48	29	Cuchillas "bticino", 2 polos, 100 A (buen estado)	2.000,00	58.000,00
49	142	Llaves de paso 1/2 pulgada hf (buen estado)	500,00	71.000,00
50	26	Tapones hembra 2 pulgadas, pvc sch 40 (buen estado)	100,00	2.600,00
51	353	Uniones de 1/2 pulg.	150,00	52.950,00
52	122	Niples de rosca de 1/2 pulg (buen estado)	15,00	1.830,00
53	5	3 sillones en vinil, 1 en damasco 1 mesita (regular estado)	1.000,00	5.000,00

El cartel conteniendo la información general está disponible en el Proceso de Proveeduría, 3^{er} piso Oficinas Centrales INVU, calles 3 bis y 5 avenida 9^a, Barrio Amón San José, previo el pago de 500,00 (quinientos colones).

Total del remate **¢2.148.180,00.**

San José, 14 de octubre del 2004.—MBA. Adolfo Calvo Navarro, Proveedor.—1 vez.—(O. C. N° 108191).—C-80590.—(81224).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

BANCO DE COSTA RICA

AGENCIA CENTRO COMERCIAL DEL SUR

AVISOS

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

A quien interese, hago constar que el certificado de depósito a plazo del Banco De Costa Rica, Certificado N° 61360840, monto \$47.328,92, plazo 90 días, emitido el 28-06-2004, vence el 28-09-2004, tasa 2%. Certificado emitido a la orden de: Rodríguez Cabezas Engracia, cedula N° 4-039-2444. Ha sido reportado como extraviado por lo que se solicita al Banco de Costa Rica su reposición de acuerdo con lo establecido en los artículos 708 y 709 del Código de Comercio.—San José, 23 de setiembre del 2004.—Rodríguez Cabezas Engracia, Solicitante.—N° 98178.—(80790).

OFICINA EN GUADALUPE

A quien interese, hago constar que el certificado de depósito a plazo del Banco de Costa Rica, cert. N° 61298983, monto: \$1.008,04, plazo: 30 días, emitido: 22/01/04, vence: 23/02/04, tasa: 1.75% anual. Certificado emitido a la orden de: Aida Canossa Campos. Emitido por la Oficina Guadalupe, ha sido reportado como perdido por lo que se solicita al Banco de Costa Rica su reposición de acuerdo con lo establecido en los artículos 708 y 709 del Código de Comercio. Solicitante Aida Canossa Campos.

Guadalupe, 13 de mayo del 2004.—Álvaro Medina Campos, Jefe Operativo.—(81033).

BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL

AVISO

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Extraviado cheque gerencial N° 16-4, del Banco Popular a nombre de Purdy Motors S. A., por \$2.000,00 dólares, cuenta corriente 16101009020005312, emitido 16 de setiembre del 2004. Comunicarse al 552-5025.

Edwin Canessa Amador.—N° 97851.—(80000).

CENTRO SERVICIOS FINANCIEROS CATEDRAL

AVISO

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

El Banco Popular y de Desarrollo Comunal de este domicilio, hace del conocimiento del público en general, el extravío de los certificados de ahorro a plazo fijo a la orden de Chacón Ulate Rogelio, cédula N° 1-283-830 ó Sánchez Sánchez María, cédula N° 1-180-804.

Certificado N°	Monto ¢	Fecha vencim.	Cupón N°	Monto ¢	Fecha vencim.
16108460210474486	10.000,00	19-06-2004	01	178,15	19-06-2004
16108460210474492	81.772,00	19-06-2004	01	1.456,90	19-06-2004
16108460210489217	20.000,00	07-06-2004	01	160,00	06-06-2004
			02	5,30	07-06-2004

Lo anterior para efectos de los artículos 708 y 709 del Código de Comercio.—San José, 13 de octubre del 2004.—Lic. Maricela Ureña Herrera, Coordinadora Plataforma de Ahorro a Plazo.—N° 98253.—(80791).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD

ÓRGANO DIRECTOR DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Resolución de las ocho horas del dieciséis de setiembre de dos mil cuatro.—Órgano Director de Procedimiento Administrativo. A la sociedad Hacienda Las Tortugas H.L.T S. A., sociedad inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público al tomo 1644, folio 237, asiento 263, con cédula jurídica número 3-101-337596, constando como representantes con facultades suficientes los señores Magnolia Edith Lasso Tafur, con pasaporte número CC 669022022 y Wen Yung Wang, con pasaporte número X 120309165; se le comunica que la Subgerencia para Telecomunicaciones del ICE, mediante Oficio 6000.55621.2004, SGT-1882-2004 ha emitido sentencia resolutoria dentro del procedimiento administrativo de resolución contractual incoado por el ICE en su contra. La sentencia establece literalmente en su parte dispositiva lo siguiente: Por tanto: De conformidad con lo preceptuado en los artículos 7 y 121 inciso 14) de la Constitución Política, 18, 19 y 33 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones contenido en la Ley número 6347 de 3 de setiembre de 1979, 2 del Decreto-Ley 449 de 8 de abril de 1949, 2 de la Ley número 3226 de 28 de octubre de 1963, 1 y 2 de la Ley número 3293 de 18 de junio de 1964, 214 y 216, 308 siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública, 156 del Código Procesal Civil, 2, 17 y 50 de la Reglamentación Telefónica publicada en el Alcance número 41 a *La Gaceta* número 185 del viernes 29 de setiembre de 1995, y artículos 3 y 55 del Reglamento General de Servicios de Telecomunicaciones, aplicados para este caso concreto, se resuelve: 1) Tener por constatada la actividad denominada "by pass" en servicios de telecomunicaciones asignados por parte del Instituto Costarricense de Electricidad a la empresa Hacienda Las Tortugas H.L.T. S. A. 2) En virtud del incumplimiento contractual constatado en este procedimiento administrativo, tener por resueltos todos los contratos de servicio telefónico suscritos entre el Instituto Costarricense de Electricidad y la empresa Hacienda Las Tortugas H.L.T. S. A., que se detallan seguidamente: 710-2407, 710-2124, 710-1671, 710-1297, 710-2290, 710-1924, 710-1606, 710-1164, 710-0623, 710-1694, 710-1441 y 710-0995. 3) Señalar la existencia en abstracto de daños y perjuicios ocasionados al Instituto Costarricense de Electricidad por motivo de la actividad de "by pass" detectada en servicios telefónicos asignados a la empresa Hacienda Las Tortugas H.L.T. S. A., los cuales deberán ser determinados y cobrados en la vía jurisdiccional competente. De conformidad con lo prescrito en los artículos 345, 346 y 349 de la Ley General de la Administración Pública, contra la presente resolución caben los Recursos Ordinarios de Revocatoria y Apelación, los cuales deberán interponerse ante el Órgano Director del Procedimiento, dentro del término de tres días contados a partir de la notificación de esta resolución, dicha notificación se considerará realizada cinco días después de la última publicación de la presente resolución por tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta*; recursos que serán resueltos por la Subgerencia Sector Telecomunicaciones en caso de revocatoria y por la Presidencia Ejecutiva, con recargo de Gerencia General cuando se trate del recurso de apelación. Publíquese: El "Por tanto" de la presente resolución.—Licenciada Marys Palacios Carrillo, Presidenta.—N° 98335.—(80957).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Órgano Director. Procedimiento ordinario administrativo contra la empresa Sebak S. A. propietaria del Restaurante Le Coq Hardi.—San José, a las nueve horas del doce de octubre del 2004. Comunica:

Que con base en los oficios DL-1240-2004 y FOM-2724-04, la Gerencia General de este Instituto, con fundamento en los mismos, acuerda como acto final del procedimiento, según resolución G-1592-2004 del 14 de setiembre del 2004, cancelar la Declaratoria Turística otorgada a la empresa Sebak S. A., cédula jurídica número 3-101-041680, propietaria del Restaurante Le Coq Hardi, por haber infringido lo establecido en los incisos a), d) y j) del artículo 13 del Reglamento de las Empresas y Actividades Turísticas, al no cumplir con lo dispuesto en ese Reglamento y con la legislación vigente que regula su funcionamiento, al no tener la empresa en operación y al no haber reportado los cambios que se han dado en la misma.

Contra esta resolución proceden los Recursos de Revocatoria y Apelación, los cuales deberán interponerse en el plazo de tres días posteriores a la tercera publicación, ante el Departamento de Fomento de esta Institución. El Recurso de Revocatoria será resuelto por la Gerencia de este Instituto y el Apelación por la Junta Directiva.

Bach. Pablo Valverde Madrigal.—Órgano Director.—(Solicitud N° 48239).—C-21965.—(80342).

Órgano Director. Procedimiento ordinario administrativo contra la empresa Calabatica S. A. propietaria del Restaurante Rincón Criollo Familiar.—San José, a las ocho horas del doce de octubre del dos mil cuatro. Comunica:

Que con base en los oficios DL-1264-2004 y FOM-2772-04, la Gerencia General de este Instituto, con fundamento en los mismos, acuerda como acto final del procedimiento, según resolución G-1633-2004 del 21 de setiembre del 2004, cancelar la Declaratoria Turística otorgada a la empresa Calabatica S. A., cédula jurídica

número 3-101-082684-20, propietaria del Restaurante Rincón Criollo Familiar, por haber infringido lo establecido en los incisos a), c), d), i) y j) del artículo 13 del Reglamento de las Empresas y Actividades Turísticas, al no cumplir con lo dispuesto en ese Reglamento y con la legislación vigente que regula su funcionamiento, al no reportar los cambios, al no mantener la categoría mínima y al no conservar en buen estado de mantenimiento e higiene las instalaciones que ocupa, lo mismo que su mobiliario y equipo.

Contra esta resolución proceden los Recursos de Revocatoria y Apelación, los cuales deberán interponerse en el plazo de tres días posteriores a la tercera publicación, ante la Gerencia. El Recurso de Revocatoria será resuelto por la Gerencia de este Instituto y el de Apelación por la Junta Directiva.

Bach. Pablo Valverde Madrigal.—Órgano Director.—(Solicitud N° 48239).—C-21965.—(80343).

Órgano Director. Procedimiento ordinario administrativo contra la empresa España Tica S. A. propietaria del Restaurante Reco Catala.—San José, a las diez horas del doce de octubre del dos mil cuatro. Comunica:

Que con base en los oficios DL-1241-2004 y FOM-2726-04, la Gerencia General de este Instituto, con fundamento en los mismos, acuerda como acto final del procedimiento, según resolución G-1590-2004 del 14 de setiembre del 2004, cancelar la Declaratoria Turística otorgada a la empresa España S. A., cédula jurídica número 3-101-19994, propietaria del Restaurante Reco Catala, por haber infringido lo establecido en los incisos a), d), i) y j) del artículo 13 de Reglamento de las Empresas y Actividades Turísticas, al no cumplir con lo dispuesto en ese Reglamento y con la legislación vigente que regula su funcionamiento, al no tener la empresa en operación y al no haber reportado los cambios que se han dado en la misma.

Contra esta resolución proceden los Recursos de Revocatoria y Apelación, los cuales deberán interponerse en el plazo de tres días hábiles, posteriores a la tercera publicación, ante la Gerencia. El Recurso de Revocatoria será resuelto por la Gerencia de este Instituto y el de Apelación por la Junta Directiva.

Bach. Pablo Valverde Madrigal.—Órgano Director.—(Solicitud N° 48239).—C-21965.—(80344).

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

AVISOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

A María Eugenia Rodríguez Rojas, se le comunica la resolución de las 8:15 horas del 21 de setiembre del 2004, mediante la cual se dictó medida de protección de cuidado provisional de José Luis y Jafet ambos Rodríguez Rodríguez en la señora Xinia María González Madrigal, por un plazo de seis meses, además de otras medidas de orientación, apoyo, y seguimiento, referencia a programas oficiales o comunitarios de atención, permanencia en el sistema educativo y otras. Se ordena además remitir el expediente administrativo al Área de Atención Integral de la Oficina Local del Este a fin de que brinde el acompañamiento que corresponda y los informes respectivos al finalizar el plazo señalado. Dentro de los cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la tercera publicación de este aviso, podrá formular los alegatos y las pruebas que sean de su interés. Deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, dentro del perímetro de un kilómetro a la redonda de la sede de esta Oficina Local, o bien facsímil para recibir notificaciones; en el entendido de que no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto, o no existiere, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se le advierte que contra la resolución dictada procede recurso de apelación para ante la Presidencia Ejecutiva de esta Institución, el cual podrá interponer verbalmente o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, contadas a partir de la tercera publicación de este aviso, ante la representación legal de esta Oficina Local.—Oficina Local del Este.—Lic. Fernando Sang Ching Chang, Representante Legal.—(Solicitud N° 16198).—C-6210.—(80294).

A quien interese se le comunica que por resolución de las diez horas del veintisiete de setiembre del dos mil cuatro, se dictó medida de protección a favor de la persona menor de edad Isaac Vega Mena, en la cual se ordenó el abrigo temporal a favor del mismo para que permanezca ubicado a cargo de la Institución en el Albergue Pétalos de Rosa de Hatillo. Esta medida rige por un período de hasta seis meses y mientras no se modifique en vía administrativa o judicial. Se le advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, dentro del perímetro de un kilómetro a la redonda de la sede de esta Oficina Local, ubicada en San José, barrio Don Bosco, cien metros al este de la Sala Garbo, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere inexacto o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Contra la presente cabe recurso de apelación ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el cual deberá interponer ante esta Representación

Legal dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente de la última notificación a las partes, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Exp. 115-228-2004.—Oficina Local del Sur.—Lic. Patricia Hernández Sánchez, Representante Legal.—(Solicitud N° 16198).—C-4860.—(80295).

Se le comunica a Marco Vinicio Sánchez Sánchez, que por resolución de la representación legal de esta Oficina Local, de las 11:40 horas de 21 de setiembre del 2004, se autorizó el ingreso de la adolescente Dayanna María Sánchez Grajeda, en un programa de tratamiento sobre adicción a las drogas, en la Asociación Hogar Crea Internacional, Capítulo Costa Rica y se ordenó brindar seguimiento a dicho tratamiento. Se le confiere audiencia por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime necesarias y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogado y técnicos de su elección, así como consultar y fotocopiar las piezas del expediente, que permanecerá a su disposición en esta Oficina Local. Se le hace saber que deberá señalar lugar conocido o número de facsímil para recibir sus notificaciones, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las resoluciones futuras quedarán firmes 24 horas después de dictadas, conforme aplicación supletoria del artículo 12 de la Ley de Notificaciones, Citaciones y otras Comunicaciones Judiciales y el contenido del Voto N° 11302-2002, de 15:41 horas de 27 de noviembre del 2002, de la Sala Constitucional. Se le hace saber, además, que contra la presente resolución procede recurso de apelación para ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el cual deberá interponer ante la Representación Legal de la Oficina Local de San José dentro de las 48 horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de publicación del tercer aviso en el Diario Oficial, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Expediente N° 111-00071-94.—Oficina Local de San José.—Roberto Calderón Barrantes, Asistente de la Representación Legal.—(Solicitud N° 16198).—C-7290.—(80296).

Al señor Danny Roberto García Araya, se le comunica que mediante resolución de las once horas del veinte de setiembre del dos mil cuatro, de la Oficina Local de Tibás, se dictó medida de protección a favor de los menores de edad Denny Roberto, Ingrid Daniela y Karoline Steicy, todos de apellidos Agarcía Araya, otorgándole el cuidado provisional a su abuela materna, señora Carmen Manuela Sandí Gamboa. Se les emplaza para que manifiesten su oposición o conformidad y ofrezcan las pruebas que estimen pertinentes, dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir de la tercera publicación del presente aviso, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar para atender notificaciones dentro del perímetro de la sede de esta Oficina Local, o medio legal al efecto, bajo apercibimiento que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto, o llegare a desaparecer, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Procede recurso de apelación, el cual podrá interponerse dentro de los tres días hábiles contados a partir del siguiente a la tercera publicación de este aviso, ante la Representación Legal de la Oficina Local de Tibás, quien lo elevará a la Presidencia Ejecutiva de esta Institución y en el entendido que de presentarse el recurso fuera del término señalado, será inadmisibles.—Oficina Local de Tibás.—Lic. Elizabeth Vargas Rojas, Representante Legal.—(Solicitud N° 16198).—C-6210.—(80298).

A quien interese, se le comunica que por resolución de las nueve horas del veintuno de setiembre del año dos mil cuatro, se declaró estado de abandono en sede administrativa de las personas menores de edad Jennifer Andrea y Gabriel ambos de apellidos Mora Arias y a su vez se ordenó el depósito administrativo de tales menores de edad a cargo de esta Institución quien a su vez lo delega en los abuelos maternos señores Carlos Luis Mora Bonilla y María Cecilia Arias Mora. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, dentro del perímetro de un kilómetro a la redonda de la sede de esta Oficina Local, ubicada en San José, Barrio Don Bosco, de Sala Garbo, cien metros al este, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta Institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber, además, que contra la presente resolución procede recurso de apelación para ante la Presidencia Ejecutiva de esta Institución, el cual deberán interponer ante esta Representación Legal dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente de la última notificación a las partes, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). N° 115-255-2004.—Oficina Local del Sur.—Lic. Patricia Hernández Sánchez, Representante Legal.—(Solicitud N° 16198).—C-5670.—(80299).

Se le comunica al señor Alejandro Urbina Álvarez, la resolución de las diez horas del veintisiete de setiembre del año dos mil cuatro, mediante la cual se depositó administrativamente a su hija Cristian Lisseth Urbina Torres en forma conjunta al lado de José Abelino Vásquez Meléndez, quien deberá comparecer a aceptar el cargo conferido. Notifíquese lo anterior a los interesados, de conformidad con la Ley de Notificaciones vigente. En contra de la presente resolución procede el recurso de apelación para ante la Presidencia Ejecutiva de la Institución, dentro del plazo de 48 horas después de notificada. El recurso podrá presentarse ante el mismo órgano que dictó la resolución. La interposición del recurso no suspende la ejecución de lo aquí resuelto. Deben señalar lugar o medio para el recibo de notificaciones dentro del perímetro de esta Oficina. En caso de que el lugar señalado fuese incierto o no existiere, las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con el solo transcurso de 24 horas después de dictadas, igual efecto se producirá si el medio electrónico informado no fuese eficaz en su transmisión. Expediente N° 112-00076-01.—Oficina Local del Este, Goicoechea.—Lic. Roberto Marín Araya, Abogado.—(Solicitud N° 16198).—C-4860.—(80300).

A quien interese, se le comunica que por resolución de las diez horas del diecisiete de setiembre del año dos mil cuatro, se declaró estado de abandono en sede administrativa de la persona menor de edad Jennifer Marquez Tinoco ordenando el depósito administrativo de la misma a cargo de esta Institución. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, dentro del perímetro de un kilómetro a la redonda de la sede de esta Oficina Local, ubicada en San José, Barrio Don Bosco, de Sala Garbo, cien metros al este, o bien, señalar número de facsimil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber, además, que contra la presente resolución procede recurso de apelación para ante la Presidencia Ejecutiva de esta Institución, el cual deberán interponer ante esta Representación Legal dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente de la última notificación a las partes. N° 115-103-2004.—Oficina Local del Sur.—Lic. Patricia Hernández Sánchez, Representante Legal.—(Solicitud N° 16198).—C-4050.—(80301).

A María Cecilia Durán Porras, se le comunica la resolución de las 8:00 horas del 14 de setiembre del 2004, mediante la cual se dicta medida de protección de cuidado provisional de la niña Stephanya Durán Porras en el hogar de la señora Ligia María Durán Porras, por un plazo de seis meses. Se ordena además remitir el expediente administrativo al Área de Atención Integral de la Oficina Local del Este, a fin de que brinde el acompañamiento que corresponda y los informes respectivos al finalizar el plazo señalado. Dentro de los cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la tercera publicación de este aviso, podrá formular los alegatos y las pruebas que sean de su interés. Deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, dentro del perímetro de un kilómetro a la redonda de la sede de esta Oficina Local, o bien facsimil para recibir notificaciones, en el entendido de que no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto, o no existiere, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se le advierte que contra la resolución dictada precede recurso de apelación para ante la Presidencia Ejecutiva de esta Institución, el cual podrá interponer verbalmente o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, contadas a partir de la tercera publicación de este aviso, ante la Representación legal de esta Oficina Local. Expediente 111-497-90.—Oficina Local del Este.—Lic. Fernando Sang Ching Chang, Representante Legal.—(Solicitud N° 16198).—C-5670.—(80302).

A Hugo Ramón Montero González y a quien interese, se le comunica las resoluciones de las 14:00 horas del 30 de abril del 2004, mediante la cual se dictó medida de protección de cuidado provisional de la persona menor de edad Aranza de los Ángeles Montero González en el hogar de la señora Leda González Álvarez, por un plazo de seis meses y la resolución de las 14:00 horas del 5 de agosto del 2004, por medio de la cual se dictó medida de protección de cuidado provisional de la persona menor de edad Luis Diego Montero González en el hogar de la señora Leda González Álvarez por un plazo de seis meses. Se ordena además remitir el expediente administrativo al Área de Atención Integral de la Oficina Local del Sur, a fin de que brinde el acompañamiento que corresponda. Dentro de los cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la tercera publicación de este aviso, podrá formular los alegatos y las pruebas que sean de su interés. Deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, dentro del perímetro de un kilómetro a la redonda de la sede de esta Oficina Local, o bien facsimil para recibir notificaciones, en el entendido de que no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto, o no existiere, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se le advierte que contra las resoluciones dictadas, procede recurso de apelación para ante la Presidencia Ejecutiva de esta Institución, el cual podrá interponer verbalmente o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, contadas a partir de la tercera publicación de este aviso, ante la Representación Legal de la Oficina Local del Sur. Expediente N° 112-218-03.—Oficina Local del Este.—Lic. Fernando Sang Ching Chang, Representante Legal.—(Solicitud N° 16198).—C-6750.—(80305).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Se le comunica a Yendry Vanessa Moreno Moreno, que por resolución de la Representación Legal de esta Oficina Local, de las 16 horas 50 minutos del 9 de febrero del 2004, se inició el presente proceso especial de protección, en sede administrativa y se le otorgó el depósito administrativo de la niña Zeilyn Josette Moreno Arguedas en su bisabuela Rosa Ruiz Paladino y se trasladó el expediente a Trabajo Social, para completar la investigación respectiva. Se le confiere audiencia por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime necesarias y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogado y técnicos de su elección, así como consultar y fotocopiar las piezas del expediente, que permanecerá a su disposición en esta Oficina Local, en días y horas hábiles, ubicada en San José, avenidas 8 y 10, calle 14. Deberá señalar lugar conocido o número de facsimil para recibir sus notificaciones, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las resoluciones futuras quedarán firmes 24:00 horas después de dictadas, conforme aplicación supletoria del Artículo 12 de la Ley de Notificaciones, Citaciones y otras Comunicaciones Judiciales y el contenido del Voto N° 11302-2002, de las 15 horas 41 minutos del 27 de noviembre del 2002, de la Sala Constitucional. Se le hace saber, además, que contra esta resolución procede recurso de apelación para ante la Presidencia Ejecutiva de esta Institución, el cual deberá interponer ante esta Representación Legal dentro de las 48:00 horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de publicación del tercer aviso en el Diario Oficial, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Expediente N° 111-00284-96.—Oficina Local de San José.—Roberto Calderón Barrantes, Asistente de la Representación Legal.—(Solicitud N° 16198).—C-7560.—(80297).

Al señor Elio Haumada Acosta, se le comunica las resoluciones de las 15:00 horas con 30 minutos del veintiuno de julio del dos mil tres, 14:00 horas del 24 de marzo de los corrientes y 13:00 horas del 6 de agosto de los corrientes en las cuales se dictó depósito administrativo y declaratoria de adoptabilidad de la niña Melany Haumada Murillo. Plazo: para ofrecer recurso de revocatoria con apelación en subsidio tres días contados a partir de la tercera publicación de este edicto.—Oficina Local de Desamparados.—Lic. María Elena Roig Vargas, Representante Legal.—(Solicitud N° 16198).—C-2430.—(80303).

A los señores Randolph Foster H., y Jessica López M., se les comunica que mediante resolución de las nueve horas del día dieciocho de mayo del dos mil cuatro, de la Oficina Local de Tibás, se dictó medida de protección a favor del menor de edad Randolph Foster López, otorgándole el cuidado provisional a su abuelo materno, señor Leoncio López, Montecalto. Se les emplaza para que manifiesten su oposición o conformidad y ofrezca las pruebas que estimen pertinentes, dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir de la tercera publicación del presente aviso, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar para atender notificaciones dentro del perímetro de la sede de esta Oficina Local, o medio legal al efecto, bajo apercibimiento que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto, o llegare a desaparecer, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Procede recurso de apelación, el cual podrá interponerse dentro de los tres días hábiles contados a partir del siguiente a la tercera publicación de este aviso, ante la representación legal de la Oficina Local de Tibás, quien lo elevará a la Presidencia Ejecutiva de esta Institución y en el entendido que de presentarse el recurso fuera del término señalado, será inadmisibles.—Oficina Local de Tibás.—Lic. Elizabeth Vargas Rojas, Representante Legal.—(Solicitud N° 16198).—C-6210.—(80304).

Se le comunica a Jesús Deulofeu Alburola, que por resolución de la representación legal de esta Oficina Local, de las 09:30 horas de 10 de agosto de 2004, se autorizó el ingreso del joven José David Deulofeu Morera, en un programa de tratamiento sobre adicción a las drogas, en el Centro Modelo del Ejército de Salvación, y se ordenó brindar seguimiento a dicho tratamiento. Se le confiere audiencia por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés, y ofrezca las pruebas que estime necesarias, y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogado y técnicos de su elección, así como consultar y fotocopiar las piezas del expediente, que permanecerá a su disposición en esta Oficina Local. Se le hace saber que deberá señalar lugar conocido o número de facsimil para recibir sus notificaciones, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las resoluciones futuras quedarán firmes 24:00 horas después de dictadas, conforme aplicación supletoria del artículo 12 de la Ley de Notificaciones, Citaciones y otras Comunicaciones Judiciales y el contenido del Voto N° 11302-2002, de 15:41 horas de 27 de noviembre de 2002, de la Sala Constitucional. Se le hace saber, además, que contra la presente resolución procede recurso de apelación para ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el cual deberá interponer ante la Representación Legal de la Oficina Local de San José, dentro

de las 48:00 horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de publicación del tercer aviso en el Diario Oficial, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Expediente N° 111-00118-2004.—Oficina Local de San José.—Roberto Calderón Barrantes, Asistente de la Representación Legal.—(Solicitud N° 16198).—C-7290.—(80306).

A los señores Randolph Foster H., y Jessica López M., se les comunica que mediante resolución de las nueve horas del día dieciocho de mayo del dos mil cuatro, de la Oficina Local de Tibás, se dictó medida de protección a favor del menor de edad Randolph Foster López, otorgándole el cuidado provisional a su abuelo materno señor Leoncio López Montealto. Se les emplaza para que manifiesten su oposición o conformidad, y ofrezca las pruebas que estimen pertinentes, dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir de la tercera publicación del presente aviso, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar para atender notificaciones dentro del perímetro de la sede de esta Oficina Local o medio legal al efecto, bajo apercibimiento que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto, o llegare a desaparecer, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Procede recurso de apelación, el cual podrá interponerse dentro de los tres días hábiles contados a partir del siguiente, a la tercera publicación de este aviso, ante la Representación Legal de la Oficina Local de Tibás. Quien lo elevará a la Presidencia Ejecutiva de esta Institución, y en el entendido que de presentarse el recurso fuera del término señalado, será inadmisibles.—Oficina Local de Tibás.—Lic. Elizabeth Vargas Rojas, Representante Legal.—(Solicitud N° 16198).—C-6210.—(80307).

A la señora Verónica Benavides Flores, se le comunica que mediante resolución de las nueve horas del veinticuatro de mayo de dos mil cuatro, de la Oficina Local de San José, se otorgó el abrigo temporal de la menor de edad Angie Fiorella Benavides Flores, a la Institución. Por un plazo de hasta seis meses. Se le confiere audiencia por tres días hábiles, para que presenten los alegatos de su interés, y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias, y se les advierte que tienen derecho a hacerse asesorar y representar por abogado y técnicos de su elección así como consultar y fotocopiar las piezas del expediente, que permanecerá a su disposición en esta Oficina Local de San José, en días y horas hábiles, ubicada en San José, calle 14, avenidas 8 y 10, de la Sede Central de la Cruz Rojas, 50 metros al sur. Deberán señalar lugar para recibir sus notificaciones, dentro del perímetro de un kilómetro a la redonda de la sede de esta Oficina Local, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber, además que contra la presente resolución procede recurso de apelación para ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el cual deberán interponer ante esta Representación Legal dentro de las 48:00 horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de la última notificación a las partes, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia).—Oficina Local de San José.—Lic. Elizabeth Vargas Rojas, Representante Legal.—(Solicitud N° 16198).—C-7290.—(80308).

Oficina Local de Pérez Zeledón, a quien interese se pone en conocimiento que en esta Oficina Local de Pérez Zeledón, dictó resolución administrativa de declaratoria administrativa de abandono, de las catorce horas del primero de setiembre del dos mil cuatro, en beneficio de la persona menor de edad José Antonio Obando Vargas hijo de la señora Adelaida Mercedes Obando Vargas quien falleció el quince de noviembre del dos mil dos, que el niño José Antonio Obando Vargas se encuentra viviendo en el hogar de los señores Dagoberto Cambronero Fonseca y María Esther Fonseca Chinchilla desde la edad de tres meses. Garantía de defensa: Se previene a las partes que es su derecho, hacerse asesorar y representar por un abogado de su elección, así como que tiene acceso a estudio del expediente administrativo, que permanecerá a su disposición en esta oficina local según el domicilio que consta en el expediente en horas y días hábiles, de las siete horas y treinta minutos y hasta las dieciséis horas. Medidas cautelares: Al amparo de lo dispuesto en los incisos g), del artículo 135 del Código de la Niñez y la Adolescencia, relacionado con las atribuciones otorgadas a esta institución por su Ley Orgánica y por considerarse de mayor beneficio para la persona menor de edad de marras, se dicta medidas de protección a favor del niño José Antonio Obando Vargas en el hogar de los señores Dagoberto Cambronero Fonseca y María Esther Fonseca Chinchilla. Recursos: En contra de lo ordenado se previene a la parte interesada que podrá interponer recurso de apelación ante la Oficina Local de Pérez Zeledón entre las siete horas y treinta minutos y las dieciséis horas. Se le previene a las partes señalar lugar para oír notificaciones dentro del perímetro judicial de esta oficina local, igualmente pueden señalar un fax en donde puedan realizarse estas notificaciones, de lo contrario, las resoluciones posteriores quedarán notificadas por el transcurso de veinticuatro horas de dictadas. Dicho recurso se podrá interponer en forma verbal o por escrito dentro las cuarenta y ocho horas a su notificación, en esta oficina local quien lo elevará a la Presidencia Ejecutiva de la Institución, ubicada en San José,

de la Clínica de los Doctores Echandi, doscientos cincuenta metros al sur, entre las siete y treinta a.m., y las dieciséis horas. Se advierte que se debe de señalar lugar donde atender notificaciones futuras dentro del perímetro judicial de la Presidencia Ejecutiva en San José, un kilómetro a la redonda, bajo el apercibimiento de que si no lo hiciere, o si el lugar señalado fuere impreciso o incierto o ya no existiere, las resoluciones posteriores que se dicten se darán por notificadas con sólo el transcurso de veinticuatro horas después de dictada. La presentación del recurso no suspende la aplicación a la medida de protección indicada. Notifíquese. Expediente N° 114-00114-94.—Oficina Local de Pérez Zeledón.—Lic. María del Carmen Jerez Zapata, Representante Legal.—(Solicitud N° 16198).—C-11070.—(80309).

A Eduardo Mesén Pérez, se le comunica la resolución de las 8:00 horas del 19 de enero del 2004, mediante la cual se reubica a las personas menores de edad Rafael y Víctor ambos Mesén Rocha, en el Hogar Bíblico Roblealto, y la resolución de las 8:00 horas del 30 de setiembre del 2004, que ordena abrigo temporal de Juan Alberto Mesén Rocha en el Hogar Bíblico Roblealto por el plazo de seis ordena además remitir el expediente administrativo al Área de Atención Integral de la Oficina Local del Este, a fin de que brinde el acompañamiento que corresponda y los informes respectivos al finalizar el plazo señalado. Dentro de los cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la tercera publicación de este aviso, podrá formular los alegatos y las pruebas que sean de su interés. Deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, dentro del perímetro de un kilómetro a la redonda de la sede de esta Oficina Local o bien facsímil para recibir notificaciones, en el entendido de que no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto, o no existiere, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se le advierte que contra la resolución dictada procede recurso de apelación para ante la Presidencia Ejecutiva de esta Institución, el cual podrá interponer verbalmente o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, contadas a partir de la tercera publicación de este aviso, ante la representación legal de esta Oficina Local. Expediente N° 112-04-01.—Oficina Local del Este.—Lic. Fernando Sang Ching Chang, Representante Legal.—(Solicitud N° 16198).—C-6210.—(80310).

Oficina Local de San José, a la señora Marlene Quesada Robleto, se le comunica la resolución de las ocho horas treinta minutos del día doce de julio del año dos mil cuatro, que declara la adoptabilidad de la persona menor de edad Luis Diego Quesada Robleto. Se advierte a la interesada que contra dicha resolución procede el recurso de apelación, que deberá interponer ante la representación legal indicada, dentro del tercer día, contado a partir de la tercera publicación de este aviso, en forma conjunta o separada, siendo inadmisibles el interpuesto fuera del término indicado. Se les advierte, además, que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas, conforme aplicación supletoria del artículo 12 de la Ley de Notificaciones, Citaciones y otras Comunicaciones Judiciales.—Oficina Local de San José, 30 de setiembre de 2004.—Lic. María Marta Corrales Cordero, Representante Legal.—(Solicitud N° 16198).—C-4590.—(80311).

A Delia Luisa Berrospi Romel y a Ángel Lezama, se les comunica la resolución de las diez horas del día once de agosto del dos mil cuatro, que ordenó revocar la resolución de las nueve horas cincuenta minutos del veintidós de julio del año dos mil cuatro, en la que se había dictado medida de protección de abrigo temporal en entidad pública, del adolescente Angel Lezama Berrospi, ubicándolo en el albergue Institucional para adolescentes varones, sito en Alajuela, queda sin efecto esta protección. Recursos: procede apelación, si se interpone ante este despacho, dentro de las 48 horas siguientes a la segunda publicación de este edicto.—Oficina Local de Liberia, agosto del 2004.—Lic. Maribel Peña Leiva, Representante Legal.—(Solicitud N° 16196).—C-2160.—(80239).

A la señora Ana Yoconda Suárez Mena, domicilio y demás calidades desconocidas se le comunica la resolución de las ocho horas y treinta minutos del seis de setiembre de dos mil cuatro que dicta medida de protección a favor de la persona menor de edad Génesis Suárez Mena, que otorga el cuidado provisional de la misma en su abuela materna señora Ana Cecilia Mena Cedeño. Plazo para oposiciones cuarenta y ocho horas a partir de la segunda publicación de este edicto. Recurso de apelación el cual deberá interponerse ante las Oficinas Locales de Heredia, que lo elevará ante la Presidencia Ejecutiva de la Institución, ubicada en San José, de la Clínica Doctores Echandi 250 metros sur, en forma verbal o escrita dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación. La presentación del recurso no suspende los efectos de la resolución dictada. Exp. 741-79-94. Publíquese dos veces.—Oficina Local de Heredia, julio del 2004.—Lic. Lorelly Trejos Salas, Órgano Director.—(Solicitud N° 16196).—C-2340.—(80240).

A la señora Ana Daysi Jiménez, calidades y domicilio desconocidos, se le comunica la resolución de las nueve horas del tres de agosto de dos mil cuatro Héctor Campos Jiménez que dicta medida de protección en su favor al IMAS a fin de que pueda continuar con sus

estudios escolares. Plazo para oposiciones cuarenta y ocho horas a partir de la segunda publicación de este edicto. Recurso de apelación el cual deberá interponerse ante las Oficinas Locales de Heredia, que lo elevará ante la Presidencia Ejecutiva de la Institución, ubicada en San José, de la Clínica Doctores Echandi 250 metros sur, en forma verbal o escrita dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación. La presentación del recurso no suspende los efectos de la resolución dictada. Exp. 431-00134-04. Publíquese dos veces.—Oficina Local de Heredia, agosto del 2004.—Lic. Lorelly Trejos Salas, Órgano Director.—(Solicitud N° 16196).—C-2160.—(80241).

Oficina Local de Pérez Zeledón. Se pone en conocimiento a los señores Carlos Alfaro Chávez y María Cristina Morales Atencio, la medida de protección de abrigo temporal de las nueve horas del diez de junio del dos mil cuatro en beneficio de la persona menor de edad: José Manuel Alfaro Morales en la Ong Hogar Ama en Pérez Zeledón por un período de seis meses a partir del dictado de la misma. Recursos: en contra de lo ordenado se previene a la parte interesada que podrá interponer recurso de apelación ante la Oficina Local de Pérez Zeledón entre las siete horas y treinta minutos y las dieciséis horas. Se le previene a las partes señalar lugar para oír notificaciones dentro del perímetro judicial de esta oficina local, igualmente pueden señalar un fax en donde puedan realizarse estas notificaciones, de lo contrario, las resoluciones posteriores quedarán notificadas por el transcurso de veinticuatro horas de dictadas. Dicho recurso se podrá interponer en forma verbal o por escrito dentro las cuarenta y ocho horas a su notificación, en esta oficina local quien lo elevará a la Presidencia Ejecutiva de la Institución, ubicada en San José de la Clínica de los Doctores Echandi, doscientos cincuenta metros al sur, entre las siete y treinta a.m. y las dieciséis horas. Se advierte que se debe de señalar lugar donde atender notificaciones futuras dentro del perímetro judicial de la Presidencia Ejecutiva en San José un kilómetro a la redonda, bajo el apercibimiento de que si no lo hiciera, o si el lugar señalado fuere impreciso o incierto o ya no existiere, las resoluciones posteriores que se dicten se dará por notificadas con solo el transcurso de veinticuatro horas después de dictada. La presentación del recurso no suspende la aplicación a la medida de protección indicada. Notifíquese. Publíquese dos veces consecutivas. Exp. N° 243-059-96.—Oficina Local de Pérez Zeledón, agosto del 2004.—Lic. María del Carmen Jerez Zapata, Órgano Director del Procedimiento Administrativo.—(Solicitud N° 16196).—C-5400.—(80242).

Oficina Local de Pérez Zeledón. Se pone en conocimiento a la señora Lilliana Acuña Sibaja la medida de protección de abrigo temporal de las diez horas del día primero de setiembre del dos mil cuatro en beneficio de las personas menores de edad: Valdez Acuña Aviath y Valdez Acuña Elianais ingresados en el albergue Heinz Pérez Zeledón por un período de seis meses a partir del dictado de la misma. Recursos: en contra de lo ordenado se previene a la parte interesada que podrá interponer recurso de apelación ante la Oficina Local de Pérez Zeledón entre las siete horas y treinta minutos y las dieciséis horas. Se le previene a las partes señalar lugar para oír notificaciones dentro del perímetro judicial de esta oficina local, igualmente pueden señalar un fax en donde puedan realizarse estas notificaciones, de lo contrario, las resoluciones posteriores quedarán notificadas por el transcurso de veinticuatro horas de dictadas. Dicho recurso se podrá interponer en forma verbal o por escrito dentro las cuarenta y ocho horas a su notificación, en esta oficina local quien lo elevará a la Presidencia Ejecutiva de la Institución, ubicada en San José de la Clínica de los Doctores Echandi, doscientos cincuenta metros al sur, entre las siete y treinta a.m. y las dieciséis horas. Se advierte que se debe de señalar lugar donde atender notificaciones futuras dentro del perímetro judicial de la Presidencia Ejecutiva en San José un kilómetro a la redonda, bajo el apercibimiento de que si no lo hiciera, o si el lugar señalado fuere impreciso o incierto o ya no existiere, las resoluciones posteriores que se dicten se dará por notificadas con solo el transcurso de veinticuatro horas después de dictada. La presentación del recurso no suspende la aplicación a la medida de protección indicada. Notifíquese. Publíquese dos veces consecutivas. Exp. N° 642-118-935.—Oficina Local de Pérez Zeledón setiembre del 2004.—Lic. María del Carmen Jerez Zapata, Órgano Director del Procedimiento Administrativo.—(Solicitud N° 16196).—C-5400.—(80243).

Oficina Local de Pérez Zeledón. Se pone en conocimiento a la señora Anabelia Mayorga Morales la medida de protección de abrigo temporal de las diez horas cuarenta y cinco minutos del nueve de julio del dos mil cuatro en beneficio de las personas menores de edad: Valeriano Morales Mayorga y César Morales Mayorga quienes son ingresados en el Albergue Posada del Niño en Pérez Zeledón por un período de seis meses a partir del dictado de la misma. Recursos: en contra de lo ordenado se previene a la parte interesada que podrá interponer recurso de apelación ante la Oficina Local de Pérez Zeledón entre las siete horas y treinta minutos y las dieciséis horas. Se le previene a las partes señalar lugar para oír notificaciones dentro del perímetro judicial de esta oficina local, igualmente pueden señalar un fax en donde puedan realizarse estas notificaciones, de lo contrario, las resoluciones posteriores quedarán notificadas por el transcurso de veinticuatro horas de dictadas. Dicho recurso se podrá interponer en forma verbal o por escrito dentro las cuarenta y ocho horas a su notificación, en esta oficina local quien lo elevará a la Presidencia Ejecutiva de la Institución, ubicada en San José de la Clínica de los Doctores Echandi, doscientos cincuenta metros al sur, entre las siete y treinta a.m. y las dieciséis horas. Se advierte que se debe de señalar lugar donde atender notificaciones futuras dentro del perímetro judicial de la Presidencia Ejecutiva en San José un kilómetro a la redonda,

bajo el apercibimiento de que si no lo hiciera, o si el lugar señalado fuere impreciso o incierto o ya no existiere, las resoluciones posteriores que se dicten se dará por notificadas con solo el transcurso de veinticuatro horas después de dictada. La presentación del recurso no suspende la aplicación a la medida de protección indicada. Notifíquese. Exp. N° 141-0003-99 Oficina Local de Pérez Zeledón, setiembre del 2004.—Lic. María del Carmen Jerez Zapata, Órgano Director del Procedimiento Administrativo.—(Solicitud N° 16196).—C-5040.—(80244).

A Katti Victoria Hidalgo Hernández y Ronald Alvarado Aguilar, se le comunica la resolución de las nueve horas del trece de julio de dos mil cuatro, que ordenó inicio de proceso especial de protección de la persona menor de edad Jefferson Alvarado Hidalgo contra esta resolución procede el recurso de apelación dentro de cuarenta y ocho horas, correspondiendo a la Presidencia Ejecutiva resolver dicho recurso. Debiendo señalar lugar para oír notificaciones dentro del perímetro jurisdiccional de la Oficina Local de Cartago, en caso de omisión las resoluciones posteriores se darán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Publíquese dos veces consecutivas. Exp. ADM N° 331-00131-2004.—Oficina Local de Cartago.—Lic. Eduardo Arrieta Vega, Representante Judicial.—(Solicitud N° 16196).—C-2700.—(80245).

Al señor Freddy Rodríguez Garro, se le comunica la resolución de las quince horas del diecinueve de agosto de dos mil cuatro, en que se resolvió como medida de protección de cuidado provisional en favor de Cristian Mauricio Rodríguez Maroto en el Hogar de la señora Clara Maroto Maroto, dicha medida de protección rige por un período de seis meses, como medida especial de protección cautelar a favor del menor de edad, mientras no se resuelva otra cosa en vía administrativa o judicial. Recurso: procede el recurso de apelación ante la Oficina Local de Osa, la cual lo elevará ante la Presidencia Ejecutiva de la Institución, ubicada de Doctores Echandi doscientos cincuenta metros al sur, para oír notificaciones dentro del perímetro jurisdiccional de esta oficina local el cual es un kilómetro a la redonda, de lo contrario las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Plazo para oposiciones: 48:00 horas contadas a partir de la segunda publicación de este edicto.—Oficina Local de Osa, 20 de agosto del 2004.—Lic. Nury Barrantes Picado, Abogada.—(Solicitud N° 16196).—C-2880.—(80246).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

A la señora María Patricia Cubero Ledezma y el señor Gerardo Antonio Navarro Cerdas, se les comunica la resolución de las 9:00 horas del 12 de octubre del 2004, en donde se depositó a el niño Chistopher Antonio Navarro Cubero, bajo la responsabilidad de la señora Sonia Patricia Barrantes Oses y Rafael Alvarado Rojas. Plazo para presentar recurso de apelación, tres días después de la tercera publicación de este edicto, ante esta oficina o bien ante la Presidencia Ejecutiva. Publíquese por tres veces consecutivos.—Oficina Local de Desamparados.—Lic. María de los Angeles Mora Rojas, Representante Legal.—(81046).

AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

CONVOCA A AUDIENCIA PÚBLICA

Para exponer sobre los aspectos técnicos, económicos y financieros de:

- 1. Solicitud del señor José María Araya Vázquez, para que se ajuste el precio del flete por litro transportado de combustible denominado "producto limpio", tramitada bajo el expediente ET-118-2004, según se detalla:

Flete	Vigente €	Propuesto €	Aumento relativo €	Aumento %
Zona Básica (30 Kms)	1,98722	2,30953	0,32223	16,22
Fuera de Zona Básica	0,04759	0,05534	0,00775	16,28

El viernes 19 de noviembre del 2004 a las catorce horas (2:00 p.m.) se llevará a cabo la Audiencia Pública en el auditorio de la Autoridad Reguladora, para conocer sobre esta petición. El plazo para recibir posiciones sobre esta solicitud vence el viernes 12 de noviembre del 2004 a las dieciséis horas.

Se hace saber a los interesados que pueden consultar y fotocopiar los expedientes que constan en la Dirección de Atención al Usuario, sita en Sabana Sur, 400 m oeste del Edificio de la Contraloría General de la República, San José.

Cualquier interesado, con interés legítimo o derecho subjetivo, puede participar en la audiencia y quien desee hacer uso de la palabra, debe formular por escrito, en original, su posición ante esta Autoridad Reguladora, sustentando su pretensión con las pruebas que sean pertinentes. En el documento debe indicar lugar dentro del perímetro de San José o número de Fax donde ser notificado. En el caso de una persona física deberá aportar fotocopia de su cédula; las personas jurídicas deberán aportar certificación de personería vigente. Dentro del plazo legal otorgado se recibirán posiciones mediante el facsímil 290 20 10, mismas que deberán estar firmadas y debiendo presentar el original a más tardar el día de la celebración de la audiencia. En caso de faltar algún requisito de los anteriores, se rechazará la posición presentada. Se informa que el Consejero del Usuario para estas solicitudes es el Lic. Juan Manuel Quesada, MBA. Para cualquier información adicional a los teléfonos 800-827-3737 ó 220- 0102.

San José, 15 de octubre del 2004.—Dirección de Atención al Usuario.—Lic. Xinia Herrera Durán, Directora.—1 vez.—(Solicitud N° 968-DAF-2004).—C-11570.—(81226).

REGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE BAGACES

La Municipalidad de Bagaces, informa que según acuerdo N° cincuenta y seis tomado en sesión ordinaria celebrada el día 5 de octubre del 2004, por el Concejo Municipal de Bagaces, las sesiones ordinarias municipales del mes de diciembre del 2004, serán cambiadas, quedando de la siguiente manera: miércoles 1°, jueves 2, lunes 6 y martes 7 de diciembre del 2004, a las 17:00 horas, en el salón de Sesiones Municipales.

Mayra Ordóñez Villegas, Secretaria Municipal.—1 vez.—(81028).

MUNICIPALIDAD DE CARRILLO

ZONA MARÍTIMA TERRESTRE

EDICTO

EL Departamento de la Zona Marítimo Terrestre de la Municipalidad de Carrillo, Guanacaste, hace del conocimiento publico que la empresa denominada Casa Coco de Guanacaste Sociedad Anónima, cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos setenta y cuatro mil ciento cuarenta y dos, representada por su apoderada generalísima sin limite de suma la señora Daniela Borrásé Molina, mayor, divorciada una vez, master en administración de empresa, vecina de Curridabat, Freses, San José, condominios Vista Real seiscientos metros al norte y ciento setenta y cinco metros oeste, con cédula número uno-cuatrocientos noventa-seiscientos noventa. Con base en la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre N° 6043 del 2 de marzo de 1977 y Decreto Ejecutivo N° 7841-P del 16 de diciembre de 1977. Solicita en concesión un lote de terreno, localizado en Playas del Coco, distrito Sardinal, cantón Carrillo, provincia de Guanacaste, mide 738,73 metros cuadrados, es terreno para dedicarlo a uso recreativo, sus linderos son los siguientes: norte, Colegio San Pablo Sociedad Anónima; sur, Celedonio Ramírez Ramírez; este, calle pública con frente a esta de diecinueve metros con cuarenta y cinco centímetros, oeste, Celedonio Ramírez Ramírez. Se advierte que la presente publicación no otorga derecho alguno y la misma se realiza sin perjuicio de que el área, uso y frente quedan sujetos a las disposiciones del Plan Regulador aprobado para la zona. Se conceden treinta días hábiles contados a partir de esta publicación para oír oposiciones, las cuales deberán ser presentadas en esta Municipalidad por escrito, autenticada por abogado y llevar el timbre correspondiente del colegio de abogados, además deberá identificarse debidamente el opositor.

Filadelfia 26 de agosto del 2004.—José Francisco Canales Canales, Encargado Zona Marítimo Terrestre.—1 vez.—N° 98256.—(80792).

MUNICIPALIDAD DE OSA

DEPARTAMENTO DE ZONA MARÍTIMO TERRESTRE

Laguna Drake S. R. L., cédula jurídica N° 3-102-125719, con base a Ley de Zona Marítimo Terrestre número seis cero cuatro tres (6043) del dos de marzo de mil novecientos setenta y siete, Decreto Ejecutivo N° 7841-P del 16 de diciembre de mil novecientos setenta y siete. Solicita en concesión de una parcela localizada en el sector de Las Caletas de Drake (Sierpe) cantón Osa provincia Puntarenas, distrito tercero, área 4 436,43 m². Plano P 808629-2002; terreno para dedicarlo a uso. Zona Residencial Turística zona Protección. Linderos: norte: zona pública; sur, calle pública; este, zona restringida; oeste, calle pública. Se advierte que la presente publicación no otorga derecho alguno y la misma se realiza sin perjuicio de las futuras disposiciones del Plan Regulador o Plan de Usos de Suelo, varíen el destino de la parcela. Se conceden treinta días hábiles a partir de su publicación para oír oposiciones, según artículo 38 del Reglamento a la Ley 6043, las cuales deberán ser presentadas a esta municipalidad en papel sellado y timbres correspondientes a tres tantos.

Osa, 14 de octubre del 2004.—Gabriel Villachica Zamora, Alcalde.—1 vez.—(80842).

AVISOS

CONVOCATORIAS

CETRENSS S. A.

La Junta Directiva convoca asamblea general ordinaria en sus instalaciones del Centro de Recreo en el Coyol de Alajuela, a partir de las 8 a.m., del sábado 4 de diciembre del 2004. En caso de no haber quórum, se celebrará una hora después con los accionistas presentes.

Agenda del día:

1. Himno Nacional
2. Comprobación del quórum
3. Lectura de Acta Anterior
4. Informe de la Presidencia
5. Informe Estados Financieros
6. Informe de la Fiscalía
7. Varios

NOTA:

- 1) Participan los accionistas que se encuentren al día con la cuota de Conservación, Desarrollo y Mantenimiento.
- 2) El uso de las instalaciones estará suspendido, durante el proceso de la asamblea.

Lic. Rodolfo Fernández Barrantes, Presidente.—1 vez.—(81026).

HUMBERTO LEÓN Y COMPAÑÍA S. A.

Se convoca a los accionistas y cualquier interesado de la firma de esta plaza denominada Humberto León y Compañía S. A., cédula jurídica número tres-ciento uno-cero sesenta y ocho doscientos ochenta y cinco, a la asamblea general ordinaria y extraordinaria que se celebrará al ser las dieciocho horas del día ocho de noviembre del dos mil cuatro. En el domicilio social de la firma sito en Heredia, avenida doce, calles ocho y diez. Se efectuará la correspondiente verificación de asistencia de los accionistas, comentarios de introducción, informes, reformas a los estatutos, nombramiento de la junta directiva y nombramiento de agente residente. De no haber quórum en la primera convocatoria, se convoca para realizar la asamblea una hora después en segunda convocatoria con el capital social que se encuentre presente en ese momento.—Carlos Humberto León Gamboa, Secretario.—1 vez.—(81431).

ASOCIACIÓN COSTARRICENSE DE PROFESIONALES EN ENFERMERÍA PEDIÁTRICA (ACOPREP)

Invita: asamblea ordinaria el 29 de octubre del Aula de Enfermería Hospital Nacional de Niños, primera convocatoria: 1:30 p.m. Segunda convocatoria: 2:30 p.m.

AGENDA:

- Informe Presidencia.
- Informe Tesorería.
- Informe Fiscalía.
- Nombramiento Junta Directiva.
- Presupuesto 2005.
- Asuntos Varios.
- Refrigerio.

Lic. Jeannette Badilla R., Presidenta.—1 vez.—(81477).

AVISOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

MASTER CLOSET LIMITADA

Master Closet Limitada, cédula jurídica número tres-ciento dos-doscientos ochenta y dos mil doscientos diecinueve, solicita ante la Dirección General de Tributación, para la reposición de los libros siguientes: Registro de Cuotistas y Actas de Asamblea General. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante al Área de Información y Asistencia al Contribuyente (Legalización de Libros) Administración Regional de San José, en el término de ocho días hábiles contados a partir de la última publicación del Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 8 de octubre del 2004.—Fernando Alonso Castro Esquivel.—N° 97794.—(80001).

ROLESA SOCIEDAD ANÓNIMA

Rolesa Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-029894, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los siguientes libros: Diario, Mayor, Inventario y Balances y Actas de Junta Directiva. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente (Legalización de Libros), Administración Regional de San José, en el término de ocho días hábiles contados e partir de la última publicación del Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 11 de octubre del 2004.—Jorge Antonio Salas Bonilla, Notario.—N° 97819.—(80002).

ASOCIACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DEL MONO TITÍ

Asociación para la Conservación del Mono Tití, cédula jurídica número tres-cero cero dos-doscientos noventa y ocho mil setecientos setenta y cinco, solicita ante la Dirección de Tributación Directa, la reposición del libro Mayor y libro Diario. Quien se considere afectado pueda manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de Puntarenas, en el término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Quepos, 27 de setiembre del 2004.—Rosa Arechederra Urquidí, Presidenta.—(80027).

DIFIESTA SOCIEDAD ANÓNIMA

Difiesta Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3- 101- 146565, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los libros siguientes: diario, mayor, inventarios y balances, actas de asamblea general y registro de accionistas. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente (Legalización de Libros). Administración Regional de San José, en el término de ocho días hábiles contados a partir de la última publicación del Diario Oficial *La Gaceta*.—Lic. Allan Garro, Notario.—N° 97892.—(80207).

ALPARA S. A.

Alpara S. A., cédula jurídica N° 3-101-059359, solicita ante la Dirección General de la Tributación la reposición de los libros de actas de asamblea, actas de junta directiva y registro de accionistas, todos número dos. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Recaudación y Gestión de la Administración Tributaria de Cartago, en el término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Lic. Joaquín Hernández Aguilar, Notario.—N° 97902.—(80208).

JAIAM SOCIEDAD ANÓNIMA

Jaiam Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-073112, solicita ante la Dirección General de la Tributación, la reposición del libro número uno de asamblea de accionistas. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Recaudación y Gestión de la Administración Tributaria de San José, en el término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Lic. Jorge Chacón Villalobos, Notario.—N° 97929.—(80209).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ**CARIBE HOSPITALITY DE COSTA RICA S. A.**

Caribe Hospitality de Costa Rica S. A., cédula jurídica número tres-ciento uno-doscientos ochenta y un mil cuatrocientos setenta y ocho, solicita ante la Dirección de Tributación Directa, la reposición del libro de junta directiva una única vez, Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia del Contribuyente (Legalización de Libros) Administración Regional de San José, en el término de ocho días hábiles contados a partir de la última publicación del Diario Oficial *La Gaceta*.—Beatriz Eugenia Camacho Román, Notaria.—N° 87415.—(63470).

**TÉCNICOS EN TELECOMUNICACIONES
SOCIEDAD ANÓNIMA LABORAL**

Cumpliendo con requisito de ley sobre pérdida de documento, yo, Yamil Madrigal Mora, mayor, portador de cédula 1-864-502, en calidad de propietario de letra de cambio por un monto de mil doscientos dólares, hago pública la comunicación que he extraviado dicho documento, por lo que solicito reposición a Técnicos en Telecomunicaciones Sociedad Anónima Laboral, cédula jurídica N° 3-101-181963.—San José, 11 de octubre del 2004.—Yamil Madrigal Mora.—(80316).

**COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS
Y DE ARQUITECTOS DE COSTA RICA**

El Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica, comunica el extravío de los Cuadernos de Bitácora correspondiente a los contratos de consultoría: SJ-12642 y OL-118029 propiedad del Ing. Ronald Rodríguez.—San José, 2 de setiembre del 2004.—Ing. Olman Vargas Zeledón.—Departamento de Registro de Responsabilidad Profesional.—Arq. Luis Apuy Herrera, Jefe.—(O. C. N° 1945).—C-9260.—(80345).

El Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica comunica el extravío del Cuaderno de Bitácora correspondiente al contrato de consultoría OC-330815, propiedad del Ing. Rafael Chacón Pacheco.—San José, 2 de setiembre del 2004.—Ing. Olman Vargas Zeledón.—Departamento de Registro de Responsabilidad Profesional.—Arq. Luis Apuy Herrera, Jefe.—(O. C. N° 1945).—C-9260.—(80346).

LAFER S. A.

Lafer S. A., cédula jurídica número 3-101-012064, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los libros siguientes: Registro de Accionistas y Actas de Asambleas Generales. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente (Legalización de Libros) Administración Regional de Alajuela, en el término de 8 días hábiles contados a partir de la última publicación del Diario Oficial *La Gaceta*.—Alajuela, 27 de setiembre del 2004.—N° 97989.—(80516).

**INVERSIONES Y PROPIEDADES CHAVARRÍA
CARRANZA DE ALAJUELA S. A.**

Inversiones y Propiedades Chavarría Carranza de Alajuela S. A., cédula jurídica número 3-101-119134, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los libros siguientes: Actas de Junta Directiva, Registro de Accionistas y Actas de Asambleas Generales. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente (Legalización de Libros) Administración Regional de Alajuela, en el término de ocho días hábiles contados a partir de la última publicación del Diario Oficial *La Gaceta*.—Alajuela, 27 de setiembre del 2004.—Xinia Carranza Bonilla.—N° 97990.—(80517).

PROPIEDADES CALVO ROJAS HERMANOS S.R.L.

Propiedades Calvo Rojas Hermanos S.R.L., cédula jurídica número 3-102-010047, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los libros siguientes: Registro de Accionistas y Actas de Asambleas Generales. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente (Legalización de Libros) Administración Regional de Alajuela, en el término de 8 días hábiles contados a partir de la última publicación del Diario Oficial *La Gaceta*.—Alajuela, 27 de setiembre del 2004.—Xinia Carranza Bonilla.—N° 97991.—(80518).

SCARLETH S. A.

Scarleth S. A., cédula jurídica número 3-101-028206, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los libros siguientes: Actas de Junta Directiva, Registro de Accionistas y Actas de Asambleas Generales. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición

ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente (Legalización de Libros) Administración Regional de Alajuela, en el término de ocho días hábiles contados a partir de la última publicación del Diario Oficial *La Gaceta*.—Alajuela, 27 de setiembre del 2004.—Xinia Carranza Bonilla.—N° 97992.—(80519).

CHULAVISTA S. A.

Chulavista S. A., cédula jurídica número 3-101-018467, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los libros siguientes: Registro de Accionistas y Actas de Asambleas Generales. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente (Legalización de Libros) Administración Regional de Alajuela, en el término de 8 días hábiles contados a partir de la última publicación del Diario Oficial *La Gaceta*.—Alajuela, 27 de setiembre del 2004.—Xinia Carranza Bonilla.—N° 97993.—(80520).

FARMACIA CHAVARRIA S. A.

Farmacia Chavarría S. A., cédula jurídica número 3-101-009222, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los libros siguientes: Actas de Junta Directiva, Registro de Accionistas y Actas de Asambleas Generales. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente (Legalización de Libros) Administración Regional de Alajuela, en el término de ocho días hábiles contados a partir de la última publicación del Diario Oficial *La Gaceta*.—Alajuela, 27 de setiembre del 2004.—Xinia Carranza Bonilla.—N° 97994.—(80521).

COMPUTACIÓN MODULAR AVANZADA S. A.

El suscrito, Julio Castilla Peláez, mayor, en su calidad de presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad de esta plaza Computación Modular Avanzada, S.A., cédula jurídica número 3-101-073308 solicita ante la Dirección General de la Tributación Directa, la reposición del libro: Actas de Consejo de Administración, por haberse extraviado irremediamente. Quien se considere afectado dirigir la o las oposiciones a la Unidad de Timbraje y Legalización de Libros, en el término de ocho días contados a partir de la última publicación.—San José, 22 de setiembre del 2004.—Julio Castilla Peláez, Presidente.—N° 98168.—(80522).

**COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS
Y DE ARQUITECTOS DE COSTA RICA**

El Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica, comunica el extravío del Cuaderno de Bitácora N° 302214 correspondiente al contrato de consultoría PZ-338715 propiedad del Arquitecto Julián Elizondo Delgado.—San José, 13 de octubre del 2004.—Departamento de Registro de Responsabilidad Profesional.—Arquitecto, Luis Apuy Herrera, Jefe.—(O.C. N° 1948).—C-8105.—(80649).

CENTRO LLANTERO EL CRUCE DE LIMÓN S. A.,

El Centro Llantero El Cruce de Limón S. A., con cédula jurídica N° 3-101-26415437, solicita a la Administración Tributaria de la Regional de Limón, la sustitución por extravío de sus Libros de Actas de la junta directiva, Actas de Asamblea General y Actas de Registro de Accionistas, concediendo el plazo legal para cualquier objeción.—Rosalia Sanabria Delgado, PresidentA.—(80687).

INMOBILIARIA OSLO SOCIEDAD ANÓNIMA

Inmobiliaria Oslo Sociedad Anónima, cédula jurídica número tres-ciento uno-doscientos veintiséis mil novecientos treinta y ocho, solicita ante la Dirección General de Tributación Directa, la reposición de los libros legales de asamblea general, registro de accionistas y junta directiva. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente (Legalización de Libros), Administración Central, en el término de ocho días hábiles contados a partir de la última publicación del Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 29 de setiembre del 2004.—Álvaro Carballo P., Presidente.—(80710).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ**PROPIEDADES SELECTAS S. A.**

Propiedades Selectas S. A., con cédula jurídica número 3-101-017215, domiciliada en San José, hace del conocimiento público que el señor Luis Guillermo Bejarano Murillo, cédula de identidad N° 1-134-737, ha solicitado la reposición del título por 100 acciones comunes y nominativas de la sociedad, las cuales fueron extraviadas. Si existe algún tercero interesado en que no se haga esta reposición, deberá comunicarse en las oficinas del emisor en los treinta días siguientes a esta publicación. Es todo.—Lic. Silvia Mercedes Herrera Martínez, Asesora Legal.—N° 98271.—(80950).

ABASTECEDORES DE LA INDUSTRIA Y EL COMERCIO S. A.

Quien suscribe, Jorge Luis Morera González, mayor, casado una vez, empresario, vecino de Guácimo, Limón, altos de Importadora Monge, portador de la cédula de identidad número uno-setecientos noventa y cinco-seiscientos sesenta y cinco; solicito a la Dirección General de

Tributación, la reposición de los libros contables diario, mayor, inventarios y balances y tesorería de la persona jurídica Abastecedores de la Industria y el Comercio S. A., cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos por haberse extraviado irremediadamente. Quien se considere afectado dirigir la o las oposiciones ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente (legalización de libros), en el término de ocho días contados a partir de la última publicación.—Jorge Luis Morera González, Presidente.—N° 98292.—(80951).

FORMULACIONES QUÍMICAS SOCIEDAD ANÓNIMA

Formulaciones Químicas Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-042720, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición del Libro de Actas de asamblea general, número uno. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente, (Legalización de Libros), Administración Regional de San José, en el término de ocho días hábiles contados a partir de la última publicación en el Diario Oficial *La Gaceta* y del diario de circulación nacional.—Achille Armento Sarli, Representante.—N° 98321.—(80952).

OBANDO Y RODRÍGUEZ O. R. S. A.

Obando y Rodríguez O. R. S. A., cédula jurídica número 3-101-235923, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los tres libros contables: diario, mayor e inventario y balances. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente (Legalización de Libros) Administración Regional de San José, en el término de ocho días hábiles contados a partir de la última publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Carlos Rodríguez Fonseca.—N° 98348.—(80953).

FUNDICIÓN OBANDO S. A.

Fundición Obando S. A., cédula jurídica número 3-101-101421, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los tres libros contables: diario, mayor e inventario y balances. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente (Legalización de Libros) Administración Regional de San José, en el término de ocho días hábiles contados a partir de la última publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Rodolfo Obando Solano.—N° 98349.—(80954).

ESTRATEGIA DE NEGOCIOS E.D.N. SOCIEDAD ANÓNIMA

La Sociedad Estrategia de Negocios E.D.N. Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número 3-101-314851, solicita a la Dirección General de Tributación Directa, la reposición del libro de actas de asamblea de socios. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al contribuyente de la Administración Tributaria de San José, en el término de ocho días contados a partir de la publicación de este aviso.—San José, 28 de setiembre del año 2004.—Melania Gutiérrez Gamboa, Notaria.—N° 98373.—(80955).

GUAYANA S. A.

Guayana, S. A., cédula jurídica N° 3-101-033681, hace constar que ha solicitado ante la Dirección General de la Tributación Directa, Administración Regional de San José, la reposición por sustracción de los siguientes libros: diario, mayor, inventarios y balances. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente (Legalización de Libros) dentro del término de ocho días hábiles contados a partir de la última publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 14 de octubre del 2004.—Roy Trigueros Wulff, Gerente General.—N° 98409.—(80956).

BAC SAN JOSÉ

Luis Fernando Monge, cédula N° 1-732-884, anuncio la reposición del cheque de gerencia N° 43040-4, emitido por BAC San José, por la suma de US\$100.000 dólares exactos, con fecha de emisión el día 24 de mayo de 2001 a favor de Citless Corporation. Solicito reposición de este cheque por causa de extravío, según artículos 708 y 709 del Código de Comercio.—San José, 22 de setiembre de 2004.—Luis Fernando Monge, Solicitante.—(81003).

MUTUAL ALAJUELA DE AHORRO Y PRÉSTAMO PARA LA VIVIENDA

De conformidad con los artículos 690-691 del Código de Comercio, la señora Seidy Yolanda Campos Herrera, cédula 1-814-302, solicita la reposición del certificado de participación hipotecaria N° 11113543 por €3.001.500,00 y dos cupones por €99.424,68 cada uno con fecha de vencimiento del 30 de enero del 2005.

Sarchí, 14 de octubre del 2004.—Agencia en Sarchí.—Iván Alfaro Vargas, Jefe.—(81010).

MUTUAL ALAJUELA DE AHORRO Y PRÉSTAMO PARA LA VIVIENDA

De conformidad con los artículos 690 y 961 del Código de Comercio, la señora Rafaela Guillén Quirós, cédula 2-227-312, solicita la reposición del título valor certificado de participación hipotecaria número 301 2000026291 por €670.652,50.

Heredia, 14 de octubre del 2004.—Melissa Fallas Céspedes, Servicios Financieros.—(81012).

CEMEX (COSTA RICA), S. A.

Cemex (Costa Rica) S. A. avisa a los interesados que el Banco Popular y Desarrollo Comunal, cédula jurídica número 4-000-042152-10, en su calidad de Fideicomiso del Fideicomiso CEMPASA-Banco Popular, dueño del certificado número CP 1397 por seiscientos cuarenta y tres acciones de Cementos del Pacífico, S. A., ha solicitado se le expida un nuevo título en reposición del original, por cuanto éste fue extraviado. Se publica este aviso, de conformidad y para los efectos del artículo 689 del Código de Comercio. Una vez que se hayan efectuado dichas publicaciones, deberá remitir a esta oficina los originales de las mismas y treinta días después, si no hay oposiciones, se procederá a extenderle un nuevo título.—San José, 11 de octubre del 2004.—Lic. William Solano Sáenz, Director Administración.—(81103).

RENTECO S. A.

Renteco S. A., cédula número 3-101-135203, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los libros siguientes: 1 libro de inventarios y balances, 1 libros de mayor y 1 libros de diario. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente Administración Regional de San José, en el término de ocho días hábiles contados a partir de la última publicación del Diario Oficial *La Gaceta*. Según solicitud del Ministerio de Hacienda Dirección General de Tributación 84064.—San José, 7 de octubre del 2004.—Clemencia Carranza Ulloa.—(81114).

FUNDACIÓN CARITAS PROAYUDA ORIENTACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL DISCAPACITADO

Fundación Caritas Proayuda Orientación y Rehabilitación del Discapacitado, con cédula jurídica 3-006-235946. Solicita a la Contraloría General la reposición del libro de Actas de Junta. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Legalización de Libros de la Contraloría General en término de ocho días a partir de la última publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 13 de octubre del 2004.—Pablo Álvarez Hernández, Representante Legal.—(80131).

2 v. 2.

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

LIGA AGRÍCOLA INDUSTRIAL DE LA CAÑA DE AZÚCAR

La Junta Directiva de la Liga Agrícola Industrial de la Caña de Azúcar, en su sesión ordinaria N° 233, del martes 5 de octubre del 2004, adopta los siguientes acuerdos, por unanimidad y en firme: Con fundamento en lo dispuesto por el Transitorio I y los artículos 114, 118, 119, 121, 125 (párrafos tercero, cuarto y quinto) y concordantes de la Ley Orgánica de la Agricultura e Industria de la Caña de Azúcar N° 7818 del 2 de setiembre de 1998:

1°—Reducir la Cuota Nacional de Producción de Azúcar Calculada fijada en la sesión ordinaria de la Junta Directiva N° 232 en 8.180 bultos de 50 kilogramos de 96° de polarización, con lo cual la Cuota Nacional de Producción de Azúcar Calculada para la zafra 2004/2005, queda en 6,383,204 bultos de 50 kilogramos de 96° de polarización.

2°—Con sujeción a lo estatuido en el artículo 125 del expresado ordenamiento, incrementar la citada Cuota Nacional de Producción de Azúcar calculada en 162,264 bultos de 50 kilogramos de 96° de polarización, con lo cual la Cuota Nacional de Producción de Azúcar Ajustada para la zafra 2004/2005, suma 6,545,868 bultos del peso y la calidad indicados.

3°—Establecer, en la siguiente forma, los tipos de azúcar que comprende la Cuota Nacional de Producción de Azúcar Ajustada, con indicación de las cantidades correspondientes a cada uno y sus respectivos destinos:

a) **Azúcar para el consumo nacional y sus reservas:** Azúcar blanco de plantación de 99.5° Pol 3.987.496 bultos de 50 kilogramos, equivalente a 4.132.874 bultos de 50 kilogramos de 96° de polarización La citada cantidad de azúcar blanco de plantación podrá sustituirse parcialmente, por otros tipos de azúcar, que se justifiquen para satisfacer la demanda del mercado.

b) **Azúcar para la exportación y sus reservas:** 2.412.996 bultos de 50 kilogramos de 96° Pol, distribuido así: Cuota Estadounidense: 305,240 bultos de 50 kilogramos de 96° de Polarización. Otros mercados: 1.757.536 bultos de 50 kilogramos de 96° de Polarización. La citada cantidad de azúcar crudo podrá sustituirse parcialmente, por otros tipos de azúcares, que se justifiquen para satisfacer la demanda del mercado.

4°—Distribuir la Cuota Nacional de Producción de Azúcar Ajustada, para la zafra 2004/2005, entre todos los ingenios, asignándoles las correspondientes Cuotas Individuales de Producción, en forma proporcional a sus respectivas cuotas de referencia que, para todos los efectos, se fijan seguidamente:

Ingenio	Cuota de referencia calculada 96° Pol	% Cuota de referencia calculada	Cuota de referencia ajustada	% Cuota de referencia ajustada	Cuota individual de producción calculada	Cuota individual de producción ajustada	Blanco		Crudo			Total
							Consumo directo	Consumo industrial	Otros tipos para exportación	Cuota Estadounidense	Exportación otros mercados	
Atirro	238.233	3,19		3,19	203.504	203.504	74.521	53.966	10.888	9.490	54.640	203.504
Juan Viñas	287.152	3,84		3,84	245.292	245.292	89.823	65.047	13.124	11.438	65.860	245.292
Total Zona A	525.385	7,03			448.796	448.796	164.344	119.013	24.012	20.928	120.500	448.796
Argentina	113.584	1,52	149.450	2,00	97.026	127.664	46.749	33.854	6.830	5.953	34.277	127.664
Costa Rica	130.148	1,74	149.450	2,00	111.176	127.664	46.749	33.854	6.830	5.953	34.277	127.664
Porvenir	119.338	1,60	149.450	2,00	101.941	127.664	46.749	33.854	6.830	5.953	34.277	127.664
Providencia	132.988	1,78	149.450	2,00	113.601	127.664	46.749	33.854	6.830	5.953	34.277	127.664
San Ramón	81.215	1,09	149.450	2,00	69.375	127.664	46.749	33.854	6.830	5.953	34.277	127.664
Victoria	449.198	6,01		6,01	383.716	383.716	140.512	101.755	20.530	17.893	103.026	383.716
Total Zona B	1.026.471	13,74			876.836	1.022.036	374.257	271.027	54.681	47.658	274.412	1.022.036
Cutris	239.964	3,21		3,21	204.982	204.982	75.062	54.358	10.967	9.559	55.037	204.982
Quebrada Azul	379.120	5,07		5,07	323.853	323.853	118.591	85.880	17.327	15.102	86.953	323.853
Santa Fe	129.005	1,73	149.450	2,00	110.199	127.664	46.749	33.854	6.830	5.953	34.277	127.664
Total Zona C	748.088	10,01			639.034	656.499	240.402	174.092	35.124	30.613	176.267	656.498
El Palmar	873.384	11,69		11,69	746.065	746.065	273.200	197.844	39.916	34.790	200.315	746.065
Total Zona D	873.384	11,69			746.065	746.065	273.200	197.844	39.916	34.790	200.315	746.065
CATSA	1.095.613	14,66		14,66	935.898	935.898	342.715	248.184	50.073	43.642	251.284	935.898
El Viejo	991.157	13,26		13,26	846.669	846.669	310.040	224.522	45.299	39.481	227.327	846.669
Taboga	1.521.724	20,36		20,36	1.299.892	1.299.892	476.005	344.709	69.547	60.615	349.015	1.299.892
Total Zona E	3.608.493	48,29			3.082.459	3.082.459	1.128.760	817.416	164.919	143.738	827.626	3.082.459
El General	690.702	9,24		9,24	590.014	590.014	216.056	156.462	31.567	27.513	158.416	590.014
Total Zona F	690.702	9,24			590.014	590.014	216.056	156.462	31.567	27.513	158.416	590.014
TOTAL	7.472.524	100,00			6.383.204	6.545.869	2.397.020	1.735.854	350.220	305.240	1.757.536	6.545.868

Edgar Herrera Echandi.—1 vez.—(80838).

Por escritura pública otorgada ante mí, en Heredia, a las diez horas del doce de octubre del año dos mil cuatro, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria número dos de la sociedad **Asesoría de Promoción Externa APROMEX S. A.**, en donde se acuerda nombrar nuevo presidente.—Li. Wadher Arguedas Benavides, Notario.—1 vez.—(80622).

El día de hoy he protocolizado acta constitutiva de la sociedad de esta plaza denominada **Inversiones Suerte Noventa y Nueve de Centroamericana Sociedad Anónima**, con domicilio en calle primera, avenida cuatro de Heredia. Presidente: Cándida Rosa González Martínez, Tesorero: Yefang Wang Hwu, Secretario: Wei Wang, Fiscal: German Tijerino Sevilla.—Lic. William Villegas Badilla, Notario.—1 vez.—(80665).

Por escritura autorizada por este notario a las diez horas treinta minutos del catorce de octubre del dos mil cuatro, se protocolizó el acta número cuatro de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Compañía Agropecuaria e Industrial Bieso Sociedad Anónima**, mediante la cual se modifica la cláusula segunda del estatuto social, referente al domicilio social.—San José, 14 de octubre del 2004.—Lic. Javier Francisco Monge Rodríguez, Notario.—1 vez.—(80686).

Por escritura otorgada ante la suscrita notaria a las 16:00 horas del 13 de octubre del 2004, protocolicé acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de la sociedad denominada **Sierra del Paraíso E Y A Sociedad Anónima**, en la cual se reforma la cláusula quinta y vigésima segunda del Pacto Social, se nombra nueva Junta Directiva.—San José, 13 de octubre del 2004.—Lic. Roxana Villalobos Chaves, Notaria.—1 vez.—(80688).

Por escritura número ciento ochenta y cinco, otorgada a las nueve horas del día doce de octubre del dos mil cuatro, se protocoliza acta en donde **Beauty Free Express Sociedad Anónima**, reforma la cláusula primera del Pacto Constitutivo y nombra apoderado generalísimo.—San José, 12 de octubre del 2004.—Lic. Alexander Calderón Mora, Notario.—1 vez.—(80689).

Por escritura número ciento otorgada a las catorce horas del día de hoy ante el suscrito notario, se constituyó la empresa denominada **Flores & Calderón Real State Sociedad Anónima**.—San José, 11 de octubre del 2004.—Lic. Alvaro Ramos Rehnitz, Notario.—1 vez.—(80690).

Por escritura número ciento ochenta y tres otorgada a las trece horas del día de hoy ante el suscrito notario, se constituyó la empresa denominada **Autos Compactos de Centroamérica Sociedad Anónima**.—San José, 8 de octubre del 2004.—Lic. Alexander Calderón Mora, Notario.—1 vez.—(80691).

Ante esta notaría se constituyó sociedad denominada **El Prosperara S. A.** Escritura número doscientos uno. Otorgada en Sarchí Norte a las quince horas del día diez de octubre del dos mil cuatro.—María Alejandra Conejo Corrales, Notaria.—1 vez.—(80692).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario a las 10:00 horas del 25 de agosto del 2004, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Geiner Jiménez Limitada**. Gerentes: Geiner Jiménez Campos y Johnny Miguel Ramírez Jiménez.—Sarchí, 12 de octubre del 2004.—Lic. Francisco Rodríguez R., Notario.—1 vez.—(80693).

Mediante asamblea general extraordinaria número once de la sociedad **Inversiones Peters Hermanas S. A.** celebrada a las 18:00 horas del día 16 de setiembre del dos mil cuatro, se acordó reformar la cláusula del domicilio social para que ahora en adelante sea Alajuela, Valverde Vega, La Luisa de Sarchí Norte, carretera a Toro Amarillo, Oficinas de Hacienda La Luisa.—Lic. Rolando Espinoza Rojas, Notario.—1 vez.—(80694).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario a las 9:00 horas del 16 de setiembre del 2004, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Roseca S. A.** Presidente: Rosendo Alberto Castillo Ramos.—Sarchí, 12 de octubre del 2004.—Francisco Rodríguez Rodríguez, Notario.—1 vez.—(80695).

Mediante asamblea general extraordinaria número ciento uno de la sociedad **Hacienda La Luisa S. A.** se acordó reformar la cláusula número cinco del pacto constitutivo para aumentar el capital social de cincuenta a trescientos cincuenta millones de colones y se nombró como fiscal a Olga Alvarado Barquero en sustitución de Robert Salazar Monge, 17:00 horas del día 16 de setiembre del 2004.—Lic. Rolando Espinoza Rojas, Notario.—1 vez.—(80696).

Mediante escritura número 45, tomo 37 del notario Rolando Espinoza Rojas, los señores: Etilma, José Luis, María Elidet, Dinia Marit, Anabelle Jenny y María Inés todos Salazar Alpizar, constituyen la sociedad **Inversiones Melber Limitada**, con un capital de sesenta mil colones representado por treinta cuotas de dos mil colones.—Sarchí Norte, Valverde Vega, 16 de abril del 2004.—Lic. Rolando Espinoza Rojas, Notario.—1 vez.—(80697).

Se constituye sociedad anónima denominada **Pigoto Sociedad Anónima** representada por su presidenta Marjorie Otoya Chaves.—Venecia, San Carlos, 12 de octubre del 2004.—Lic. Oliver A. Alpizar Salas, Notario.—1 vez.—(80698).

Se constituye sociedad anónima denominada **Zalual Sociedad Anónima**, representada por su presidenta Ingrid Otoya Chaves.—Venecia, San Carlos, 12 de octubre del 2004.—Lic. Oliver A. Alpizar Salas, Notario.—1 vez.—(80699).

El suscrito notario, Ricardo Rodríguez Castillo, hace constar que mediante la escritura número ciento veintitrés de las nueve horas del día seis de octubre del dos mil cuatro, se protocolizó el acta de asamblea extraordinaria de la sociedad **Vasija de Mármol Sociedad Anónima**, en la cual se reforma la cláusula sexta de la administración y se hace nombramiento de junta directiva.—San José, 6 de octubre del 2004.—Lic. Ricardo Rodríguez Castillo, Notario.—1 vez.—(80700).

Ante esta notaría, a las ocho horas del 14 de octubre del 2004 se constituye **Crowther Trading S. A.** Domicilio: San José. Capital totalmente suscrito y pagado. Presidente, Tesorero y Secretario con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—San José, 14 de octubre del 2004.—Manuel Fernando Anrango Bonilla, Notario.—1 vez.—(80706).

Ante esta notaría, a las nueve horas del 14 de octubre del 2004 se constituye **Nowlan Services S. A.** Domicilio: San José. Capital totalmente suscrito y pagado. Presidente, Tesorero y Secretario con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—San José, 14 de octubre del 2004.—Manuel Fernando Anrango Bonilla, Notario.—1 vez.—(80707).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 16:00 horas de hoy, se constituyó **Inversiones L.H. del Pacífico Sociedad Anónima**. Domicilio Barranca de Puntarenas. Capital social cien mil colones suscrito y pagado; plazo social 99 años; presidenta: María Flor de Jesús Loría Arias.—Puntarenas, 27 de setiembre del 2004.—Lic. Mariano Núñez Olivares, Notario.—1 vez.—N° 98176.—(80722).

Por escritura otorgada ante mí, a las quince horas del veintinueve de setiembre del dos mil cuatro, se protocoliza el acta de asamblea extraordinaria de accionistas, de la sociedad denominada **Representaciones Cosalco Sociedad Anónima**, por medio de la cual se reforma la cláusula cuarta de los estatutos sociales.—San José, veintinueve de setiembre del dos mil cuatro.—Lic. Orlando Calzada Miranda, Notario.—1 vez.—N° 98179.—(80723).

Por escritura número ciento cuarenta y siete-dieciséis otorgada ante esta notaría a las nueve horas del día dieciséis de setiembre del dos mil cuatro se constituyó la sociedad **Propiedades Cabo Velas del Pacífico Sociedad Anónima**. Presidente Vicente Matlock Smith. Capital social ciento veinte mil colones, plazo noventa nueve años.—Alajuela, 12 de octubre del 2004.—Lic. Gerardo Martínez Castro, Notario.—1 vez.—N° 98181.—(80724).

Ante mí, Juan Diego Arias Rojas, notario público con oficina en Atenas, se constituyó la sociedad anónima denominada **Grupo Transparentes Vigo Sociedad Anónima**, a las doce horas del día doce de octubre del dos mil cuatro. Presidente y tesorera con la representación judicial y extrajudicial, con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—Atenas, 12 de octubre del 2004.—Lic. Juan Diego Arias Rojas, Notario.—1 vez.—N° 98182.—(80725).

La licenciada Ileana Acuña Jarquín hace constar y da fe de que en su protocolo como uno, folio ciento veintisiete vuelto, escritura doscientos cuarenta y uno, se constituyó el dieciocho de agosto del 2004, **Mil Ángeles Vista Sociedad Anónima**, con domicilio en San José, la Paulina de Montes de Oca.—Catorce de octubre de dos mil cuatro.—Lic. Ileana Acuña Jarquín, Notaria.—1 vez.—N° 98191.—(80726).

La licenciada Ileana Acuña Jarquín hace constar y da fe de que en su protocolo como uno, folio doce frente, escritura diecisiete, se protocolizó el cinco de diciembre del 2002, asamblea general de accionistas de la sociedad **Global Umaña y Vargas Sociedad Anónima**, con domicilio en Montes de Oca, en la cual se acuerda modificar la junta directiva de dicha sociedad.—Catorce de octubre de dos mil cuatro.—Lic. Ileana Acuña Jarquín, Notaria.—1 vez.—N° 98192.—(80727).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 11:00 horas del día de hoy, se constituyó la sociedad: **Emerald Exotic Adventures E.E.A. S.A.** Domicilio: San José; capital: suscrito y pagado; presidente con facultades de apoderado general.—San José, 13 de octubre del 2004.—Dr. Néstor Gabriel Baltodano Vargas, Notario.—1 vez.—N° 98193.—(80728).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 10:00 horas del día de hoy, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad: **Parque de Oro Treinta S. A.**, mediante la cual se reforma la cláusula séptima del pacto constitutivo, se nombra nueva junta directiva y Fiscal.—San José, 3 de agosto del 2004.—Lic. Néstor Gabriel Baltodano Vargas, Notario.—1 vez.—N° 98194.—(80729).

Mediante escritura número trescientos cincuenta y tres, otorgada ante la suscrita notaría, como quinto de su protocolo, a las 15:00 horas del 26 de julio del 2004, se hace cambio de la cláusula octava y de junta directiva de la sociedad **Transportes Lows Rojas y Arce S. A.**—Ciudad Quesada, 8 de setiembre del 2004.—Lic. Fressia Patricia Guzmán Mena, Notaria.—1 vez.—N° 98196.—(80730).

Por escritura número doscientos cincuenta y tres, se constituyó la sociedad anónima denominada **Grupo Comercial El Granero G C G S.A.**, a las trece horas del trece de octubre del 2004; capital social: 10.000,00.—San José, 7 de junio del 2004.—Lic. Francisco Javier Stewart Satchwell, Notario.—1 vez.—N° 98197.—(80731).

En mi notaría y mediante escritura otorgada a las 12:05 horas del día de hoy, se constituyó la sociedad denominada **Roxida Developers S. A.** Capital \$10,00 totalmente suscrito y pagado. Domicilio: Los Yoses. San José. Representación: Presidente.—San José, 13 de octubre del 2004.—Lic. Carlos M. Serrano Castro, Notario.—1 vez.—N° 98198.—(80732).

Por escritura pública otorgada a las quince horas del día doce de octubre del año dos mil cuatro, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de cuotistas de la sociedad denominada **Sunston Services Ltda.**, cédula jurídica tres-ciento dos-doscientos setenta y cinco mil seiscientos diecisiete, mediante la cual se reforma la cláusula segunda del pacto constitutivo, se revoca el nombramiento de gerente y agente

residente y se hacen nuevos nombramientos por el resto del plazo social.—San José, trece de octubre del año dos mil cuatro.—Lic. Roxana Sofia Lao Méndez, Notaria.—1 vez.—N° 98199.—(80733).

Por escritura pública otorgada a las trece horas del día doce de octubre del dos mil cuatro, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de cuotistas de la sociedad denominada **Visionet Ltda.**, cédula jurídica número tres-ciento dos-ciento ochenta y un mil seiscientos noventa y nueve, mediante la cual se reforma la cláusula segunda del pacto constitutivo, se revoca el nombramiento de gerente y agente residente y se hacen nuevos nombramientos por el resto del plazo social.—San José, 13 de octubre del dos mil cuatro.—Lic. Roxana Sofia Lao Méndez, Notaria.—1 vez.—N° 98200.—(80734).

Protocolización de acta de asamblea general extraordinaria de socios de la empresa denominada: **Estudio Verne Sociedad Anónima**, en la cual se conoce renuncia del presidente, secretario, tesorero, fiscal y agente residente. Se acuerda nombrar a sus sustitutos. No se nombra agente residente. Escritura otorgada en San José, a las nueve horas del treinta de setiembre de dos mil cuatro.—San José, 14 de octubre de 2004.—Lic. María del Milagro Chaves Desanti, Notaria.—1 vez.—N° 98201.—(80735).

Por escritura otorgada ante mí a las 10:30 horas del 7 de octubre del 2004, se constituyó la sociedad denominada **Oleaje Surf DXT S. A.**; plazo 99 años; capital suscrito y pagado. Presidente: Diego Valverde Cortes.—Alajuela, 8 de octubre del 2004.—Lic. Lenín Solano González, Notario.—1 vez.—N° 98202.—(80736).

En escritura número ochenta y tres - seis - dos mil cuatro de las once horas con diez minutos del veintiséis de agosto de dos mil cuatro, otorgada ante el suscrito se constituyó la **Compañía Ferretería La Acosta Mora y Mora S. A.** Domicilio en San Ignacio de Acosta. Capital social: Doce mil colones. Plazo: noventa y nueve años. Representante: Presidente con facultades de apoderado generalísimo con límite de suma de dos millones de colones.—San José, trece de octubre de dos mil cuatro.—Lic. Rafael Angel Fallas Fallas, Notario.—1 vez.—N° 98203.—(80737).

Constitución de sociedad anónima **Villa Montrose Kiana AALL Siete S. A.** Presidente y secretario con facultades de apoderados generalísimos. Escritura otorgada ante el notario Ulises Alberto Obregón Alemán, a las 10:45 horas del 11 de octubre del 2004.—San José, 12 de octubre del 2004.—Lic. Ulises Obregón Alemán, Notario.—1 vez.—N° 98205.—(80739).

Constitución de sociedad anónima **Villa Longbridge Kiana ALLM Ocho S. A.** Presidente y secretario con facultades de apoderados generalísimos. Escritura otorgada ante el notario Ulises Alberto Obregón Alemán; a las 9:00 horas del 12 de octubre del 2004.—San José, 12 de octubre del 2004.—Lic. Ulises Obregón Alemán, Notario.—1 vez.—N° 98206.—(80740).

Constitución de sociedad anónima **Villa Stourbridge Kiana OA Nueve S. A.** Presidente y secretario con facultades de apoderados generalísimos. Escritura otorgada ante el notario Ulises Alberto Obregón Alemán, a las 9:15 horas del 12 de octubre del 2004.—San José, 12 de octubre del 2004.—Lic. Ulises Obregón Alemán, Notario.—1 vez.—N° 98207.—(80741).

Constitución de sociedad anónima **Villa Gheisa Kiana ALLO Cinco S. A.** Presidente y secretario con facultades de apoderados generalísimos. Escritura otorgada ante el notario Ulises Alberto Obregón Alemán, a las 10:15 horas del 11 de octubre del 2004.—San José, 12 de octubre del 2004.—Lic. Ulises Obregón Alemán, Notario.—1 vez.—N° 98208.—(80742).

Constitución de sociedad anónima **Villa Lichfield Kiana MA Seis S. A.** Presidente y secretario con facultades de apoderados generalísimos. Escritura otorgada ante el Notario Ulises Alberto Obregón Alemán, a las 10:30 horas del 11 de octubre del 2004.—San José, 12 de octubre del 2004.—Lic. Ulises Alberto Obregón Alemán, Notario.—1 vez.—N° 98209.—(80743).

Por escritura otorgada ante mí, en la ciudad de San José, a las 9:00 horas del 13 de octubre del 2004, se reforman las cláusulas segunda y sexta del pacto constitutivo de la sociedad denominada **Asesores Inmobiliarios PoneLOYA P P Sociedad Anónima** y se nombra presidente.—San José, 13 de octubre del 2004.—Roxana Rodríguez Cascante, Notaria.—1 vez.—N° 98210.—(80744).

Por escritura otorgada ante mí, a las once horas del día de hoy, se constituyó **Juan Bautista Carranza y Hermanas Sociedad Anónima**, pudiendo abreviarse **Juan Bautista Carranza y Hermanas S. A.** Capital social: dos millones de colones. Domicilio: San José de Alajuela. Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma. Objeto: el comercio, agricultura, ganadería e industria.—Alajuela, dos de octubre del dos mil cuatro.—Lic. Rodrigo González Saborío, Notario.—1 vez.—N° 98213.—(80745).

Que en mi notaría a las 12:00 horas del 7 de setiembre del 2004, se constituyó la sociedad **Sirena Tour Sociedad Anónima**. Presidente Emiliano González González, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, 14 de octubre del 2004.—Lic. Luis G. Guerrero Jara, Notario.—1 vez.—N° 98217.—(80746).

Ante esta notaría, por escritura número 464, de las 17:40 horas del 29 de setiembre del 2004, se constituyó la sociedad denominada **Multiservicios Ureña Camacho S. A.** Domiciliada en San Antonio de Corralillo de Cartago, un kilómetro, quinientos metros al sur de la iglesia. Capital social: veinte mil colones. Objeto: la prestación de servicios y el comercio en general. Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, Wilberth Ureña Camacho, cédula N° 1-923-706.—Lic. Didier Fallas Hidalgo, Notario.—1 vez.—N° 98220.—(80747).

Ante esta notaría, por escritura número 292, de las 16:00 horas del 15 de mayo del 2004, se constituyó la sociedad denominada **Cordero y Solís Sistemas de Computación S. A.** Domiciliada en Dulce Nombre de Coronado, San José, frente al Instituto Clodomiro Picado. Capital social: veinte mil colones. Objeto: la prestación de servicios y el comercio en general. Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma: Alfredo Cordero Quirós, cédula 1-764-939.—Lic. Didier Fallas Hidalgo, Notario.—1 vez.—N° 98221.—(80748).

Ante esta notaría se constituye la sociedad denominada **Inmobiliaria Padrón y González Sociedad Anónima.** Domiciliada en San José, Desamparados cueb netris este y veinticinco norte del polideportivo de el porvenir. Presidente y tesorero: con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma: Presidente: Guillermo Marino Rodríguez Padrón; tesorero: Jorge Luis León González. Capital social: diez mil colones representado por diez acciones comunes y nominativas de mil colones cada uno.—San José, 13 de octubre del dos mil cuatro.—Lic. Jeannette Fallas Hidalgo, Notaria.—1 vez.—N° 98222.—(80749).

Ante esta notaría se constituye la sociedad denominada **Desarrollos León y Rodríguez Sociedad Anónima.** Domiciliada en San José, Desamparados cueb netris este y veinticinco norte del Polideportivo de El Porvenir. Presidente y tesorero: con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma: Presidente: Jorge Luis León González; tesorero: Guillermo Marino Rodríguez Padrón. Capital social: diez mil colones representado por diez acciones comunes y nominativas de mil colones cada una.—San José, trece de octubre del año dos mil cuatro.—Lic. Jeannette Fallas Hidalgo, Notaria.—1 vez.—N° 98223.—(80750).

Por escritura otorgada ante mí, al ser las 14:00 horas del 13 de octubre de 2004, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Grupo Lakshomi Sociedad Anónima,** cédula jurídica tres-ciento uno-trescientos setenta y cinco mil ochocientos cuarenta y siete, por medio de la cual se revoca el nombramiento del presidente, secretario, tesorero y fiscal, y se hacen nuevos nombramientos. Se modifica totalmente las cláusulas segunda y novena del pacto constitutivo.—San José, 7:30 a.m. del 14 de octubre de 2004.—Lic. Gustavo Argüello Hidalgo, Notario.—1 vez.—N° 98225.—(80751).

Que mediante escritura número trescientos treinta y uno, otorgada a las dieciséis horas del día trece de octubre del año dos mil cuatro, se constituyó la sociedad denominada **Alita Sociedad Anónima,** que su presidente es Heriberto Alfaro Campos, y su tesorera Hilda María Fonseca Alfaro, ambos mayores, casados una vez entre sí, vecinos de Santa Cruz, Guanacaste, ciento cincuenta metros al sur del Liceo Santa Cruz, agricultor, con cédula de identidad número dos-cero sesenta y nueve-ochocientos veinte, de oficios domésticos con cédula de identidad número dos-doscientos setenta y nueve-cuatrocientos setenta y cuatro, respectivamente; quienes ostentan la representación judicial y extrajudicial de la sociedad con las facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, debiendo actuar conjuntamente. El plazo social es de noventa y nueve años. El capital social es de seis mil colones, debidamente suscrito y pagado. Objeto: el comercio en general, bienes raíces. Es todo.—Santa Cruz, Guanacaste, diecisiete horas del trece de octubre del año dos mil cuatro.—Lic. Olga Marta Cascante Sandoval, Notaria.—1 vez.—N° 98227.—(80752).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, se constituyó la sociedad denominada **Vistas Sabana del Roble Sociedad Anónima.** Domicilio: San José. Capital social: diez mil colones. Representación: corresponde al presidente y al secretario, la representación judicial y extrajudicial, con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—San José, catorce de octubre del año dos mil cuatro.—Lic. Elluany Coto Barquero, Notaria.—1 vez.—N° 98230.—(80753).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 16:10 horas del 14 de setiembre del 2004, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de la empresa **Tiff M & G S. R. L.** Nombramiento del nuevo gerente.—San Isidro, Pérez Zeledón, 14 de setiembre del 2004.—Lic. Jorge Zúñiga Calderón, Notario.—1 vez.—N° 98235.—(80754).

Kendal Araya Venegas y Roberto José Suárez Castro, constituyen la sociedad anónima denominada **Grecia Inversiones S. A.** Escritura otorgada en Grecia, a las 11:00 horas del día 13 de octubre del 2004.—Lic. Wálter Cambronero Miranda, Notario.—1 vez.—N° 98237.—(80755).

A las once horas del trece de octubre del dos mil cuatro, se reforma la cláusula sétima del pacto social de **Servicios de Inversión Mundial S.A.**—Lic. Fernando Alfaro Chamberlain, Notario.—1 vez.—N° 98242.—(80756).

Por escritura otorgada a las once horas cuarenta y cinco minutos de hoy, se constituyó la sociedad **Inversiones Arcobaleno Diecisiete Nobilis Sociedad Anónima.** Capital social: íntegramente suscrito y pagado. Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma el señor Alfonso Alvarado Alfaro.—San José, dieciséis de setiembre del dos mil cuatro.—Lic. Bernal Chavarría Soley, Notario.—1 vez.—N° 98243.—(80757).

Por escritura otorgada hoy ante mí, se constituyó **The Lake Trading Sociedad Anónima.** Capital social: cien mil colones totalmente suscrito y pagado. Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, 13 de octubre del 2004.—Lic. Mario A. Ortiz Mazza, Notario.—1 vez.—N° 98244.—(80758).

Por escritura otorgada a las doce horas quince minutos de hoy, se constituyó la sociedad **Jalurial Villalva y Sucesores Sociedad Anónima.** Capital social: íntegramente suscrito y pagado. Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma el señor Alfonso Alvarado Alfaro.—San José, dieciséis de setiembre del dos mil cuatro.—Lic. Bernal Chavarría Soley, Notario.—1 vez.—N° 98245.—(80759).

Por escritura otorgada a las once horas treinta minutos de hoy, se constituyó la sociedad **Inversiones Tecamachalco Águilas Sociedad Anónima.** Capital social: íntegramente suscrito y pagado. Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma el señor Alfonso Alvarado Alfaro.—San José, dieciséis de setiembre del dos mil cuatro.—Lic. Bernal Chavarría Soley, Notario.—1 vez.—N° 98246.—(80760).

Por escritura otorgada a las doce horas de hoy, se constituyó la sociedad **Inversiones Baruta Bocono Sociedad Anónima.** Capital social: íntegramente suscrito y pagado. Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma el señor Alfonso Alvarado Alfaro.—San José, dieciséis de setiembre del dos mil cuatro.—Lic. Bernal Chavarría Soley, Notario.—1 vez.—N° 98247.—(80761).

En mi notaría, mediante escritura número trescientos veintitrés, otorgada a las ocho horas del once de setiembre del dos mil cuatro, protocolicé el acta de asamblea general extraordinaria de **Desarrollos Técnicos S. A.,** cédula jurídica N° 3-101-035074, mediante la cual se reforma la cláusula primera.—San José, 11 de setiembre del 2004.—Lic. Adolfo Espinoza Aguirre, Notario.—1 vez.—N° 98248.—(80762).

La suscrita notaria, hace constar y da fe que ante esta notaria, se modificó la cláusula octava del acta constitutiva de la sociedad **Southern Life S. A.,** con domicilio en Ojochal, Osa, Puntarenas, ciento cincuenta metros al este del Hotel Villas Gaia.—Ciudad Cortés, 30 de setiembre del 2004.—Lic. Xinia María Arias Naranjo, Notaria.—1 vez.—N° 98250.—(80763).

Por escritura de esta notaría, de las catorce horas de hoy, se protocoliza acta de la compañía **Sol División Industrial Sociedad Anónima.** Se modifica cláusula segunda de acto constitutivo. Se nombra nuevo tesorero y fiscal.—Alajuela, doce de octubre del dos mil cuatro.—Lic. José Ángel Solórzano Solórzano, Notario.—1 vez.—N° 98251.—(80764).

Por escritura de esta notaría, de las trece horas de hoy, se protocoliza acta de la compañía **Sol División Comercial Sociedad Anónima.** Se modifica cláusula segunda de acto constitutivo. Se nombra nuevo tesorero y fiscal.—Alajuela, doce de octubre del dos mil cuatro.—Lic. José Ángel Solórzano Solórzano, Notario.—1 vez.—N° 98252.—(80765).

Ante mí, Eric Badilla Córdoba, a las once horas del primero de setiembre del dos mil cuatro, Seteve Allen Rath y Victor Hugo Hernández Carvajal, constituyeron la sociedad **Pacific Choice Sociedad Anónima.** Domiciliada en Liberia, con un capital de cien mil colones.—Lic. Eric Badilla Córdoba, Notario.—1 vez.—N° 98254.—(80766).

Mediante escritura número catorce otorgada ante mi notaría, a las dieciséis y treinta horas del veintiocho de setiembre del año dos mil cuatro, se constituyó la compañía **Vac Mediro S. A.,** cuyo plazo social es de noventa y nueve años; capital social: doscientos mil colones; presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—Grecia, 13 de octubre del 2004.—Lic. Kerby Rojas Alfaro, Notario.—1 vez.—N° 98259.—(80767).

Mediante escritura número veintinueve otorgada ante mi notaría, a las once y treinta horas del primero de octubre del año dos mil cuatro, se constituyó la compañía **Multinversiones Aronia S. A.,** cuyo plazo social es de noventa y nueve años; capital social: doscientos mil colones; presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—Grecia, 13 de octubre del 2004.—Lic. Kerby Rojas Alfaro, Notario.—1 vez.—N° 98260.—(80768).

Mediante escritura número veintinueve otorgada ante mi notaría, a las once y treinta horas del primero de octubre del año dos mil cuatro, se constituyó la compañía **Dicentra S. A.,** cuyo plazo social es de noventa y nueve años; capital social: doscientos mil colones; presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—Grecia, 13 de octubre del 2004.—Lic. Kerby Rojas Alfaro, Notario.—1 vez.—N° 98261.—(80769).

Mediante escritura número veintinueve otorgada ante mi notaría, a las once y treinta horas del primero de octubre del año dos mil cuatro, se constituyó la compañía **Multinversiones Lantana S. A.**, cuyo plazo social es de noventa y nueve años; capital social: doscientos mil colones; presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—Grecia, 13 de octubre del 2004.—Lic. Kerby Rojas Alfaro, Notario.—1 vez.—N° 98262.—(80770).

Sociedad Internacional C A R A, reforma la cláusula dos de sus estatutos, en cuanto a su domicilio. Escritura otorgada en San José, a las diez horas del siete de octubre del dos mil cuatro.—Lic. Marinette Hoffmann Brenes, Notaria.—1 vez.—N° 98263.—(80771).

Mediante escritura numero treinta y nueve otorgada ante el suscrito Notario Antonio Maklouf Coto, al ser las ocho horas del catorce de octubre del año dos mil cuatro, se protocolizo asamblea general extraordinaria de **Corporación Internacional Tatum Sociedad Anónima**, en la cual se acordó por unanimidad reformar la cláusula Décima en cuanto a la administración, y nombrar nuevo presidente.—San José, catorce de octubre del dos mil cuatro.—Lic. Antonio Maklouf Coto, Notario.—1 vez.—(80820).

Por escritura número doscientos ochenta y nueve - seis, otorgada en Heredia, a las diecisiete horas del día seis de octubre del dos mil cuatro, ante la notaria Ana Lorena Oviedo Campos, se constituye la sociedad anónima denominada, **Compañía de Servicios Agrícolas de Centroamérica COSACSA Sociedad Anónima**. Capital íntegramente suscrito y pagado por los socios, de la que es Presidente Ricardo Sava Escalante, mayor, casado una vez, empresario, portador de la cédula de identidad número uno- ochocientos sesenta y uno - cuatrocientos setenta.—Ana Lorena Oviedo Campos, Notaria.—1 vez.—N° 98264.—(80844).

Que actuando en conotariado Clarita María Solano Villalobos y Astrid Orina Jiménez Aguilar hemos constituido **Fuqui Sociedad Anónima**, domiciliada en Pavones de Turrialba. Su presidente y apoderado generalísimo sin límite de suma es Carlos Fuentes Salas, cédula tres-doscientos sesenta y cinco-seiscientos cinco. Escritura ciento dieciocho, tomo primero de las ocho horas veintiséis de agosto del dos mil cuatro.—Turrialba, treinta de setiembre del dos mil cuatro.—Lic. Clarita María Solano Villalobos, Notaria.—1 vez.—N° 98265.—(80845).

Se solicita se haga la publicación del cambio de la representación de la sociedad **Encinitas Sociedad Anónima**, nombramiento de junta directiva.—San José, 13 de octubre del 2004.—Lic. Laura Carvajal Ramírez, Notaria.—1 vez.—N° 98266.—(80846).

Se solicita se haga la publicación del cambio de la representación de la sociedad **Vista Ventures Sociedad Anónima**, nombramiento de junta directiva y cambio de domicilio social.—San José, 13 de octubre del 2004.—Lic. Laura Carvajal Ramírez, Notaria.—1 vez.—N° 98267.—(80847).

Se solicita se haga la publicación del cambio de la representación de la sociedad **Servicios de Mantenimiento Automotor Autotécnica Sociedad Anónima**, nombramiento de junta directiva.—San José, 13 de octubre del 2004.—Lic. Laura Carvajal Ramírez, Notaria.—1 vez.—N° 98268.—(80848).

Se solicita se haga la publicación del cambio de la representación de la sociedad **Casa Azul Sociedad Anónima**, nombramiento de junta directiva y cambio de domicilio social.—San José, 13 de octubre del 2004.—Lic. Laura Carvajal Ramírez, Notaria.—1 vez.—N° 98269.—(80849).

Ante mí, Lic. Jorge Hernández Calvo, notario público se constituye **Panalu, Sociedad Anónima**, escritura número ciento ochenta y tres otorgada en San José a las trece horas treinta minutos del seis de octubre del año dos mil cuatro.—San José, 12 de octubre del 2004.—Lic. Jorge Hernández Calvo, Notario.—1 vez.—N° 98270.—(80850).

Yadira Lanzoni Salas José Rodrigo Lanzoni López Miriam Salas Enríquez constituyen: **Corporación Yadilanson Sociedad Anónima**. Capital social: diez mil colones. Plazo: noventa y nueve años a partir de hoy. Objeto: comercio en general. Escritura numero setenta y cinco.—San José, primero de octubre del dos mil cuatro.—Lic. Ileana Flores Sancho, Notaria.—1 vez.—N° 98274.—(80851).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, protocolicé, acta de asamblea extraordinaria de accionistas de la sociedad: **Desarrollos La Llanura De Guanacaste Sociedad Anónima**, celebrada a las dieciocho horas de cuatro de octubre del año dos mil cuatro. Se modifica cláusula séptima del pacto constitutivo, se acepta la renuncia del presidente y se nombra nuevo presidente y vicepresidente.—Liberia, a las catorce horas del cinco de octubre del año dos mil cuatro.—Lic. Eric Badilla Córdoba, Notario.—1 vez.—N° 98275.—(80852).

Por escritura otorgada por el infrascrito notario, a las quince horas del día de hoy, protocolicé el acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad de esta plaza **El Morizz de Lazdivaz Sociedad**

Anónima, en la que se reformaron, las cláusulas séptima y octava del pacto constitutivo y se nombraron nuevos secretario y vocal.—San José, 13 de octubre del año 2004.—Lic. Mauricio Alberto Pinto Monturiol, Notario.—1 vez.—N° 98276.—(80853).

Al ser las quince horas del veintidós de mayo del año dos mil cuatro, en Nicoya, Guanacaste, se constituyó ante el notario José Martín Alí Vargas la sociedad denominada **La Goyita Sociedad Anónima**.—Lic. José Martín Alí Vargas, Notario.—1 vez.—N° 98277.—(80854).

Por escritura hoy otorgada ante mi se constituye la sociedad denominada **La Casa de Burnham B J Sociedad Anónima**. Capital social debidamente suscrito y pagado.—Playas del Coco, doce octubre del año dos mil cuatro.—Lic. Javier Campos Chaves, Notario.—1 vez.—N° 98279.—(80855).

Por escritura hoy otorgada ante mi se constituye la sociedad denominada **Toro y Mar D. A Sociedad Anónima**. Capital social debidamente suscrito y pagado.—Playas del Coco, ocho octubre del año dos mil cuatro.—Lic. Javier Campos Chaves, Notario.—1 vez.—N° 98280.—(80856).

Por escritura hoy otorgada ante mi se constituye la sociedad denominada **C. R. Lanco Sociedad Anónima**. Capital social debidamente suscrito y pagado.—Playas del Coco, siete octubre del año dos mil cuatro.—Lic. Freddy Barahona Alvarado, Notario.—1 vez.—N° 98281.—(80857).

Por escritura hoy otorgada ante mi se constituye la sociedad denominada **Etawah Link Sociedad Anónima**. Capital social debidamente suscrito y pagado.—Playas del Coco, ocho octubre del año dos mil cuatro.—Lic. Freddy Barahona Alvarado, Notario.—1 vez.—N° 98282.—(80858).

A las quince horas del trece de octubre de dos mil cuatro ante esta notaria se constituyó la sociedad denominada **La Glorita de Guanacaste Sociedad Anónima**. Capital suscrito y pagado. Domiciliada en San José. Presidente y secretario apoderado generalísimos sin limitación de suma.—Lic. Mario Eduardo Recio Recio, Notario.—1 vez.—N° 98283.—(80859).

Ante mí, se constituyó la empresa: **Corporación DPS Sociedad Anónima**, con plazo social de cien años y capital social de cien mil colones.—San José, trece de octubre del año dos mil cuatro.—Carlos Coto Madrigal Notario.—1 vez.—N° 98285.—(80860).

Por escritura otorgada el día 14 de octubre del 2004., ante esta notaria, se constituye **Montes Gari GMJ Sociedad Anónima**. Se designa Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José catorce de octubre del 2004.—Dr. Fernando Zamora Castellanos, Notario.—1 vez.—N° 98286.—(80861).

El suscrito Juan Luis León Blanco, abogado y notario, hago constar que con fecha primero de octubre del dos mil cuatro, se constituyó la sociedad **La Tramontana y Garvi Sociedad Anónima**, con un capital social de diez mil colones, con plazo social de noventa y nueve años, cuyo presidente con facultades de apoderado generalísimo en Juan Roca Viola.—San José, catorce de octubre del dos mil cuatro.—Juan Luis León Blanco, Notario.—1 vez.—N° 98287.—(80862).

El suscrito Juan Luis León Blanco, abogado y notario, hago constar que con fecha treinta de setiembre del dos mil cuatro, se constituyó la sociedad **La Baldufa Sociedad Anónima**, con un capital social de diez mil colones, con plazo social de noventa y nueve años, cuyo presidente con facultades de apoderado generalísimo en Juan Roca Viola.—San José, catorce de octubre del dos mil cuatro.—Juan Luis León Blanco, Notario.—1 vez.—N° 98288.—(80863).

El suscrito Juan Luis León Blanco, abogado y notario, hago constar que con fecha treinta de setiembre del dos mil cuatro, se constituyó la sociedad **La Moños Sociedad Anónima**, con un capital social de diez mil colones, con plazo social de noventa y nueve años, cuyo presidente con facultades de apoderado generalísimo en Juan Roca Viola.—San José, catorce de octubre del dos mil cuatro.—Juan Luis León Blanco, Notario.—1 vez.—N° 98289.—(80864).

Por escritura número cincuenta y cinco del tomo sexto del protocolo del suscrito notario, otorgada a las 12:00 horas del 6 de octubre del 2004, se ha constituido **Mega Producciones Culturales del Valle SJ CR Sociedad Anónima**. Capital social: diez mil colones. Plazo: 99 años.—Lic. Gerardo Rojas Solano, Notario.—1 vez.—N° 98290.—(80865).

Ante esta notaría se procedió a protocolizar el acta número uno de **Desarrollos Invernadero de Occidente D.I.O. Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-trescientos setenta y ocho mil doscientos treinta y siete, en la cual se acordó reformar el domicilio de la sociedad, el cual en adelante se ubicará en San José, Oficentro La Sabana, Torre uno, piso dos.—San José, catorce de octubre del dos mil cuatro.—Alina Nassar Jorge, Notaria.—1 vez.—N° 98291.—(80866).

Mediante escritura doscientos cincuenta del once de octubre dos mil cuatro, se modifica la cláusula octava: el periodo de nombramiento de junta directiva y gerente general de la sociedad **Sistemas Educativos de Costa Rica S. A.** Además se fija nueva fecha para asambleas ordinarias.—San José, once de octubre del dos mil cuatro.—Lic. Yamileth Fernández Sandí, Notaria.—1 vez.—N° 98293.—(80867).

Por escritura otorgada ante la notaria María Cecilia Ramírez Gómez, a las 15:00 horas del 23-09-04, la compañía **Jhonny Salgado y Asociados S. A.** adiciona la cláusula segunda sobre domicilio, modifica la cláusula sexta sobre administración y adiciona la décimo cuarta sobre agente residente, de su pacto constitutivo.—San José, 23 de setiembre del 2004.—Lic. María Cecilia Ramírez Gómez, Notaria.—1 vez.—N° 98294.—(80868).

Por asambleas de accionistas las sociedades, **Half Moon In Nosara S. A.**, nombra nueva junta directiva y fiscal y la sociedad **Titanio Ñ Fucsia S. A.** Modifican cláusulas segunda y octava, asimismo nombra nueva junta directiva y fiscal. Es todo.—San José, 14 de octubre del 2004.—Lic. Mario Alberto Vargas Arias, Notario.—1 vez.—N° 98298.—(80869).

Por escritura otorgada a las dieciséis horas del día doce de octubre de dos mil cuatro, ante la notaria Margarita Morera Herrera; se constituyó **Choconuts Sociedad Anónima**.—San José, catorce de octubre de dos mil cuatro.—Margarita Morera Herrera, Notaria.—1 vez.—N° 98299.—(80870).

Por escritura otorgada a las diez horas del día seis de octubre de dos mil cuatro ante la notaria Margarita Morera Herrera; se constituyó **Pietra Fina Sociedad Anónima**.—San José, catorce de octubre de dos mil cuatro.—Margarita Morera Herrera, Notaria.—1 vez.—N° 98300.—(80871).

Hoy protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **DICAFE Distribuidora de Café Esquivel S. A.**, en la que se reforman las cláusulas primera, para que se siga denominando **Inversiones Los Nietos Esquivel Sociedad Anónima**, pudiendo abreviarse **Inversiones Los Nietos Esquivel S. A.**, la cláusula segunda y séptima del pacto social; se nombra junta directiva y fiscal.—San José, veintitrés de agosto de dos mil cuatro.—Mario Carazo Zeledón, Notario.—1 vez.—N° 98301.—(80872).

Mediante escritura número doscientos veintidós-tres, otorgada el día de hoy ante esta notaria, se protocolizó acuerdo de asamblea general extraordinaria mediante el cual se modificó la cláusula novena de los estatutos de la compañía denominada **Inversiones de la Legua EWJR Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-doscientos cincuenta y seis mil trescientos diecinueve.—Santiago de Puriscal, trece octubre del dos mil cuatro.—Yorleny Murillo Vargas, Notaria.—1 vez.—N° 98302.—(80873).

Mediante escritura número doscientos veintitrés, otorgada el día de hoy ante esta notaria, se protocolizó acuerdo de asamblea general extraordinaria mediante el cual se modificó la cláusula novena de los estatutos de la compañía denominada **Inmobiliaria El Picotazo Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-doscientos sesenta y nueve mil trescientos noventa y uno.—Santiago de Puriscal, trece de octubre dos mil cuatro.—Yorleny Murillo Vargas, Notaria.—1 vez.—N° 98303.—(80874).

Mediante escritura número doscientos veintidós-tres, otorgada el día de hoy ante esta notaria, se protocolizó acuerdo de asamblea general extraordinaria mediante el cual se modificó la cláusula novena de los estatutos de la compañía denominada **Refugio de Emreal Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-doscientos treinta y seis mil novecientos seis.—Santiago de Puriscal, trece de octubre dos mil cuatro.—Yorleny Murillo Vargas, Notaria.—1 vez.—N° 98304.—(80875).

Por escritura pública número ochenta y ocho, otorgada en San José, ante el notario público Carlos Fernando Hernández Aguiar, a las diecisiete horas del once de octubre del año dos mil cuatro, se procedió a protocolizar la asamblea general de ordinaria y extraordinaria de accionistas de la empresa denominada **Esi Eastern Stream Investments S. A.** mediante la cual se procede a reformar la cláusula quinta: se aumenta el capital social, la cláusula sexta: de la administración, se revocan nombramientos y se hacen nuevos.—San José, once de octubre del dos mil cuatro.—Lic. Carlos Fernando Hernández Aguiar, Notario.—1 vez.—N° 98306.—(80876).

Por escritura pública número ochenta y siete, otorgada en San José, ante el notario público Carlos Fernando Hernández Aguiar, a las quince horas del once de octubre del año dos mil cuatro, se procedió a protocolizar la asamblea general de ordinaria y extraordinaria de Accionistas de la empresa denominada **Pensión Alajuela S. A.** mediante la cual se procede a reformar la cláusula segunda: del domicilio social, la cláusula quinta: se aumenta el capital social, la cláusula octava: de la administración se revoca nombramientos y se hacen nuevos.—San José, once de octubre del dos mil cuatro.—Lic. Carlos Fernando Hernández Aguiar, Notario.—1 vez.—N° 98307.—(80877).

Por escritura de las dieciséis horas diez minutos del veintidós de setiembre del año dos mil cuatro, se constituyó la compañía **Río de Esperanza Sociedad Anónima**. Capital: diez mil colones dividido en diez

acciones comunes y nominativas. Plazo: 99 años. Objeto: actividades comerciales, industriales, turísticas y agropecuarias. Presidente ejerce la representación plena de la compañía.—Lic. Luis Alberto Paniagua Acuña, Notario.—1 vez.—N° 98313.—(80878).

Por escritura de las once horas del veintidós de setiembre del año dos mil cuatro, se constituyó la compañía **Cara Bonita de San José Sociedad Anónima**. Capital: diez mil colones dividido en diez acciones comunes y nominativas. Plazo: 99 años. Objeto: actividades comerciales, industriales, turísticas y agropecuarias. Presidente ejerce la representación plena de la compañía.—Lic. Luis Alberto Paniagua Acuña, Notario.—1 vez.—N° 98314.—(80879).

Por escritura de las catorce horas del veintidós de setiembre del año dos mil cuatro, se constituyó la compañía **Brisa Brava Sociedad Anónima**. Capital: diez mil colones dividido en diez acciones comunes y nominativas. Plazo: 99 años. Objeto: actividades comerciales, industriales, turísticas y agropecuarias. Presidente ejerce la representación plena de la compañía.—Lic. Luis Alberto Paniagua Acuña, Notario.—1 vez.—N° 98315.—(80880).

Por escritura de las ocho horas del veintidós de setiembre del año dos mil cuatro, se constituyó la compañía **Drake Bay Vistas Sociedad Anónima**. Capital: diez mil colones dividido en diez acciones comunes y nominativas. Plazo: 99 años. Objeto: actividades comerciales, industriales, turísticas y agropecuarias. Presidente ejerce la representación plena de la compañía.—Lic. Luis Alberto Paniagua Acuña, Notario.—1 vez.—N° 98316.—(80881).

Por escritura de las nueve horas del veintidós de setiembre del año dos mil cuatro, se constituyó la compañía **Tanque Llano Sociedad Anónima**. Capital: diez mil colones dividido en diez acciones comunes y nominativas. Plazo: 99 años. Objeto: actividades comerciales, industriales, turísticas y agropecuarias. Presidente ejerce la representación plena de la compañía.—Lic. Luis Alberto Paniagua Acuña, Notario.—1 vez.—N° 98317.—(80882).

Por escritura otorgada ante mí, en Puntarenas, a las trece horas del ocho de octubre del dos mil cuatro, se constituyó la empresa **Funeraria Comunitaria Pacifico Dorado Sociedad Anónima**. Presidente: señor Freddy Centeno Achio, domicilio: Puntarenas, Paquera, de la clínica cien metros al este. Capital social: diez mil colones.—Puntarenas, 11 de octubre del 2004.—Lic. Elizabeth Mora Arguedas, Notaria.—1 vez.—N° 98318.—(80883).

Por escritura otorgada ante esta notaria, a las doce horas del once de octubre del año dos mil cuatro, se constituyó la sociedad **Restauración de Sistemas Maca de Costa Rica Sociedad Anónima**. Domicilio: Heredia. Capital social: diez mil colones. Presidente: Mario Alberto Víquez Zumbado.—San José, 11 de octubre del 2004.—Lic. Álvaro Argüello Marengo, Notario.—1 vez.—N° 98319.—(80884).

Ante esta notaria, por escritura número ciento treinta y uno, otorgada a las quince horas del ocho de octubre del dos mil cuatro, se constituyó **Villa Indirina S. A.** Presidente, Secretario y Tesorero con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma. Domicilio social: Cóbano de Puntarenas.—trece de octubre del dos mil cuatro.—Lic. Patricia Francés Baima, Notaria.—1 vez.—N° 98326.—(80885).

Por escritura número doscientos setenta y seis, al ser las trece horas del trece de octubre del año en curso, procedí a protocolizar el acta constitutiva de la sociedad denominada **Bloquera Solano Fallas K S F J Sociedad Anónima**, donde se establece su junta directiva, que el plazo social es de noventa y nueve años, y se paga íntegramente su capital social.—Lic. Belzert Espinoza Cruz, Notaria.—1 vez.—N° 98327.—(80886).

Por escritura otorgada en mi notaria, a las 18:00 horas del 12 de octubre del 2004, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Inversiones Familiares Carcal de Guadalupe S. A.** Se reformó el pacto constitutivo en la cláusula séptima de la administración y representación. Se nombra vocal dos, se elimina figura del agente residente.—San José, 12 de octubre del 2004.—Lic. Yuran Grant Douglas, Notario.—1 vez.—N° 98328.—(80887).

Por escritura otorgada ante esta notaria, a las 17:00 horas del 29 de setiembre del 2004, se constituyó la sociedad denominada **Aquafitness Sociedad Anónima**, con domicilio en la provincia de Heredia, cantón nueve San Pablo, distrito uno San Pablo, del centro comercial El Paseo de Las Flores 800 metros este, 100 metros sur y 50 metros oeste, edificio esquinero de dos plantas. Presidente: Roberto Ulloa Borrero.—San José, 13 de octubre del 2004.—Lic. Xinia Patricia Mora Segura, Notaria.—1 vez.—N° 98329.—(80888).

Por escritura otorgada en esta notaria, a las nueve horas y treinta minutos del día doce de octubre del dos mil cuatro, donde se modificó la cláusula quinta del plazo de la firma de esta plaza denominada **Inversiones Empresariales Dos Mil IEDM Sociedad Anónima**.—San José, doce de octubre del dos mil cuatro.—Lic. Anabelle López Delgado, Notaria.—1 vez.—N° 98336.—(80889).

Por escritura otorgada en esta notaría, a las diez horas del día doce de octubre del dos mil cuatro, donde se modificó la cláusula tercera del plazo de la firma de esta plaza denominada **Vitorosa de Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, doce de octubre del dos mil cuatro.—Lic. Anabelle López Delgado, Notaria.—1 vez.—N° 98337.—(80890).

Mediante escritura doscientos veintiocho-dos, se protocolizó los acuerdos tomados en asamblea general extraordinaria, modificación de la cláusula primera, se denominará en adelante **Aragorn Sociedad Anónima** y sexta del pacto constitutivo.—San José, 30 de agosto del 2004.—Lic. Ericka Castro Argüello, Notaria.—1 vez.—N° 98338.—(80891).

Ante mí, licenciada María Isabel Rodríguez Herrera, por escritura número cincuenta y cinco del tomo número cuatro, de las dieciséis horas del día cuatro de agosto del dos mil cuatro, se constituyó la sociedad de esta plaza **Agrícola Organoecológica de la Victoria de Palmares Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cuyo capital social quedó suscrito y pagado y en la junta directiva quedó como gerentes con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma Carlos Rojas Alvarado y John Tribuzio Rotolo.—Lic. María Isabel Rodríguez Herrera, Notaria.—1 vez.—N° 98339.—(80892).

Por escritura otorgada ante mí, Ana Leonor Villalobos Pereira, se protocoliza el acta número tres, en asamblea general extraordinaria de la empresa **Cabinas Carara Sociedad Anónima**. Se nombra presidente a Víctor Hugo Castillo Valenciano.—San José, trece de octubre del dos mil cuatro.—Lic. Ana Leonor Villalobos Pereira, Notaria.—1 vez.—N° 98343.—(80893).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las diecisiete horas del día once de octubre del año dos mil cuatro, se constituyó la sociedad denominada **D. S. G. Land Holding L. L. C. Sociedad Anónima**, domiciliada en Costa Rica, provincia de Cartago, cantón Turrialba, Turrialba, cien metros al sur del restaurante Betico Mata. Capital social: totalmente suscrito y pagado en dinero en efectivo. Presidente y Secretario, con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, con la representación judicial y extrajudicial.—Turrialba, once de octubre del dos mil cuatro.—Lic. Gerardo Calderón León, Notario.—1 vez.—N° 98344.—(80894).

Por escritura autorizada hoy, protocolicé el acta de la asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Comercial Repuestera Automotriz de Sistemas y Accesorios S. A.**, para ajustarse al artículo 181 del Código de Comercio. Se reforman las cláusulas segunda y séptima, se adiciona el pacto constitutivo con tres cláusulas. Se nombran miembros de junta directiva. Presidente: Arturo Fernando Barrantes Tamayo.—Curridabat, 14 de octubre del 2004.—Lic. Álvaro Calvo Robles, Notario.—1 vez.—N° 98345.—(80895).

Por escritura otorgada a las diez horas del día diecisiete de setiembre del año dos mil cuatro, se constituye la empresa de esta plaza **Inversiones Euroitalica Sociedad Anónima**. Capital social: diez mil colones exactos. Representación: Presidente. Plazo social: noventa y nueve años.—San José, trece de octubre del año dos mil cuatro.—Lic. José Luis Ureña Díaz, Notario.—1 vez.—N° 98346.—(80896).

Mediante escritura otorgada a las 15:00 horas del veintiuno de mayo del dos mil cuatro se constituye la empresa de esta plaza **Inversiones Reales Marnicq INC Sociedad Anónima**, capital social cien mil colones exactos. Representación: Presidente. Plazo social: noventa y nueve años.—San José, 13 de octubre del 2004.—Lic. José Luis Ureña Díaz, Notario.—1 vez.—N° 98347.—(80897).

Por escritura pública número ciento ochenta y dos del protocolo del Lic. Gerardo Zúñiga Esquivel, al ser las doce horas del cinco de octubre del dos mil cuatro, se crea **Cuatro C del Sur Sociedad Anónima**, con un capital social de diez mil colones y un plazo social de cien años. El presidente es el señor Josué Gamboa Calvo.—San Isidro de El General, seis de octubre del dos mil cuatro.—Lic. Gerardo Zúñiga Esquivel, Notario.—1 vez.—N° 98350.—(80898).

Por escritura pública número ciento ochenta y tres del protocolo del Lic. Gerardo Zúñiga Esquivel, al ser las doce horas con treinta minutos del cinco de octubre del dos mil cuatro, se crea **Cinco C del Sur Sociedad Anónima**, con un capital social de diez mil colones y un plazo social de cien años. El presidente es el señor Josué Gamboa Calvo.—San Isidro de El General, seis de octubre del dos mil cuatro.—Lic. Gerardo Zúñiga Esquivel, Notario.—1 vez.—N° 98351.—(80899).

Por escritura número dieciséis, otorgada ante esta notaría, a las 09:30 horas del 20 de setiembre del 2004, se constituye **Compañía Contratista Obras Mecánicas OMI Sociedad Anónima**.—San José, 13 de octubre del 2004.—Lic. Karen Cristina Quesada Bermúdez, Notaria.—1 vez.—N° 98356.—(80900).

Por escritura otorgada ante esta notaría, se constituyó la sociedad **Brisas del Managua C Y L S. A.** Plazo social: 100 años. Capital social: ₡10.000 colones. Representantes legales: el presidente y secretario de la junta directiva, con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma. Domicilio social: Carmona, Nandayure, Guanacaste, Costa Rica,

costado oeste del Banco Nacional de Costa Rica.—Guanacaste, 13 de octubre del 2004.—Lic. Franklin Carrillo Cubero, Notario.—1 vez.—N° 98359.—(80901).

Por escritura otorgada ante esta notaría, se constituyó la sociedad **Jowa Inversiones C R B S. A.** Plazo social: 100 años. Capital social: ₡10.000 colones. Representantes legales: el presidente y secretario de la junta directiva, con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma. Domicilio social: Carmona, Nandayure, Guanacaste, Costa Rica, costado oeste del Banco Nacional de Costa Rica.—Guanacaste, 13 de octubre del 2004.—Lic. Franklin Carrillo Cubero, Notario.—1 vez.—N° 98360.—(80902).

Mediante escritura otorgada el día de hoy, se protocolizó el acta de asamblea de accionistas de **Lechería Experimental de Altura S. A.**, se modificó el domicilio y la administración.—San José, 12 de octubre del 2004.—Lic. Daniel Bolaños Zamora, Notario.—1 vez.—N° 98361.—(80903).

Por escritura número cuarenta y ocho, de las ocho horas del día trece de octubre del año dos mil cuatro, otorgada en esta notaría, se modifica el pacto constitutivo de la sociedad **Depósito de Maderas El Pochote S. A.**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cincuenta y ocho mil cuatrocientos noventa y dos, se revoca el nombramiento del cargo de fiscal y se nombra vicepresidente.—Lic. José Alberto Fonseca D'Avanzo, Notario.—1 vez.—N° 98363.—(80904).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las diez horas cuarenta minutos del doce de octubre del dos mil cuatro, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria-extraordinaria de socios de **Eurocontract Sociedad Anónima**, en la que modificó las cláusulas decimoséptima y vigésima del pacto constitutivo, se revocan los nombramientos del secretario y del tesorero de la junta directiva así como del fiscal de vigilancia y se hacen los nuevos nombramientos.—San José, 13 de octubre de 2004.—Lic. Roxana Molestina Gaviria, Notaria.—1 vez.—N° 98364.—(80905).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las once horas del doce de octubre de dos mil cuatro, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria-extraordinaria de socios de **Eurohome Sociedad Anónima**, en la que se modificó la cláusula vigésima del pacto constitutivo, se revocan los nombramientos del secretario y del tesorero de la junta directiva así como del fiscal de vigilancia y se hacen los nuevos nombramientos.—San José, 13 de octubre del 2004.—Lic. Roxana Molestina Gaviria, Notaria.—1 vez.—N° 98365.—(80906).

Por escritura otorgada en esta notaría, a las nueve horas del doce de octubre del año dos mil cuatro, se constituyó la sociedad **Halington LLC Sociedad Anónima**. Capital social: diez mil colones íntegramente suscrito y pagado. Presidente representante judicial y extrajudicial.—San José, 13 de octubre del 2004.—Lic. Clara Alvarado Jiménez, Notaria.—1 vez.—N° 98367.—(80907).

Por escritura número doscientos diecisiete de las dieciocho horas del ocho de octubre del dos mil cuatro, se constituyó la compañía **Boxoffice DVD & Videos Sociedad Anónima**, domiciliada en Heredia, diagonal al Liceo Samuel Sáenz Flores, y cuyo capital social es la suma de diez mil colones.—Lic. Verny Valerio Hernández, Notario.—1 vez.—N° 98371.—(80908).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario, a las 15:00 horas del 7 de octubre del 2004, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía **Follages Esmeralda de Costa Rica Sociedad Anónima**, mediante la cual se modifica la cláusula primera del pacto constitutivo.—San José, 7 de octubre del 2004.—Lic. Rolando Clemente Lacle Zúñiga, Notario.—1 vez.—N° 98372.—(80909).

Ante esta notaría, **El Bosque de los Sueños S. A.**, reformó las cláusulas: segunda del domicilio social y quinta del capital social. Escritura otorgada a las 12:00 horas del 13 de octubre del 2004.—Lic. Laura Patricia Hernández Sáenz, Notaria.—1 vez.—N° 98374.—(80910).

Ante esta notaría **Universal Sports S. A.** reformó las cláusulas: segunda: del domicilio social y tercera: del objeto social. Escritura otorgada a las 10:00 horas del 13 de octubre del 2004.—Lic. Laura Patricia Hernández Sáenz, Notaria.—1 vez.—N° 98375.—(80911).

Por escritura otorgada ante mí, a las 15:00 horas del 8 de octubre del 2004, se constituyó la sociedad denominada **Quintas Rodara de Occidente Sociedad Anónima**. Domicilio: en San Ramón de Alajuela, trescientos metros oeste y cincuenta metros noreste de urgencias del hospital. Plazo: noventa y nueve años. Capital: totalmente suscrito. Presidente: Santiago Rodríguez Álvarez.—San Ramón, 14 de octubre del 2004.—Lic. Rigoberto Salazar Arce, Notario.—1 vez.—N° 98376.—(80912).

Por escritura N° 54-1 del 14 de setiembre del 2004, se constituyó la sociedad de esta plaza **Sunny Cloud Sociedad Anónima**.—Escazú, 12 de octubre del 2004.—Milena Patricia Marín Jiménez, Notaria.—1 vez.—N° 98377.—(80913).

Por escritura otorgada ante mí el día de hoy, se constituye la compañía denominada **Corporación e Inversiones Piercaldi Sociedad Anónima**. Cuyo domicilio es la ciudad de San José. Plazo social: noventa y nueve años a partir del día hoy y su capital social se encuentra totalmente suscrito y pagado. El presidente tendrá la representación judicial y extrajudicial con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, catorce de octubre del dos mil cuatro.—Gonzalo Andrés Viquez Oreamuno, Notario.—1 vez.—N° 98378.—(80914).

Por escritura otorgada el día de hoy, ante mí se constituyó la compañía denominada **Cielo Azul del Potrero S. A.** Con capital social de mil colones. Presidente con facultades de apoderado generalísimo.—San José, seis de octubre del dos mil cuatro.—Lic. José Fernando Carter Vargas, Notario.—1 vez.—N° 98380.—(80915).

Por escritura pública número ciento sesenta y nueve-uno, de las dieciséis horas con veinte minutos del dieciséis de setiembre del dos mil cuatro, se constituye sociedad anónima denominada **Inversiones Portones Porras del Sur S. A.** Recayendo la presidencia en Enrique Porras Jiménez, la secretaria en Mariana Porras Jiménez y la tesorería Vrigita Porras Jiménez.—San Isidro de El General, trece de octubre del dos mil cuatro.—Lic. Gerardo Jesús Zúñiga Esquivel, Notario.—1 vez.—N° 98382.—(80916).

Mediante escritura número noventa y seis, otorgada en mi notaría, a las veintiuna horas del primero de octubre del dos mil cuatro, se constituyó **Inversiones Danza del Mar Cero Cuatro Ltda.**—San José, dos de octubre del dos mil cuatro.—Lic. Flora Leah Venegas Corrales, Notaria.—1 vez.—N° 98384.—(80917).

En la notaría de la licenciada Rosamira Cordero Méndez, se constituyó la sociedad denominada **Sygaso S. A.** Capital: veinte mil colones. Domicilio San José, San Rafael de Escazú, Urbanización Pinar, del Supermercado Sareto, cuatrocientos metros al norte.—San José, 11 de octubre del 2004.—Lic. Rosamira Cordero Méndez, Notaria.—1 vez.—N° 98387.—(80918).

Mediante escritura número doscientos sesenta y tres de las dieciocho horas del día veintiocho de setiembre del dos mil cuatro, ante el notario que se dirá, se constituye sociedad anónima denominada **Crismi-Jork**. Presidente: Miguel Angel Castro Ramírez. Capital social: doce mil colones.—San José, 14 de octubre del 2004.—Lic. Fernando Fernández Delgado, Notario.—1 vez.—N° 98389.—(80919).

Ante esta notaría se modificaron las cláusulas 1°, 2°, 3° y 4°, de **Servicobros de San José S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-215198, la nueve razón social es **Estilos de Vida Saludables Sociedad Anónima Deportiva**. Escritura otorgada a las 6:00 horas del 8 de octubre del 2004.—Adolfo Reynholds Quirós, Notario.—1 vez.—N° 98390.—(80920).

Por escritura otorgada en la notaría del licenciado Wálter Garita Quirós, otorgada a las doce y treinta horas del trece de octubre del dos mil cuatro, se constituye la sociedad denominada **Negocios y Servicios Profesionales Hirema Sociedad Anónima**.—San José, trece de octubre del dos mil cuatro.—Lic. Wálter Garita Quirós, Notario.—1 vez.—N° 98391.—(80921).

Nubia Sequeira Altamirano, mayor, soltera, comerciante, vecina de Santo Domingo de Heredia, Urbanización Yurusty, casa número cuatro-D, cédula de residencia número doscientos setenta-uno tres ocho ocho cuatro cero siete cuatro cuatro tres ocho y Milagro Brigette Cuadra Sequeira, mayor, soltera, estudiante, vecina de Santo Domingo de Heredia, Urbanización Yurusty, casa número cuatro-D, cédula de residencia número doscientos setenta-uno tres siete tres nueve-uno cero seis dos seis ocho, constituyen **Multiservicios Sequadra del Caribe Sociedad Anónima**. Otorgada en Siquirres, a las 8:00 horas del 26 de julio del 2004.—Lic. Randall Villalobos Hernández, Notario.—1 vez.—N° 98393.—(80922).

Por escritura otorgada ante mí, a las 20:00 horas del 21 de setiembre del 2004, se constituyó la sociedad denominada **Nahadanj Sociedad Anónima**. Siendo presidente y tesorero respectivamente, ambos con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, los señores Luis Adolfo Alpizar Quesada y Yésica Barquero Ramírez. Plazo: 99 años. Capital social: diez mil colones.—San José, 14 de octubre del 2004.—Lic. Allan Valverde Vargas, Notario.—1 vez.—N° 98395.—(80923).

Mediante escrituras otorgadas ante esta notaría, a las 8:00, 9:00, 18:00 y 19:00 horas del día 13 de octubre del 2004, protocolicé las actas de asamblea de socios de **Luxottica S. A.**, **Bottle Thoughts S. A.**, **Xiotech SRL**, y **Choice Mortgage Corp. S. A.** Mediante las cuales se reformó: las cláusulas 6° y 8° del pacto constitutivo y se nombró junta directiva fiscal y agente residente en las dos primeras sociedades; se reformó las cláusulas 1°, 6° y 8° del pacto constitutivo en la tercera compañía, específicamente por el nuevo nombre **Vía Information Tools CR SRL**, y se nombró nuevo gerente y apoderados generalísimos; y se reformó las cláusulas 1°, 2°, 6° y 8° del pacto constitutivo de la cuarta compañía y se nombró junta directiva y fiscal.—San José, 14 de octubre del 2004.—Lic. Marvin Céspedes Méndez, Notario.—1 vez.—N° 98398.—(80924).

En esta notaría, mediante escritura N° 253-12, 254-12 y 255-12, otorgadas en San Isidro de Heredia, a las 7:30, 7:40 y 7:50 horas del 13 de octubre del 2004, se constituyeron las sociedades anónima **Tejados del Pórtico S. A.**, **Tejados de La Ribera S. A.**, **Tejado Boreal S. A.** Domicilio: San Josecito de San Isidro de Heredia. Capital social: diez mil colones. Plazos sociales: 99 años. Presidentes, secretarios y tesoreros: apoderados generalísimos sin límite de suma.—Lic. Iván Villalobos Ramírez, Notario.—1 vez.—N° 98399.—(80925).

El día de hoy ante esta notaría se ha constituido la sociedad denominada **Steve Laubly & Associates Limitada**, la cual posee un capital social de diez mil colones exactos, dividido en diez cuotas nominativas de mil colones cada una. Plazo: cien años. Domicilio: Arenal de Tilarán de Guanacaste. Gerente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, doce de octubre del dos mil cuatro.—San José, catorce de octubre del dos mil cuatro.—Adolfo Báez Barahona, Notario.—1 vez.—N° 98400.—(80926).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario, sea ante mí notaría, a las 10:00 horas del 6 de octubre del año en curso, se constituyó la sociedad **Inversiones Diorbo Sociedad Anónima**. Domicilio: San José. Capital: totalmente suscrito y pagado. Representación judicial y extrajudicial el presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, 12 de octubre del año 2004.—Lic. Rigoberto Alvarado Flores, Notario.—1 vez.—N° 98401.—(80927).

Ante esta notaría, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Mariano y Virginia e Hijos S. A.** Con un capital social de nueve mil colones cuyo presidente es el señor Mariano Benavides Picado y como secretaria la señora Virginia Sánchez Villegas.—San José, 14 de octubre del 2004.—Lic. Evelyn Guevara Barrantes, Notaria.—1 vez.—N° 98402.—(80928).

Ante esta notaría, se constituyó la sociedad denominada **Corporación JRP Divino Niño Sociedad Anónima**. Con un capital social de diez mil colones cuyo presidente es el señor Julio Rolando Rodríguez Pérez y como tesorero el señor Yohanni Madrigal Sirias.—San José, 14 de octubre del 2004.—Lic. Evelyn Guevara Barrantes, Notaria.—1 vez.—N° 98403.—(80929).

Mediante esta notaría, al ser las ocho horas del catorce de octubre del dos mil cuatro, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad **Clínica Médico Quirúrgica Jerusalem Sociedad Anónima**, en donde se reforman las siguientes cláusulas del pacto constitutivo décima primera, sexta y cuarta.—San José, catorce de octubre del dos mil cuatro.—Allan Roberto Coto Jiménez, Notario.—1 vez.—N° 98410.—(80930).

Por escritura otorgada en esta ciudad y notaría, a las 17:00 horas del día de hoy, se constituyó la empresa denominada **Distribuidora R & J Roda Sociedad Anónima**. Capital social: €10.000,00. Plazo: 99 años. Corresponde al presidente la representación judicial y extrajudicial y es apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, 13 de octubre del 2004.—Marco Vinicio Coll Argüello, Notario.—1 vez.—N° 98412.—(80931).

Por escritura otorgada en esta ciudad y notaría, a las 19:00 horas del día de hoy, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la empresa denominada **Cítricos de Aranjuez Sociedad Anónima**. En la cual se acuerda reformar las cláusulas segunda, cuarta, sexta y nombrar nueva junta directiva, fiscal y agente residente.—San José, 13 de octubre del 2004.—Marco Vinicio Coll Argüello, Notario.—1 vez.—N° 98413.—(80932).

Por escritura otorgada ante mí, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad de esta plaza **Global Asset Protection Sociedad Anónima**. Se acuerda modificar el pacto social y se reforman las cláusulas segunda: del domicilio; sexta: de la administración; décima cuarta: disposiciones generales, nombrar nueva junta directiva.—San José, 14 de octubre del 2004.—María Gabriela Sandoval Chinchilla, Notaria.—1 vez.—N° 98414.—(80933).

Ante esta notaría se protocolizó el acta de la sociedad denominada **Antonio Ugalde Limitada**. Mediante la cual se reforma la cláusula del domicilio.—San José, 13 de octubre del 2004.—Irene Aguilar Monge, Notaria.—1 vez.—N° 98419.—(80934).

Catalina Calvo Retana, cédula N° 1-1093-0970 y Ana Lidia Retana Acevedo, 1-0390-0836, vecinas de San José, Sabana Sur, setenta y cinco metros oeste de la Iglesia del Perpetuo Socorro, dicen: que han convenido en constituir **Bioconsultoria y Tecnología ACR Sociedad Anónima**. Capital social: diez mil colones, representados por diez acciones comunes y nominativas de mil colones cada una. Escritura otorgada a las diez horas del seis de setiembre del dos mil cuatro.—La Unión, 5 de octubre del 2004.—Ildreth Araya Mesén, Notaria.—1 vez.—N° 98920.—(80935).

Por escritura otorgada ante los notarios Noemy Zulay Linkemer Fonseca y Valentín Barrantes Ramírez, a las 10:00 horas de 12 de octubre del 2004, se constituyó **Irony & Paradox Limitada**. Objeto:

principal la comercialización inmobiliaria. Plazo social: de noventa y nueve años. Capital social de cincuenta mil colones netos enteramente suscrito y pagado. Representación judicial y extrajudicial corresponde al gerente.—San José, 14 de octubre del 2004.—Valentín Barrantes Ramírez, Notario.—1 vez.—N° 98421.—(80936).

Por escritura otorgada ante mí, a las nueve horas del veintitrés de setiembre del dos mil cuatro, se constituyó la sociedad **Urbana Progreso Inmobiliaria S. A.** Capital social: diez mil colones, plazo social cien años.—San José, 14 de octubre del 2004.—Lic. Mario Peña Chacón, Notario.—1 vez.—(81001).

Por escritura otorgada ante mí, se constituyó la sociedad anónima denominada **Flukz Arquitectura Sociedad Anónima**, con domicilio social San Antonio del Tejar Alajuela, cuatrocientos metros oeste de Auto Pollo Beto. Plazo social 99 años, capital social quince mil colones. Objeto ejercicio general del comercio, la industria, transporte, construcción, intermediación, turismo y agricultura.—Alajuela, catorce de setiembre del dos mil cuatro.—Lic. Lilibeth Gómez Ramírez, Notaria.—1 vez.—(81011).

Por escritura otorgada hoy ante esta notaría **Ejecutivos Universales Sociedad Anónima**, protocoliza acuerdos de asamblea general extraordinaria de accionistas, nombrando nuevo presidente, secretario y tesorero de la junta directiva y nuevo fiscal.—San José, catorce de octubre del dos mil cuatro.— Lic. José Andrés Masis Calvo, Notario.—1 vez.—(81018).

Por escritura otorgada hoy ante esta notaría **Albergue Doña Victoria Sociedad Anónima**, protocoliza acuerdos de asamblea general extraordinaria de accionistas, reformándose cláusula primera del nombre, para que de ahora en adelante se denomine **HDV Inversiones Sociedad Anónima**.—San José, catorce de octubre del dos mil cuatro.—Lic. Yohana Valverde Carvajal, Notaria.—1 vez.—(81021).

Por acta de asamblea general extraordinaria de socios de la empresa **Condominio Toledo CTFE Diez Sociedad Anónima**, celebrada al ser las quince horas del trece de octubre del dos mil cuatro, se reforman las cláusulas primera del nombre, segunda del domicilio, quinta del capital social aumentado el mismo a la suma de doce mil colones, representados por doce acciones comunes y nominativas de mil colones cada una, y séptima de la administración.—San José, catorce de octubre del dos mil cuatro.—Lic. Willy Hernández Chan, Notario.—1 vez.—(81037).

Ante esta notaría se constituyó la sociedad **Los Seis Hermanos Arias Sociedad Anónima**, mediante escritura pública de las dieciséis horas del catorce de octubre de dos mil cuatro. Capital social: es de diez mil colones exactos. Domiciliada en Guadalupe de Alajuela ciento setenta y cinco metros oeste del bar Tía Florita, y cuyo presidente es el señor Diego Arias Hernández.—San José, quince de octubre de dos mil cuatro.—Róger Hernández Soto, Notario Público.—1 vez.—(81047).

Jerusa Alvarado Fernández, Rocío Álvarez Olaso y Gerardo José Echeverría Sáenz, constituyen **Prana Pro Salud de Costa Rica S. A.** Escritura otorgada en San José, ante el notario Jorge Henry Vega Salazar, a las 8:00 horas del 15 de octubre del 2004.—Lic. Jorge Henry Vega Salazar, Notario.—1 vez.—(81069).

Ante este notario público, Bernardo Guzmán Núñez, se constituye escritura número doscientos sesenta, en donde se constituye **Inversiones Primero de Abril Sociedad Anónima**, pudiendo abreviarse su aditamento final en **S. A.**, inscrita en el tomo primero, folio ciento cuarenta y cinco frente, del protocolo del suscrito notario, cuyo capital social está representado por diez acciones comunes y nominativas de mil colones cada una. Dado en Alajuela el once de octubre del dos mil cuatro.—Lic. Bernardo Guzmán Núñez, Notario.—1 vez.—(81104).

Por escritura número ciento diez, otorgada ante mí, a las diez horas del día de hoy, se constituyó **Golden Eagle Security INC S. A.**—San José, seis de octubre del dos mil cuatro.—María Lourdes Cuadra Solís, Notaria.—1 vez.—(81105).

Por escritura número ciento setenta y tres, otorgada a las trece horas del día de hoy, se reforma la cláusula séptima del pacto constitutivo del **Renacer de Las Golondrinas Pamperas S. A.**—San José, trece de octubre del dos mil cuatro.—Ronald Fernando Rojas Zamora, Notario.—1 vez.—(81107).

NOTIFICACIONES

JUSTICIA Y GRACIA

REGISTRO NACIONAL

Se hace saber a quien interese, que en diligencias administrativas de oficio originadas por escrito presentado a esta Dirección a las 7:45 horas del día 1° de junio del 2004, se levantó al efecto el expediente administrativo N° 102-2004, dentro del cual se dictó la resolución final, en Curridabat, a las 7:30 horas del 8 de octubre del 2004, cuyo por tanto literalmente dice: “En virtud de lo expuesto, de la normativa, doctrina y jurisprudencia citadas, se resuelve: I.—Una vez firme la presente resolución, ordenar la inmovilización de la finca del partido de Heredia matrícula ciento cincuenta y ocho mil trescientos ochenta y cuatro (158384), toda vez que de la investigación se determinó que

la información que consta en ese inmueble es inexacta; así advertir a terceros sobre la situación particular ocurrida sobre el inmueble de marras, inmovilización que se mantendrá hasta que la autoridad judicial competente haya conocido de la subsanación de la inexactitud registral que dio origen a estas diligencias y como resultado de tal competencia, ordene el levantamiento de la referida inmovilización, o las partes otorguen escritura pública, donde subsanen el error y soliciten el levantamiento de la misma. II.—Para consignar la inmovilización en la finca referida, se comisiona al Departamento de Asesoría Jurídica de este Registro en la persona de la Lic. Kattia Meza Brenes. Notifíquese. Publíquese el edicto de estilo Licenciado Róger Hidalgo Zúñiga, Director. (Referencia exp. 102-2004).—Curridabat, 8 de octubre del 2004.—Lic. Róger Hidalgo Zúñiga, Director.—1 vez.—(Solicitud N° 12783).—C-8490.—(81077).

Se hace saber al señor Alexis Lépiz Villalobos, cédula de identidad número 1-127-245, en su condición de vendedor en el documento que ocupó el 2098 del tomo 362 del Diario de este Registro, sus posibles herederos o representantes legales; que en la Dirección de este Registro se está diligenciando un proceso de gestión administrativa para lo cual se dio apertura el expediente administrativo 149-1992; dentro del cual se dictó resolución de las nueve horas del seis de octubre del dos mil cuatro, que en lo que interesa dice:

“...Visto el escrito presentado el día 28 de setiembre de 1992 por el señor, Herman Mora Vargas, de calidades conocidas en el expediente, como apoderado del señor César León Jirón Caballeros para que sea revertido el tracto sucesivo histórico de la finca del partido de Heredia matrícula 80508, tal y como se encontraba antes de la inscripción del documento que ocupó el asiento 9336 del tomo 391, que es ejecutoria de sentencia firme del Tribunal Superior Primero Penal de San José; donde manifiesta en lo que interesa lo siguiente:

“...El día diez de diciembre de mil novecientos noventa y uno, fue presentada al diario del Registro Público ejecutoria extendida por el Tribunal Superior Penal de San José, ocupando el asiento ocho mil trescientos treinta y seis, del tomo trescientos noventa y uno. Dicha ejecutoria quedó definitivamente inscrita el día 19 de diciembre de mil novecientos noventa y uno (...) y en ella se ordenaba la restitución de la titularidad de una serie de inmuebles que mediante documentos falsos habían salido de la esfera de poder de sus originales propietarios.

(...)

Corolario de lo anterior es que el Registrador que calificó el documento no podía desatender el hecho de que la vía para resolver sobre la titularidad no es la penal, sino la civil. El principio de calificación no admite variantes u excepciones, es un principio general para todo documento que ingrese al Registro. Toda vez que si bien es cierto las ordenes judiciales como una ejecutoria de una sentencia se deben acatar, no constituye desacato, o desobediencia a la autoridad, el hecho de proceder a la debida calificación, y advertir a la autoridad el desatino de un procedimiento o una solicitud (en caso que así sea). Si los notarios somos con todo derecho calificados por los registradores mediante los instrumentos públicos que otorgamos, igualmente deben serlo las resoluciones judiciales, que bien por la simple razón de serlo no constituyen un Totem o estandarte incuestionable, igualmente deben ser calificados y hacerse ver sus defectos. Lo contrario atentaría con tal alto principio, El Principio de Legalidad.

(...)

Por lo anteriormente expuesto es que solicito sea revertida la finca en mención a su anterior condición, es decir con toda la cadena de tractos sucesivos que constaban al momento de la inscripción de la ejecutoria...”

Con ocasión del escrito del gestionante, por resolución de esta Dirección de las 9:15 horas del 8 de octubre de 1992, se resuelve provisionalmente, hasta tanto no se fallara el fondo de las peticiones de la presente gestión; la consignación de una nota de advertencia sobre el inmueble objeto de estas diligencias, además de la anotación del documento que había ocupado el asiento 2098 del tomo 362 del Diario. De todo lo anterior, con el objeto de cumplir con el debido proceso, y dado que fue infructuosa la notificación de las presentes diligencias por correo certificado utilizando el sistema de acuse de recibo; por ignorarse el domicilio exacto del señor Alexis Lépiz Villalobos, cédula de identidad número 1-127-245, en su condición de vendedor en el documento que ocupó el 2098 del tomo 362 del Diario de este Registro; se le confiere audiencia por el término de quince días contados a partir del día siguiente de la publicación del edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la ley N° 3883 de 30 de mayo de 1967 y sus reformas; a efecto de que dentro de dichos términos presente los alegatos que a sus derechos convenga y se le previene, que en el acto de notificarle esta resolución o dentro de tercer día, debe señalar número de fax; apartado postal, casa u oficina dentro del perímetro de la ciudad de San José, en donde oír futuras notificaciones de este Despacho, bajo apercibimiento que de no cumplir con lo anterior, las resoluciones se les tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Igual consecuencia se producirá si el lugar señalado fuere impreciso o incierto, o ya no existiere, artículos 20 y 21 de la Ley N° 3883 de 30 de mayo de 1967 y sus reformas; artículo 185 del Código Procesal Civil y artículo 3° de la Ley N° 7637 del 11 de diciembre de 1996 que es la Ley de Notificaciones, Citaciones y otras Comunicaciones Judiciales...” (Ref. Exp. 149-1992).—Curridabat, 6 de octubre del 2004.—Lic. Róger Hidalgo Zúñiga, Director.—1 vez.—(Solicitud N° 12782).—C-23120.—(81078).

22 DE OCTUBRE

Día del Seguro Social en Costa Rica

22 DE OCTUBRE

SEGURO SOCIAL

Autonomía del Seguro Social

El 22 de octubre de 1943 marca el inicio de una nueva etapa en el desarrollo del Seguro Social. En esta fecha, la Asamblea Legislativa aprueba una modificación a la Ley N° 17, que creó la Caja Costarricense de Seguro Social el 1° de noviembre de 1941.

Esta modificación, le otorga a la institución aseguradora el carácter de autónoma, es decir le da independencia del gobierno central en su administración.

Con esta Ley, incorporada en el artículo N° 73 de la Constitución Política en el año 1949, se eliminaron todas aquellas disposiciones que daban intervención al Poder Ejecutivo en la fijación de las aportaciones que los tres sectores contribuyentes del sistema, deberían realizar (trabajadores, patronos y el Estado), así como las prestaciones que la Institución otorga a la población, la aprobación de reglamentos y extensión de los seguros sociales.

Posteriormente, el 12 de mayo de 1961, mediante la Ley N° 2738, se le encomendó a la Caja Costarricense de Seguro Social, la responsabilidad de universalizar la prestación de los servicios; en un plazo de 10 años todos los costarricenses debían estar protegidos por esta Institución.

Hoy, el Seguro Social cubre todo el territorio nacional y en cada rincón del país se encuentra un Equipo Básico de Atención Integral de Salud (E.B.A.I.S.), una sede de área de salud o un hospital.

Una conquista de un pueblo noble, que estamos obligados a resguardar.



JUNTA ADMINISTRATIVA

Lic. Miguel A. Quesada Niño

Presidente
Representante del Sr. Ministro de Gobernación y Seguridad Pública

Lic. Fernando Lobo Ugalde

Representante del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes

Lic. Martín Sosa Cruz

Representante de la Editorial Costa Rica

Lic. Bienvenido Venegas Porras

Director General Imprenta Nacional
Director Ejecutivo Junta Administrativa



IMPRESA NACIONAL
www.ibtcosta.com - Tel. 224-1074